



ACTA No. 12/2020

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA PRIVADA

MARTES 03 DE MARZO DE 2020

En la Ciudad de México, siendo las siete horas y treinta minutos del día tres de marzo de dos mil veinte, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 35, apartado B, puntos 1 y 2, apartado E, punto 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con lo que estatuyen los numerales 216, fracción VIII, 218 y 219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como lo que establecen los artículos 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 66, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos de lo dispuesto por el artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), encontrándose reunidos las y los integrantes de este órgano colegiado en la Sala de Juntas de la Presidencia, ubicada en el inmueble sito en avenida Niños Héroes, número ciento diecinueve, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad, constituyéndose en sesión plenaria ordinaria privada, ante la presencia de la maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, secretaria general de dicho Consejo, a efecto de atender y resolver los puntos de acuerdo del orden del día, que circulan entre las y los señores consejeros, siendo el siguiente:-----

- 1.- Lista de presentes. -----
- 2.- Presentación y aprobación, en su caso, del orden del día. -----
- 3.- Presentación y aprobación, en su caso, de las actas plenarios 10/2020 y E-11/2020. -----
- 4.- Se da cuenta con los oficios P/JOP/0052/2020 y P/JOP/0063/2020, ambos con anexo, signados por el Jefe de Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante los cuales, somete a consideración de este órgano colegiado, para su autorización, el "Programa

Anual de Trabajo 2020" (PAT 2020), de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos del H. Tribunal; asimismo, informa que dicho programa se encuentra alineado a los objetivos institucionales establecidos en el Plan Institucional 2019-2021 y es concordante en montos, techo presupuestal, calendario físico y presupuestal; en los términos que se precisan en los documentos de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 36-09/2020 y 06-10/2020. -----

5.- Se da cuenta con el oficio OM/0236/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado la *"Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020"*, en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

6.- Se da cuenta con el oficio OM/0241/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado la *"Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020"*, en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

7.- La consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés, mediante oficio CJCDMX/P5/038/2020 y anexo, informa lo relativo a su asistencia, en representación del magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, para formar parte del presidium que se instaló con motivo de la Conferencia denominada *"La transexualidad desde la infancia"*, lo cual tuvo verificativo los días veintiuno y veintidós de febrero de dos mil veinte, en el "Aula Magna", de la Escuela Libre de Derecho de Puebla, solicitando se le tenga por cumplida la encomienda otorgada por acuerdo plenario 43-07/2020. -----

8.- Se da cuenta con el oficio P/JOP/00059/2020 y anexo, signado por el Jefe de Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, en atención a la solicitud formulada por el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información



Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad, somete a consideración de este órgano colegiado se autorice el uso del auditorio "Benito Juárez", ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, a efecto de que se lleve a cabo el foro denominado: "Violencia contra las mujeres. Causas y Soluciones", el día diez de marzo del año en curso; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

9.- Se da cuenta con el oficio OM/0248/2020, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, informa a este órgano colegiado lo relativo a los resultados obtenidos con motivo de la implementación del "Acuerdo General que compila los acuerdos de operación, de las Unidades de Gestión Judicial especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en el marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio", autorizado por acuerdo plenario 05-22/2019, emitido en sesión de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

10.- Se da cuenta con el oficio OM/0262/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor y la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como por la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 10-07/2020, remiten a este órgano colegiado el informe respecto de los gastos ejercidos en el ejercicio fiscal 2019, relativos al pago de servicios de traducción e interpretación; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

11.- Se da cuenta con el oficio OM/0263/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, realiza diversas manifestaciones en relación con la instrucción ordenada en el punto TERCERO del acuerdo plenario 41-12/2019, relativa a la revisión integral de la metodología que deberá aplicarse para la designación de Mediadoras y/o Mediadores Públicos; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

12.- Se da cuenta con el oficio OM/0265/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 76-03/2020, informa a este órgano colegiado, lo relativo a las cuotas de los servicios que ofrece el Instituto de Ciencias Forenses a la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a los "Lineamientos para el registro y control de los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos del Distrito Federal", ahora Ciudad de México, concretamente por cuanto hace a lo señalado en el apartado "V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS", numerales 1, 2, 3 y 4; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

13.- Se da cuenta con el oficio OM/1206/2019 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, solicita a este órgano colegiado autorización para poder llevar a cabo el movimiento de personal a favor de la C. Leticia Hernández Ibarra, a petición del Coordinador de Comunicación Social del H. Tribunal, derivado del cierre del ejercicio fiscal 2019; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo plenario 23-36/2019. -----

14.- Se da cuenta con el oficio STP/152/2020 y anexo, signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas autorizados por las y los integrantes de este órgano colegiado, mediante el cual, emiten opinión en relación al documento denominado: "Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros", en los términos que se precisan en el documento de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanal Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIV. -----

15.- Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCDJ/650/2020 y anexo, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, remite a este órgano colegiado el diverso UGJ6/39128/2020 con anexo, suscrito por el licenciado Alfredo Pérez Piedra, director de la Unidad de Gestión Judicial número Seis del H. Tribunal, por el que, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha



dieciocho de febrero del año en curso, por la maestra Mónica del Valle Olivares, jueza de esta Ciudad en materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento, hace del conocimiento lo acontecido en dicha diligencia, con los registros de audio y video respectivos; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con la circular CJCDMX-34/2019, respecto del acuerdo plenario 18-40/2019. -----

16.- Se da cuenta con el oficio CJA/309/2020, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, solicita a este órgano colegiado se autorice la actualización del sello de agua de la Dirección de Mediación Privada y Registro de Mediadores y Convenios dependiente del citado Centro; así como la elaboración de un millar de kinegramas, los cuales son utilizados para la expedición de los certificados de Mediadores Privados del H. Tribunal; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

17.- Se da cuenta con el oficio IJE/DG/CA/STDHIG/1405/2020, signado por el Director General de la Secretaría Técnica de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual, formula atenta invitación al magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente de esta Casa de Justicia, para participar en el Seminario "Litigio Estructural en Derechos Humanos", que se llevará a cabo el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, asimismo, solicita que la misma se haga extensiva a las y los servidores públicos que laboran en esta H. Institución; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

18.- Se da cuenta con el oficio SIE/017/2020, signado por el Director del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, en atención a la invitación realizada por la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República y el Comité Internacional de la Cruz Roja, solicita a este órgano colegiado autorización para que la C.D. María Antonieta Castillo Rodríguez, jefa

de la Unidad Departamental de Identificación, adscrita al citado Instituto, asista a la "Sexta Reunión Técnica del Grupo de Expertos Ante Mortem", la cual tendrá verificativo del cuatro al seis de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, ubicada en Xalapa-Enríquez, Veracruz; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

19.- Se da cuenta con el oficio P/CIPEPJ/042/2020 y anexo, signado por la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado, el informe de actividades archivísticas durante el periodo comprendido del nueve de noviembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte, desarrolladas por el maestro David Aranda Coronado, como Prestador de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados, con la finalidad de prorrogar su contratación, previa valoración que se efectúe de los resultados o avances que se presenten; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 05-08/2018, 16-21/2018, 15-32/2018, 14-47/2018, 09-07/2019, 38-08/2019, 13-19/2019, 29-30/2019 y 15-45/2019. -----

1. LISTA DE PRESENTES

La Secretaría General del Consejo tomó lista de asistencia, de las y los integrantes del propio órgano colegiado que enseguida se listan: -----

Presidente **RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ.** -----

Consejero **RICARDO AMEZCUA GALÁN.** -----

Consejero **MIGUEL ARROYO RAMÍREZ.** -----

Consejera **SUSANA BÁTIZ ZAVALA.** -----

Consejera **AURORA GÓMEZ AGUILAR.** -----

Consejero **JORGE MARTÍNEZ ARREGUÍN.** -----

Consejera **BLANCA ESTELA DEL ROSARIO ZAMUDIO VALDÉS.** -----



Registrada que fue la asistencia y encontrándose presentes las y los señores consejeros mencionados, habiendo *quórum* legal en términos del artículo 209, párrafo Primero y Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo establecido en los numerales 12 y 17 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos de lo dispuesto por el artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), se declaró formalmente abierta e instaurada la sesión bajo la presidencia del magistrado RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ, atento a lo dispuesto en el artículo 219, fracción IV, de la referida Ley Orgánica.-----

2. COMENTARIOS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL ORDEN DEL DÍA

Se sometieron a consideración de las y los Consejeros los puntos de acuerdo del ORDEN DEL DÍA, transcritos con antelación y hechos los comentarios correspondientes, determinaron aprobarlos por unanimidad.-----

ACUERDO 03-12/2020

Acto continuo, las y los señores consejeros procedieron a la aprobación de las actas 10/2020 y E-11/2020, correspondientes a las sesiones plenarias de fechas veinticinco y veintisiete de febrero de dos mil veinte, respectivamente, con las siguientes observaciones:-----

ACTA	ACUERDOS OBSERVADOS
10/2020	35-10/2020 38-10/2020
E-11/2020	Sin acuerdos observados.

En este acto se tiene a las y los integrantes de este órgano colegiado emitiendo las observaciones respectivas a los proyectos de acta de cuenta, previamente corregidas y circuladas entre las y los miembros de este órgano colegiado,

mismas que se integran al documento de referencia para que obren como corresponda y una vez hechas las observaciones, se aprueba el contenido de las referidas actas plenarios en los términos del acuerdo plenario 43-17/2011, de fecha cinco de abril del año dos mil once, ordenándose se circulen para que sean firmadas. -----

ACUERDO 04-12/2020

Se da cuenta con los oficios P/JOP/0052/2020 y P/JOP/0063/2020, ambos con anexo, signados por el Jefe de Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante los cuales, somete a consideración de este órgano colegiado, para su autorización, el "*Programa Anual de Trabajo 2020*" (PAT 2020), de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos del H. Tribunal; asimismo, informa que dicho programa se encuentra alineado a los objetivos institucionales establecidos en el Plan Institucional 2019-2021 y es concordante en montos, techo presupuestal, calendario físico y presupuestal; en los términos que se precisan en los documentos de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 36-09/2020 y 06-10/2020, emitidos en sesiones de fechas dieciocho y veinticinco de febrero de dos mil veinte, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido de los oficios que presenta el Jefe de Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de los cuales se advierte lo relativo al "*Programa Anual de Trabajo 2020*" (PAT 2020), de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos del H. Tribunal; una vez analizado el asunto de que se trata, resulta conveniente precisar lo siguiente:-----



- El Poder Judicial de la Ciudad de México, en el marco de sus atribuciones y facultades, tiene como propósito impulsar el desarrollo del sistema de impartición y administración de justicia en esta Ciudad, en pro de las y los justiciables.
- Bajo ese tenor, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos del H. Tribunal, coadyuva al cumplimiento de tal fin, fomentando la colaboración, coordinación y cooperación, tanto de las áreas que componen al Consejo de la Judicatura y al Tribunal Superior de Justicia, ambos de esta Ciudad, así como interinstitucionalmente, logrando así el fortalecimiento de vínculos con la sociedad a través de conferencias, congresos, eventos, presencia en medios de comunicación, físicos y electrónicos.
- Atento a lo anterior, el "*Programa Anual de Trabajo 2020*", materia del presente asunto, contiene aquellos ejes rectores, que permitirán ejecutar de manera organizada, aquellas acciones tendientes a fortalecer la imagen institucional de esta Casa de Justicia, promoviendo una mayor y permanente vinculación con la sociedad civil, organismos y entidades, así como con los distintos actores con los que interactúe la Presidencia del Tribunal.
- Finalmente, es menester hacer mención, que **el servidor público oficiante, informa que el Programa de mérito, ha sido conciliado en cifras y metas con la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, por lo que se alinea a los objetivos institucionales establecidos en el Plan Institucional 2019-2020 y concordante en montos, techo presupuestal, calendario físico y presupuestal durante el presente ejercicio fiscal.**

Ahora bien, atendiendo a lo expuesto con antelación, hechas que fueron las manifestaciones por parte de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y vistos los objetivos, alcances y naturaleza del multireferido "*Programa Anual de Trabajo 2020*", (PAT 2020), de la Dirección de

Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos del H. Tribunal; este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Autorizar en sus términos el documento denominado "*Programa Anual de Trabajo 2020*", (PAT 2020), correspondiente a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO. Visto el contenido del punto que antecede, se instruye al Jefe de Oficina de la Presidencia, para que, en coordinación con el Director de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lleven a cabo las gestiones a que haya lugar, a efecto de dar la debida atención y cumplimiento, al documento autorizado en el proveído que nos ocupa -----

TERCERO. Instruir al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad, con cargo a la partida presupuestal que corresponda y en términos de la normatividad aplicable, provea de los recursos respectivos para el cumplimiento del programa anual de mérito. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor, al Jefe de Oficina de la Presidencia, y por conducto de este último, al Director de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 05-12/2020

Se da cuenta con el oficio OM/0236/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado la "*Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020*", en los siguientes términos: -----

"Me permito presentar a ese Órgano Colegiado que Usted preside, la Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con motivo de la asignación presupuestal conforme se establece en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 por un importe del orden de los 6,401.9 MDP, con objeto de captar, administrar y destinar los recursos públicos, en observancia a los preceptos normativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley General



de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley de Ley de Austeridad, Transparencia, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México; así como de los Acuerdos Generales aplicables que regulan la administración de los recursos humanos, materiales, servicios, tecnologías y de obra; en el marco de la Estrategia Financiera Gestión para Resultados "GpR" que se ha venido implementado desde el año 2014, e inclusive desde su concepción original por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX.

En ese contexto, a continuación, se presentan las Notas relevantes por cada elemento que integra la citada Apertura Financiera 2020:

Temas Relevantes

1. Presupuesto y Calendario Aprobado
2. Déficit Presupuestario
3. Remuneraciones
4. Disciplina Financiera

I. Presupuesto de Ingresos

5. Previsión de Ingresos

II. Presupuesto de Egresos

6. Apertura Programática-Presupuestal
7. Estrategia Financiera de la Gestión para Resultados "GpR"
8. Criterios Generales del Gasto Público
9. Transversalidad del Presupuesto

III. Contabilidad Gubernamental

10. Apertura Contable

IV. Transparencia y Rendición de Cuentas

11. Informes de Avance Trimestral
12. Informe de Cuenta Pública
13. Otros Informes

TEMAS RELEVANTES

I. PRESUPUESTO DE EGRESOS Y CALENDARIO APROBADO

- I. Se informa que el pasado 23 de diciembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, que en su artículo 10 estipula los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México para la operación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México por un importe del orden de 6,391.7 MDP.

Así mismo, se destaca que en su artículo 15 del citado instrumento, se consignaron 20,322.7 MDP para la Función de Gasto 1.2. JUSTICIA, en los que se encuentran integrados los recursos del Tribunal y que acorde a las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México -según el artículo 16- la Justicia se constituye en una Prioridad de Gasto para la Ciudad de México; que no necesariamente se refiere sólo a la Impartición de Justicia.

- II. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México a través del oficio No. SAF/0661/2019, comunicó el Techo Presupuestal 2020, "ANEXO 1", conforme al tipo de fuente de financiamiento y asignación presupuestal de gasto que conforme a continuación se indican:

Concepto	Monto (mdp)
Fiscales:	6,391.7
FASP:	10.8

- III. El importe de los recursos fiscales corresponde al Gasto Corriente que se destina a financiar las acciones permanentes, es decir la operación institucional, a través del rubro de servicios personales, prestaciones e impuestos federales y locales de la plantilla autorizada; materiales y suministros diversos; así como los servicios básicos y servicios generales, contratación de mantenimiento y servicios, capacitación, pagas de defunción, becas, siendo de carácter enunciativo y no limitativo; cuyo gasto se encuentra clasificada de acuerdo a su naturaleza económica y de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto.

- IV. En relación con el Gasto de Inversión, es importante precisar que el Anexo del oficio de referencia, si bien etiqueta los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, no así su contraparte local; no obstante que el archivo electrónico que contiene el analítico de claves remitido por la Secretaría de Administración y Finanzas como anexo del oficio, refiere dicho gasto conforme a la siguiente clave: 25P500 por 570,766,700.00, en tanto los recursos de la aportación local se encuentran inmersos en el fondo 111100 a razón de 52'500,000.00.

- V. En ese sentido, es importante precisar que el pasado 06 de febrero del 2020, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de la Ciudad de México (CIFASPDF), donde se aprobó el financiamiento conjunto de 10.0 MDP provenientes del FASP y 2.5 MDP de recursos fiscales correspondientes a la aportación local del 25%, para destinárselos al proyecto/meta: "Juzgados de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Oriente, Quinta Etapa". ANEXO 2.

Adicionalmente, se informa que el citado Comité aprobó la Distribución de Recursos FASP 2020 a las Unidades Ejecutoras del Gasto de la Ciudad de México, considerando una cifra que registra una variación de \$786,100.00, entre los \$10'000,000.00 aprobados por el CIFASPDJ, respecto a los \$10,786,100.00 etiquetados por la citada Secretaría en el Techo Presupuestal 2020 comunicado al Tribunal Superior de Justicia de la CDMX, lo que de origen, y durante el transcurso del presente ejercicio fiscal, impactará en los diversos informes que se presenten ante los mecanismos e instancias federales y locales, inclusive, que regulan los recursos federales del Rama 33; así como los \$2'500,000.00 que no se etiquetaron; por lo que en ambos casos se requiere autorización para proceder a realizar las gestiones ante el sistema SAP-GRP de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX y aplicar las adecuaciones programático-presupuestales externas e internas a que haya lugar.

- VI. Con base en el Techo Presupuestal Autorizado para el ejercicio 2020, se procedió a llevar a cabo la calendarización del Presupuesto de Egresos 2020 y mediante oficio OM/0076/2020 fue remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX y autorizado a través del oficio No. SAI/0071/2020. "ANEXO 3".
- VII. El gasto público se encuentra alineado, armonizado y direccionado a todos los instrumentos de Planeación Institucional Estratégica y a los instrumentos normativos y de gestión aplicable en la materia inter e intrainstitucional; los que se identifican con los Instrumentos de Alineación Institucional, "ANEXO 4" y el Marco Regulatorio "ANEXO 5"; así como su estructura, modelo y cultura organizacional de la Gestión para Resultados "CpR", "ANEXO 6".
- VIII. Del presupuesto autorizado por un total de 6,401.9 MDP de Techo Presupuestal para el ejercicio 2020, los resultados y metas de los Programas Presupuestarios, que se ven afectados conjuntamente en virtud que el presupuesto asignado representa un 50.2% menor con respecto de lo solicitado por el Tribunal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 por un monto del orden de 12,761.2 MDP; en ello destaca el nulo financiamiento a las Acciones Transitorias y la Cartera de Proyectos; así como la Insuficiencia Financiera para cubrir el total de las Acciones Permanentes, cuyos montos solicitados por Programa Presupuestario y capítulo de gasto fueron los siguientes:

a. Clasificación Programática: Presupuesto basado en Resultados "PbR" del TSJCDMX del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020

Programa Presupuestario	Acciones		Total
	Permanentes	Transitorias	
A100: Programa de Impartición de Justicia Tradicional	3,848,163,901.00	0.00	3,848,163,901.00
A200: Programa de Impartición de Justicia Oral	1,626,840,960.00	1,434,980,927.12	3,061,821,887.12
A300: Programa de Justicia Alternativa	56,685,301.00	118,324,383.19	175,009,684.19
A400 Programa De Transformación y Desarrollo Del Poder Judicial De La CDMX	0.00	1,471,540,451.43	1,471,540,451.43
B100: Programa de Derechos Humanos e Igualdad de Género	36,504,536.00	0.00	36,504,536.00
B200: Programa de Seguridad, Protección y Transparencia	458,776,921.40	39,113,202.40	497,890,123.80
CT00: Programa de Apoyo Judicial	538,085,831.00	70,188,995.79	608,274,826.79
D100 Programa de Obras	0.00	167,896,000.00	167,896,000.00
D200: Programa Institucional de Adquisiciones	89,890,624.78	1,202,740.00	91,093,364.78
D300 Programa de Infraestructura Tecnológica Institucional	469,146,401.14	841,649,467.47	1,310,795,868.61
D400: Programa de Arrendamientos, Mantenimiento y Servicios	531,112,000.30	0.00	531,112,000.30
D500: Programa de administración, regulación y normatividad	835,016,646.40	0.00	835,016,646.40
E100. Programa de Formación, Actualización, Capacitación e Investigación	72,395,798.00	41,234,244.35	113,630,042.35
I011 Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal	12,500,000.00	0.00	12,500,000.00
Total del Presupuesto basado en Resultados "PbR"	8,575,118,921.02	4,186,130,411.75	12,761,249,332.77

b. Clasificación Económica del Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto del TSJCDMX del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020

Capítulo de Gasto	Acciones		Total
	Permanentes	Transitorias	
1000 "Servicios Personales"	6,348,961,400.00	827,061,025.52	7,176,022,425.52
2000 "Materiales y Suministros"	123,795,624.78	74,061,934.40	197,857,559.18
3000 "Servicios Generales"	2,087,371,896.24	1,103,726,261.68	3,191,098,157.92



4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"	2,490,000.00	0.00	2,490,000.00
5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"	0.00	1,480,327,603.35	1,480,327,603.35
6000 "Obra Pública"	12,500,000.00	700,953,586.80	713,453,586.80
Total PPE 2020	8,575,118,921.02	4,186,130,411.75	12,761,249,332.77

2. DÉFICIT PRESUPUESTARIO

Se informa que los recursos fiscales aprobados en 2020 para Gasto Corriente en el Techo Presupuestal, corresponden a 6,388.6 MDP (no se consideran los 10.8 MDP de gasto de inversión y los 2.5 MDP de la aportación local del financiamiento conjunto del FASP 2020), mismos que resultan insuficientes para atender las prioridades institucionales, debido a que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, solicitó para las Acciones Permanentes o Subsustitivas 8,575.1 MDP, lo que registra una diferencia de 2,186.5 MDP. En este contexto, el Tribunal Superior de Justicia estará impedido para atender cabalmente lo siguiente:

- I. La totalidad de las Acciones Permanentes financiadas con recursos del capítulo 1000 "Servicios Personales".
- II. El incremento de la Política Salarial, que estará condicionada a la decisión del porcentaje de incremento que autorice el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y a los recursos que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, tal y como ha sucedido en años anteriores.
- III. Las necesidades reales de operación en cuanto a consumibles, así como la contratación de servicios para los bienes muebles e inmuebles; mismas que se verán restringidas.

a. Situación preexistente

Es importante destacar que con la asignación por Decreto y el Calendario Autorizado 2020, se tiene un incremento de 512.2 MDP que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México otorgó, con respecto al ejercicio fiscal 2019, sin embargo, dicho incremento no representa el total del requerimiento solicitado para la atención de las Acciones Permanentes, por lo que no será factible cubrir el total anual de las prioridades y necesidades de este Tribunal.

Es así que el Techo Presupuestal asignado de 6,401.9 MDP difiere en 6,359.3 MDP con respecto a los 12,761.2 MDP solicitados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, lo que representa un déficit global de 50.2%; por ello, no será factible obtener los resultados de gasto por 8,575.1 MDP para las acciones permanentes del marco regulatorio de la justicia tradicional y de apoyo judicial, justicia oral y de los tópicos de gran relevancia que las leyes en las diversas materias demandan dentro del presupuesto y de la totalidad de las acciones transitorias que destinaron en 4,186.1 MDP.

Por lo antes expuesto, con la situación financiera que se presenta para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, no será factible atender las siguientes prioridades:

- I. El 100% de las acciones permanentes que se tienen consignadas en los instrumentos jurídicos para las áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas; dado que fueron otorgadas sólo 6,401.9 MDP de los 8,575.1 MDP solicitados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020; que incluye salarios de las quincenas 23 y 24, las prestaciones de fin de año, tales como aguinaldo y la respectiva carga tributaria, el impuesto sobre la renta de sueldos, el 3% sobre nómina y demás compromisos derivados de dichas prestaciones, conceptos incluidos en el referido déficit y que estarán sujetos a las Ampliaciones Líquidas que se otorguen.
- II. La totalidad de las Acciones Transitorias (Proyectos) de la Institución por 4,186.1 MDP solicitadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 para el sistema de justicia oral (1,435.0 MDP), para el Programa de Justicia Alternativa (118.3) para el Programa de Transformación y Desarrollo del Poder Judicial de la Ciudad de México (1,471.5 MDP), en el Programa de Seguridad, Protección y Transparencia (39.1 MDP), para el Programa de Apoyo Judicial (70.1 MDP), en el Programa de Obras (167.9 MDP), Programa Institucional de Adquisiciones (1.2 MDP), Programa de Infraestructura Tecnológica Institucional (841.6 MDP) y Formación, Actualización, Capacitación e Investigación (41.2 MDP).
- III. El avance de la implementación de la justicia oral en materia penal, civil-mercantil y familiar.
- IV. La Política Salarial para 2020, que estará sujeta a los recursos que otorgue por la vía de la ampliación líquida la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México susceptible de disminuir, por las razones expuestas con anterioridad, así como el Pasivo Laboral.
- V. La implementación de la justicia oral en materia laboral y los juzgados de Tutela en Derechos Humanos.

b. Alternativas

- I. Agendar reuniones de trabajo entre el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Oficial Mayor con los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México, así como comités para reiterar la situación deficitaria e histórica y los efectos financieros para 2020 que traerá consigo al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y con ello las posibles alternativas de solución a aplicar con los siguientes propósitos:

- 1.1. Otorgamiento de recursos adicionales por la vía de la ampliación líquida, como ya se hizo mención con anterioridad para atender el requerimiento para el rubro de servicios personales y sus repercusiones, considerando un déficit mínimo de 758.2 MDP para igualar al presupuesto ejercido en el ejercicio 2019.

- 1.2. *Otorgamiento adicional de 827.1 MDP para atender las necesidades de creación de plazas con motivo de las disposiciones constitucionales de la Ciudad de México y el conjunto normativo de leyes que regulan la justicia oral. (Acciones Transitorias)*
- 1.3. *Gestionar ante las instancias respectivas el acceso a los beneficios del ISR participable de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, toda vez que solo han sido otorgados hasta el ejercicio 2014; no obstante, las gestiones realizadas, sobre todo en el 2019, sin resultado alguno.*
2. *Proponer los esquemas de financiamiento federal que permitan atender los requerimientos establecidos por la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como juzgados orales en materia laboral, familiares, penales, civiles-mercantiles, de tutela en derechos humanos; ello principalmente en el rubro de equipamiento y obra pública.*
3. **REMUNERACIONES**

Las remuneraciones y los conceptos asociados a éstas, son el componente más importante que impacta el esquema financiero y presupuestario de la institución, ya que representa aproximadamente el 78.7% de los recursos asignados con los que se dispone en el ejercicio fiscal, por esa razón es necesario establecer las condiciones que prevalecerán a lo largo del 2020 para contener el ejercicio del gasto en el apartado de Servicios Personales, que implicará el control y racionalización de la plantilla de personal.

Lo anterior, aunado a las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que en sus artículos 99 a 103 establece la conceptualización, principios, restricciones y bases del sistema de remuneraciones para los servidores públicos de la Ciudad de México.

En cuanto a los artículos del 106 al 122, correspondientes al apartado de la Presupuestación de las Remuneraciones, se destaca principalmente la previsión que de las mismas se estimen dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos; así como las restricciones de algunos conceptos, la procedencia o no de pagos por algunos conceptos, entre los que destacan los señalados en el artículo 111, que a la letra dice:

"A ningún servidor público de la Ciudad de México se le autorizará viajes en primera clase, bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación ni la contratación de seguros privados de gastos médicos, seguros de vida y seguro de separación individualizada, todos los servidores públicos recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente."

En referencia al ejercicio 2019, se informó que la asignación original del rubro de Servicios Personales fue del orden de 4,856.5 MDP y que al cierre del año, se incrementó a 5,796.3 MDP, lo que registra un incremento de 937.8 MDP; de los cuales 616.3 MDP fueron financiados con recursos adicionales que otorgó la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX y que los 321.5 MDP fueron financiados con recursos de otros capítulos de gasto y de autogenerados, considerando un número de plazas ocupadas al cierre del año, de 10,498.

Para el ejercicio fiscal 2020, se tiene asignado un presupuesto para el Capítulo 1000 "Servicios Personales" e impuestos, del orden de los 5,036.1 MDP para una plantilla autorizada de 10,663 plazas; sin embargo, es insuficiente para cubrir dicha plantilla y por ende, para atender la política salarial. Lo anterior, afectará diversos conceptos de gasto de Servicios Personales del mes de diciembre, como son la nómina y sus impuestos, aguinaldo e impuestos, así como las cuotas patronales de SAR y FOVISSSTE.

Por lo anterior, el monto asignado para el capítulo 1000 "Servicios Personales" del orden de 5,036.1 MDP, resulta deficitario para cubrir los compromisos laborales para el presente ejercicio con salarios del 2019, es decir, sin considerar el costo de la política salarial por 251.2 MDP que representa el 4.3% de incremento salarial y las repercusiones en prestaciones, así como los conceptos de gasto descritos, que implica someter a autorización las siguientes medidas:

- a) *Autorizar se lleven a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para la obtención de recursos adicionales por vía de la ampliación líquida, con los que se esté en posibilidades de dar cumplimiento a las obligaciones laborales, salariales, contractuales y tributarias del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*
- b) *No aprobar contrataciones en plazas vacantes que excedan las plazas autorizadas en las plantillas tipo y/o se encuentren comisionadas, debiendo cancelarse aquellas que no cuenten con base o titularidad y manteniendo congeladas las que sí cuenten con ese carácter. Por lo que toda plaza vacante con titularidad será congelada y sólo podrá ocuparse por el titular de la misma, previa suficiencia presupuestal.*
- c) *Para la ocupación de plazas congeladas y previa validación de las Direcciones Ejecutivas de Planeación, Recursos Humanos y Recursos Financieros, se deberá exponer ante el Consejo de la judicatura de la Ciudad de México, la justificación para su ocupación. El Consejo, mediante Acuerdo, comunicará a la Oficialía Mayor y a las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos y Financieros, el descongelamiento de la(s) plaza(s), áreas que procederán, con base en el pronunciamiento respectivo a la activación, determinando con base en las plantillas tipo, el esquema de compensación para el fondeo de las plazas (cancelación o congelamiento de plazas), por lo que, de ser el caso, los recursos liberados se canalizarán a la partida presupuestal 1611 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social". Las autorizaciones deberán señalar, preferentemente, los días 1 o 16 de cada mes, sin retroactividades, o bien surtirán los efectos a la próxima quincena.*
- d) *Se autorice la utilización de la partida 1611 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social" que está identificada en cada uno de los centros gestores, actividades institucionales y programas presupuestarios para el control y la administración de las plazas declaradas en áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas.*



- c) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos para que lleve a cabo el estudio de la situación laboral de personal al que se le haya otorgado licencia especial y que a la fecha cuente con nombramiento definitivo en la plaza.

Por otra parte, en cumplimiento al Acuerdo 16-42/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la CDMX en sesión de fecha 11 de noviembre del 2019, cuya vigencia comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, y de los Transitorios TERCERO y CUARTO de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la CDMX, se requiere autorización para cubrir con cargo a recursos fiscales, hasta por un monto de 169.5 MDP para el Aseguramiento Integral.

Así mismo, en cumplimiento a los Transitorios TERCERO y CUARTO de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la CDMX y a los Acuerdos Plenarios 15-15/2017, 16-23/2017, 11-21/2017, 28-07/2018, 12-07/2018, 14-23/2018 y 13-32/018; así como los Acuerdos Plenarios 11-05/2018, 60-08/2011 numeral IV y 45-06/2013 numeral XI y 21-04/2020, se solicita autorización para las erogaciones que se soliciten durante el ejercicio fiscal en curso para el Haber de Retiro de Magistrados y Jueces.

4. DISCIPLINA FINANCIERA

Para garantizar el cumplimiento de las reglas establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios "LDF" durante las fases del ciclo hacendario, particularmente en cuanto al ejercicio del gasto se refiere el presente oficio; deberán los servidores públicos de las diversas áreas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y por conducto de sus Unidades Ejecutoras y Auxiliares del Gasto, Cabezas de Sector, Responsables y/o Corresponsables de los Programas Presupuestarios y Centros Gestores observar, sin excepción, las siguientes disposiciones para la ejecución de los recursos autorizados en los presupuestos de ingresos y egresos:

A. Una vez aprobado el presupuesto 2020, el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- ✓ Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá compensarse con reducciones en otras provisiones de gasto que no comprometan o afecten los recursos ligados a las actividades permanentes de la institución o bien, con financiamiento con ingresos de libre disposición, con la debida argumentación.
- ✓ No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Decreto de Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, expresa y previamente autorizado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- ✓ Sólo se podrán comprometer los recursos, previa suficiencia presupuestal, identificando la fuente de ingresos.
- ✓ Los Proyectos de Inversión deberán contar con estudio de costo-beneficio previo; si exceden el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión.
- ✓ El monto total autorizado en la apertura para el rubro servicios personales, no deberá incrementarse durante el 2020; excepto el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y serán únicamente para la implementación de nuevas leyes o reformas, así como para el pago de sentencias por laudo ejecutoriadas y los que permitan cubrir el déficit presupuestal de origen en este rubro y que sean autorizados por el Pleno del Consejo.
- ✓ Racionalizar el Gasto corriente.
- ✓ Cumplir con lo establecido en los Capítulos I y II Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera, así como con la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental.

B. Las supuestos de creación o incremento en el gasto público que no observen el contenido del numeral 2) se traduce en una indisciplina financiera

Si bien se reconoce que las necesidades en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, son dinámicas cotidianas y que es natural que se presenten eventos no planeados o contingencias que generen requerimientos adicionales, si éstos se presentan de manera constante y sistemática, el efecto en el gasto puede resultar contraproducente, al salir de control generaría un impacto negativo; como el caso de los siguientes supuestos:

- ✓ Solicitar directamente al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México toda propuesta de aumento o creación de gasto público, independientemente si es gasto corriente o de inversión, sin previa Suficiencia Presupuestal como lo señala expresamente la Ley de Disciplina Financiera.
- ✓ Comprometer, sin previa suficiencia presupuestal, cualquier gasto de índole corriente o inversión.
- ✓ Modificar o afectar la asignación presupuestaria en detrimento de actividades permanentes o sustantivas y en favor de actividades adjetivas o administrativas.
- ✓ Las erogaciones adicionales que no se realicen con cargo a ingresos excedentes y con autorización previa y expresa del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- ✓ El ejercicio o contratación de cualquier proyecto de inversión, independientemente de su fuente de financiamiento y sea equivalente o no a los 10 millones de Unidades de Inversión, y en el caso de éste último que no acredite el estudio de costo-beneficio respectivo.

- ✓ La creación, reestructura o reingeniería de plazas y/o puestos que afecte la asignación original de los servicios personales a nivel de centro gestor, partida presupuestal, capítulo de gasto o Programa Presupuestario.
- ✓ La no racionalización de los suministros, servicios básicos, de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles, inmuebles e intangibles, u otro tipo de servicio general.

Al respecto, es importante mencionar que el impacto negativo se puede evitar, si se observa el precepto de que a toda propuesta de aumento o creación de gasto en el presupuesto de egresos, deberá acreditar la compensación con reducciones en otros rubros de gasto, cuyo efecto inmediato será la neutralización de dicho impacto con motivo del nuevo gasto sobre el balance presupuestario; distinguiendo entre el gasto etiquetado y no etiquetado, y garantizar que dicho ejercicio no afectará las actividades permanentes o sustantivas de la institución.

C. Creación de nuevas áreas/o plazas frente a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

Con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de Leyes Secundarias respecto a la creación de nuevos órganos judiciales, la implementación y fortalecimiento de la justicia oral, así como la desconcentración en algunos casos, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México tiene la necesidad de adecuar sus actuales estructuras orgánicas; mismas que no obstante que fueron planteadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, no se otorgaron recursos etiquetados para este propósito, siendo éstas las siguientes:

ACCIONES TRANSITORIAS (Servicios Personales)	IMPORTE
Sala Constitucional	89'175,623.38
Juzgados Orales Civiles-Mercantil	154'490,185.26
Juzgados Orales Familiares	165'150,176.99
Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso (USMCA)	2'280,795.73
Unidades de Gestión Judicial 13, 14 y 15	81'619,415.91
Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución Penal 4	30'777,807.85
Sala Especializada de Ejecución de Sanciones Penales	12'165,434.73
Juzgados Orales en materia Penal (8 jueces bifuncionales)	45'818,725.03
Apoyo al sistema procesal penal a los Centros de Justicia para la Mujer	1'490,506.43
Juzgados Orales en materia Laboral	0.00
Juzgados Orales en materia Laboral Burocrático	4'402,020.97
Juzgados de Tutela de Derechos Humanos	125'410,003.67
Reestructuración del INCIFO por Desconcentración	12'821,370.10
Reestructuración del Instituto de Estudios Judiciales por Desconcentración	
Centro de Justicia Alternativa por Desconcentración	35'605,132.00
Reestructura para dar cumplimiento a la Ley del Poder Judicial de la CDMX (Dirección General de Procedimientos Judiciales)	55'959,406.63
	9'894,420.84
TOTAL ACCIONES TRANSITORIAS	827'061,025.52

*No incluye los requerimientos de infraestructura, equipamiento, servicios y consumibles.

Por lo que se requiere, la aprobación expresa y en particular de cada uno de los casos por el Consejo de la Judicatura de la CDMX, así como de las disponibilidades presupuestales y la fuente(s) de financiamiento, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se pronuncie sobre el otorgamiento de recursos adicionales para atender dichas prioridades.

No es óbice mencionar que si bien, no se autorizaron recursos etiquetados para tal fin, dentro del techo presupuestal de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019; lo cierto es que el Tribunal ha enfrentado el compromiso de financiamiento con recursos fiscales y/o propios, para garantizar el avance y/o la operación del nuevo sistema de justicia oral¹ y demás necesidades de adecuación a la estructura ocupacional de la institución; no obstante que dichos esquemas de financiamiento no han sido reconocidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y, por tanto la institución tiene nuevamente un déficit presupuestario, en el rubro de servicios personales, lo que al amparo de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera, rompe el balance presupuestario de los egresos y se agrava el esquema deficitario; por lo que se requiere nuevamente solicitar a dicha Secretaría recursos adicionales para hacer frente a estos compromisos de ley.

D. Disposiciones de Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 1. La Ley de Austeridad Transparencia, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México, así como sentar las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de los servidores públicos locales, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos de pago a que tienen derecho las personas servidoras públicas.

¹ Lo manifestado adquiere mayor relevancia al tener en cuenta que en el artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se declara la incorporación del sistema procesal penal acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2014, se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá contemplar en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015 y subsiguientes, con base en los recursos solicitados por los operadores del sistema, las previsiones de gasto y partidas presupuestales respectivas para la ejecución de los programas y de las acciones dirigidas a implementar y operar el nuevo sistema procesal penal acusatorio en la Ciudad de México, lo cual se ha incumplido en perjuicio del nuevo modelo de impartición de justicia en la ciudad.



Esta Ley, es de observancia obligatoria para el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, organismos autónomos y demás entes públicos todos de la Ciudad de México.

Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

... Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

... Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia."

En el marco de las disposiciones de esta Ley, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ha ajustado los montos de las partidas presupuestales de los capítulos de gasto que integran que integran la Apertura del Presupuesto de Egresos, considerando:

- El pago de la nómina se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las autorizaciones expresas del Consejo de la Judicatura de la CDMX
- Los principios y metodología de la Estrategia Financiera de la Gestión para Resultados
- La priorización de las necesidades de consumibles de oficina, médicos, de laboratorio, informáticos, refacciones, entre otros, así como la contratación de diversos servicios generales, arrendamientos, capacitación, congresos y convenciones, así como de mantenimiento a los bienes inmuebles y sus contenidos, así como el parque vehicular
- La implementación de medidas de austeridad en el consumo, uso y servicio de los bienes muebles e inmuebles, así como intangibles de la institución
- No se realizarán adquisiciones de bienes de ninguna índole, excepto aquellas que sean autorizadas expresamente por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

5. PREVISIÓN DE INGRESOS

La Previsión de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, se presenta de conformidad al Calendario y Montos referidos en el mismo, "ANEXO 7", los cuales se constituyen en Ingresos de Libre Disposición y encuentran integrados en dos modalidades, a saber:

- a. Calendario de Ingresos Escalares
- b. Calendario de Otros ingresos por Derechos, Productos y Aprovechamiento

La aplicación de dichos ingresos se sujetará a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y al Acuerdo General 15-11/2005, que permitiría cubrir los requerimientos de las acciones permanentes y en su caso, transitorias de los Programas Presupuestarios (Pp) que se implementan en el presente año, como categoría clave del Presupuesto basado en Resultados (PbR) dentro de la Estrategia Financiera de la Gestión para Resultados (GpR); con la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Asimismo, es importante destacar que la Previsión Anual de Ingresos, estará sujeta a ajustes derivados de la captación real que se tenga en el transcurso del 2020 y que tiene como objetivo proporcionar el comportamiento de los ingresos públicos, de forma periódica, de tal forma que coadyuve a:

- Evaluar los resultados de la política financiera anual y mensual;
- Coadyuvar al seguimiento y evaluación de la política financiera;
- Analizar y evaluar el comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias;
- Realizar el seguimiento del impacto de la captación de recursos;
- Suministrar la información periódica que sobre los ingresos conforme se requiera y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Calcular, en función de los mismos, los ingresos excedentes de cada periodo;
- Apoyar el proceso de calendarización de los ingresos y su ajuste; y
- Tomar, en los casos que sea necesario, medidas correctivas con oportunidad.

Bajo este contexto, el Tribunal prevé captar, entre otros ingresos propios, (Derechos, Multas, Productos y Aprovechamientos) recursos por 165.9 MDP, en los que se incluyen las Multas Judiciales por 4.9 MDP.

Por otra parte, se informa que se dispusieron de 12.7 MDP provenientes de autogenerados 2020, 2019 y 2016, para destinarlos a los conceptos de gastos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ACUERDO DE AUTORIZACIÓN	ESTADO
Estímulo Económico de fin de año (2019)	\$28.944.76	Autogenerados 2019	35-42/2019	Pagado por nómina

Haber de Retiro de Magistrados y Jueces	\$1,229,042.93	Autogenerados 2020	14-23/2018, 21-15/2019, 45-47/2019 Y 33-17/2019	Pago de Haber de Retiro
Estímulo Económico de fin de año (2019)	\$176,366.54	Autogenerados 2019	35-42/2019	Pagado por nómina
Programa Vehicular y 3% Sobre Nómina	\$6,420,093.00	Autogenerados 2016	11-05/2018	Pagado por nómina
Servicio de comedor a empleados del TSJCDMX	\$4,000,000.00	Autogenerados 2019	39-13/2019	Suficiencia Presupuestal
Estímulo Económico de fin de año (2019)	\$42,424.62	Autogenerados 2019	35-42/2019	Pagado por nómina
Haber de Retiro de Magistrados y Jueces	\$813,101.68	Autogenerados 2020	21-04/2020	Pago de Haber de Retiro
TOTAL	\$12'709,973.53			

Por lo anterior, se requiere autorización para reconocer las ampliaciones líquidas al Presupuesto de Egresos 2020, previo a la Apertura 2020 por \$12'709,973.53 y su destino y aplicación a los conceptos de gasto referidos en el cuadro anterior. Cabe hacer mención que los montos correspondientes al concepto de pago de estímulo económico del ejercicio fiscal 2019. Cabe hacer mención que los montos correspondientes al pago de estímulo económico devengados en el ejercicio fiscal 2019, fueron ejercidos y pagados con cargo al presupuesto 2020, toda vez que a la fecha que se informó el pasivo circulante 2019, dichos movimientos se encontraban en tránsito; al respecto, no se omite mencionar que conforme al Acuerdo 35-42/2019, se autoriza realizar el pago por dicho concepto con fecha de término al 20 de febrero de 2020; por lo que se solicita reconocer las ampliaciones que tal efecto se realicen a la fecha referida.

Por otra parte, se informa que no se obtuvo pronunciamiento del Congreso de la Ciudad de México, ni la Secretaría de Administración y Finanzas por los 9.0 MDP de remanentes históricos (5.5 MDP de rendimientos y 3.5 MDP de fondos presupuestales) correspondientes al ejercicio fiscal 2018, destinados al rubro de Servicios Personales, por Acuerdos Plenarios del Consejo de la Judicatura 30-08/2019 y 33-12/2019; razón por la que se requiere autorización para ampliar dichos recursos en el ejercicio fiscal 2020.

Por otra parte, se informa que los 38.8 MDP correspondientes a los remanentes históricos del ejercicio fiscal 2017, destinados al rubro de Servicios Personales por Acuerdo Plenario del Consejo de la Judicatura 40-11/2018, no fueron ampliados al presupuesto de egresos 2019, como se aprobó mediante Acuerdo Plenario 56-06/2019; por tal motivo, se requiere autorización para ampliar dichos recursos en el ejercicio fiscal 2020.

Bajo ese contexto, se considera pertinente subrayar que el registro de los Ingresos que capte el Tribunal, se atenderá de manera análoga a lo que establecen los artículos 12, párrafos 6 y 7, 18 y 19 fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

III. PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

6. APERTURA PRESUPUESTAL - PROGRAMÁTICA

Corresponde a los montos que se asignan por Categoría, que a su vez integran las diferentes Estructuras de Registro de Información Financiera Gubernamental: Funcional, Económica, Administrativa y de Resultados de los entes públicos, en el marco de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Al respecto, es importante reiterar que año con año, dichas estructuras se reconocen y en su caso se modifican, de manera distinta en el sistema SAP-GRP de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, respecto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, excepto la Estructura Funcional y la Administrativa (19 10 00 que corresponde al Tribunal), por ello a continuación se presenta la apertura programático-presupuestal en sus dos modalidades de registro institucional:

a. REGISTRO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CDMX "SISTEMA SAP-GRP"

De conformidad al contenido del comunicado del Techo Presupuestal SAF/00681/2019 respectivamente y anexos que lo integran, la citada Secretaría consignó los montos de apertura programático-presupuestal por Categoría de las Estructuras Funcional y Programática que a continuación se indica:

TIPO DE ESTRUCTURA	CLAVE	DENOMINACION	Monto
Estructura Funcional/ Programática	Finalidad 1	Gobierno	6,401,904,406.00
	Función 2	Justicia	6,391,118,306.00
	Subfunción 1	Impartición de Justicia	6,391,118,306.00
	Programa Presupuestario 279	Transferencias a Órganos Autónomos	6,391,118,306.00
	Función 7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	10,786,100.00
	Subfunción 4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	10,786,100.00
	Programa Presupuestario 279	Programa Nacional de Seguridad Pública	10,786,100.00



Decreto de Presupuesto de Egresos 2020	Prioridad de Gasto	1.2	Justicia	6,401,904,406.00
--	--------------------	-----	----------	------------------

Al respecto, es importante precisar que la calendarización mensual y total de los recursos que reconoce la Subsecretaría de Egresos, no son acordes a los requerimientos de este Tribunal en cuanto a los montos que por programa presupuestario se necesita.

Por lo que hace a las Estructuras Económicas y Administrativas; se reitera que los recursos fiscales, federales o de otra fuente que tenga a bien ministrar la citada Secretaría, se transfieran mediante la clave de registro que a continuación se indica; misma que no varía, se mantiene independiente de la fuente de financiamiento, ya que con esta se reconoce al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el sistema SAP-GRP como Unidad Ejecutora del Gasto.:

Estructura Administrativa			
Año	Sector	Subsector	Unidad Responsable
19	J0	00	19

b. **REGISTRO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX "SISTEMA SAP"**

- I. Las cifras consignadas por Programa Presupuestario, Capítulo de Gasto, Partida presupuestal y Centro Gestor, no corresponden a las asignaciones solicitadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, debido a que el Congreso de la Ciudad de México no otorgó los recursos solicitados; por lo que éstos fueron sujetos a la restricción presupuestal derivada del monto aprobado por dicho Órgano Legislativo en el decreto de Presupuesto de Egresos 2019 para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con las consecuencias que ello puede implicar, entre otros aspectos, la falta de recursos para cubrir el mínimo operacional de acciones permanentes financiados por el rubro de Servicios Personales, la Política Salarial y el respectivo Plan de Indemnización; así como los gastos de operación ineludibles en los rubros de consumibles, servicios y mantenimientos de los bienes muebles e inmuebles; por lo que la calendarización de recursos fiscales, se destinarán a cubrir los requerimientos de la justicia tradicional y oral, áreas de apoyo judicial, tópicos de transversalidad.

Capítulo de Gasto	Total
1000 "Servicios Personales"	4'722,628,091.70
2000 "Materiales y Suministros"	101,760,710.00
3000 "Servicios Generales"	1'561,739,504.30
4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"	2'490,000.00
6000 "Obra Pública"	13,286,100.00
Total Apertura Presupuestal 2020	6,401,904,406.00

Al respecto, es importante precisar que, no obstante que, si bien los requerimientos de la institución se presentaron previamente mediante el mecanismo de la Pre-autorización, los montos definitivos por partida presupuestal, centro gestor y programa presupuestario, han sido determinados sobre la base en la asignación que por Decreto se autorizaron al Tribunal para el ejercicio fiscal 2020, a las necesidades prioritarias por programa presupuestario, que a su vez se constituyen por las acciones permanentes que el marco normativo establece por su cumplimiento, sin excepción.

- II. Los montos consignados por programa, así como el alcance de metas y desarrollo, fueron calendarizados con los Responsables y Corresponsables, en su caso y conjuntamente con las Unidades Ejecutoras y Auxiliares del Gasto de esta Oficialía Mayor, para cubrir los requerimientos mínimos de operación; cuyos montos a continuación se indican:

Programa Presupuestario del TSJCDMX	Total
A100: Programa de Impartición de Justicia Tradicional	2,813,071,977.00
A200: Programa de Impartición de Justicia Oral	1,150,941,951.02
A300: Programa de Justicia Alternativa	41,872,712.56
A400: Transformación del Poder Judicial	0.00
B100: Programa de Derechos Humanos y Género	29,475,349.24
B200: Programa de Acciones Institucionales con Enfoque de Sistemas Nacionales o Programas Transversales	61,656,720.28
C100: Programa de Apoyo Judicial	402,862,254.96
D200: Programa Institucional de Adquisiciones	76,994,160.00
D300: Programa de Infraestructura Tecnológica Institucional	464,273,697.35
D400: Programa de Arrendamientos, Mantenimiento y Servicios	682,006,851.19
D500: Programa de administración, regulación y normatividad	610,320,549.67
E100: Programa de Formación, Actualización, Especialización, Capacitación e	55,142,082.73

Investigación	
IO11: Implementación de Nuevo Sistema de Justicia Penal (FASP)	13,286,100.00
Total TSJCDMX	6,401,904,406.00

III. Los montos por Programas Presupuestarios y Capítulos de Gasto se refieren también en el **Resumen Programático, Económico y Financiero 2020, "ANEXO 8"**; y dado que el techo calendarizado autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se integró a doceavas partes y no a las necesidades reales de la institución, se requiere la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para proceder durante el ejercicio fiscal 2020, para aplicar las transferencias programático-presupuestales y recalendarización de recursos a que haya lugar, entre programas presupuestarios y actividades institucionales; así como centro gestores y partidas presupuestales.

7. ESTRATEGIA FINANCIERA DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS "GPR"

Se constituye en el modelo para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales a través de los componentes del Presupuesto basado en Resultados "PbR" y la Evaluación del Desempeño "SED", sobre el comportamiento del gasto de los Programas Presupuestarios; toda vez que los recursos fiscales consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2019 y en su caso federales, se integran y destinan por los Programas Presupuestarios "Pp" y por este conducto a las diversas Actividades Institucionales "AI" en que se encuentran agrupados al cumplimiento de objetivos y metas específicos.

No es óbice mencionar que las integraciones de los montos por Programa Presupuestario se destinan al financiamiento de las acciones permanentes que apuntalan el cumplimiento de los mismos, cuya cuantificación corresponde a las Unidades Ejecutoras y Auxiliares del Gasto y su base es por partida presupuestal y centro gestor.

Por otra parte, se requiere autorización para la actualización del **Catálogo de las Actividades Institucionales 2020, "ANEXO 9"** y los responsables del cumplimiento de cada uno de los Programas Presupuestarios que integran dichas actividades, así como el **Catálogo de Programas Presupuestarios 2020 y su Vinculación con las Actividades Institucionales, "ANEXO 10"**.

Al respecto, no se omite destacar que los Programas Presupuestarios y sus acciones permanentes y transitorias, pueden o no tener asignación presupuestal bajo el esquema de recursos etiquetados toda vez que el cumplimiento de algunos objetivos y metas están inmersos en acciones -permanentes- consignados en funciones y facultades de las diversas áreas que se encuentran intrínsecamente en el pago de servicios personales.

Por ello, se reitera que con base en la Gestión para Resultados "GpR" y sus componentes, se sustenta la toma de decisiones y que tiene como fundamento lo establecido en el artículo 134 constitucional en el que se establece que los Indicadores de Resultados, serán el mecanismo único de medición y evaluación del gasto público a partir de lo siguiente:

- La verificación del grado de cumplimiento de objetivos y resultados fijados en un tiempo determinado, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y orientar futuras asignaciones presupuestarias, mediante indicadores indexados a los Programas Presupuestarios y,
- Profundizar en el ejercicio de evaluación del funcionamiento y resultados de los órganos jurisdiccionales, de apoyo judicial y áreas administrativas de las institucionales, para delinear acciones de modernización, de mejora continua de los servicios que se prestan.

INTEGRACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL INTERNO

Con base en el **Calendario Presupuestal Autorizado 2020** comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX al Tribunal Superior de Justicia, mediante oficio No. SAF/0021/2020; se integraron las cifras del presupuesto de egresos 2020 a nivel de Partida Presupuestal, Capítulo de Gasto, Centro Gestor y Programa Presupuestario, que también tiene como base el monto por Categoría Funcional y Programática.

Para la definición del Calendario presupuestal, se establecieron los **Criterios de Integración del Calendario Presupuestal 2020**, que en el "ANEXO 11" se detallan y conforme a los cuales se calendarizaron los recursos fiscales que atenderán, en parte, los requerimientos de las acciones permanentes y transitorias de algunos Programas Presupuestarios.

Es de señalar que el **Calendario Presupuestal 2020 del Tribunal Superior de Justicia, "ANEXO 12"** conforme al cual se apertura el gasto del ejercicio fiscal 2020, se presenta en sus diversas modalidades, a saber, por partida presupuestal, capítulo de gasto, centro gestor y programa presupuestario, mismos que se encuentran contenidos en dicho anexo y que se someten a la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- Gasto Corriente.** - Los recursos registrados en el gasto corriente se destinan a cubrir los sueldos, salarios y prestaciones, aportaciones patronales e impuestos federales y locales de la plantilla ocupada adscrita a cada una de las áreas judiciales y de apoyo judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como el gasto de operación ineludible, como son los servicios básicos, de comunicación, de mantenimiento y servicios diversos, entre otros.
- Gasto de inversión.** - No obstante que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó mediante oficio No. SAF/0681/2019 que dentro del techo presupuestal etiquetó \$10,786,100.00 provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública; no así para la aportación local, siendo que los recursos correspondientes se encuentran incluidos en los recursos fiscales; que conjuntamente se destinaron al financiamiento de la 5ª etapa de los Juzgados de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Oriente;



montos que, como ya se indicó con anterioridad, difieren de lo aprobado por el CIFASPDF de \$10,000,000.00 del FASP y \$2,500,000.00 equivalente al 25% de la contraparte local.

Al respecto, es importante precisar que como resultado de las observaciones emitidas por personal del Secretariado de Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el proceso de Concertación 2020 se modificó la meta original denominada "Ampliación de Juzgados de Ejecución de Sanciones en los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte y Oriente (5ª etapa), misma que fue aprobada mediante acuerdo 46-38/2019 para efectos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; por lo que se requiere autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura de la CDMX para que tome conocimiento de la modificación de la meta en su aspecto físico, toda vez que se mantienen los mismos montos, tanto federal como local del citado proyecto.

- III. **Política Salarial 2019.-** Para cubrir el costo de la Política Salarial por 251.2 MDP que representa el 4.3% de incremento salarial y las repercusiones en prestaciones, ésta se sujetará a los recursos que otorga la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX por la vía de la ampliación líquida; una vez que se determine el porcentaje de incremento que apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura de la CDMX.

Por lo anterior, se solicita autorización para realizar las gestiones necesarias y que la aplicación de la política salarial se asuma siempre y cuando se cuente con los recursos requeridos.

- IV. **Plan de Indemnizaciones por Afectaciones de Salud derivadas del Trabajo.-** En cumplimiento a lo autorizado mediante Acuerdos 75-35/2013 y 37-07/2014 relativos al "Plan de Indemnizaciones por Afectaciones de Salud derivadas del Trabajo", en el que se incluye un "Programa de Beneficios Adicionales de Salud", la previsión correspondiente se encuentra contenida en el calendario que se adjunta. Por ello, acorde con la Política Pública de Salud aprobada por el Consejo de la Judicatura, se pide se autorice la continuidad del "Plan de Indemnizaciones por Afectaciones de Salud derivadas del Trabajo", que incluye el "Programa de Beneficios Adicionales de Salud" para el personal de estructura inscrito en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con aplicación al capítulo 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

- V. **Ministración, Compromiso y/o Ejercicio de Recursos Fiscales y de otros Ingresos.-** Se informa que del Presupuesto de Egresos 2020 aprobado por 6,391.1 MDP (no se incluyen los 10.7 MDP etiquetados como recursos FASP), fueron solicitados a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos de las ministraciones de los meses de enero y febrero del 2020 por \$532'368,482.00 y \$565'814,319.00 respectivamente; de lo cual se generaron durante el periodo del 01 de enero al 17 de febrero del 2020, los pagos que a continuación se indican, mismos que se requiere su autorización:

CONCEPTO	MONTO
Nómina quincenal 02 y 03	462,914,564.06
ISR y Nóminas	22,855,887.57
Portaciones patronales	52,945,153.60
Programa de "Uso de Vehículo Particular en el Servicio Público" y sus impuestos	704,182.5
Haber de Retiro de Magistrados y Jueces	342,480.10
Estímulo Económico 2019	246,500.25
Gastos a comprobar	86,780.21
Laudos	724,955.19
Impuesto Predial	260,160.00
Energía eléctrica	9'238,679.00
Servicios de agua	1'865,600.00
Actividades deportivas y arrendamiento (sindicato)	432,888.60
TOTAL	552,617,831.08

Así mismo, se registraron en el rubro de Compromisos, dos suficientes presupuestales por un monto de \$4'120,716.65, correspondientes a \$4'000,000.00 para los servicios de comedor y \$120,716.65 para viáticos y pasajes a la Ciudad de Roma, que afectaron el presupuesto 2020.

Por tal motivo, se procedió a la gestión del pago de la nómina a fin de cubrir oportunamente el pago de sueldos al personal de las áreas judiciales, de apoyo judicial y administrativo del Tribunal Superior de Justicia; Haber de Retiro y Laudos, sin menoscabo de los pagos a terceros. Así mismo y dada la prioridad que representa garantizar la continuidad de los servicios básicos y otros, con recursos fiscales del 2020, fueron pagados, entre otros, el impuesto predial, los servicios de agua y de energía eléctrica correspondientes al sexto bimestre del 2019, así como otros conceptos:

- VI. **Reconocimiento de Otras Fuentes de Financiamiento.-** Con base en el Presupuesto de Ingresos 2020 y su calendario, se informa que con objeto de salvaguardar el equilibrio de las finanzas públicas, la aplicación de recursos provenientes de Derechos, Productos, Aprovechamientos y de Prerrogativas Fiscales Históricas, así como de la captación del ejercicio fiscal en curso, se realizará conforme lo establece el Acuerdo General 15-11/2005, preferencialmente al gasto de inversión.

VII. Destino y aplicación de saldos presupuestales que se generen durante el ejercicio 2020.- Se requiere prever las acciones encaminadas al cierre del ejercicio fiscal, que a la luz de la austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, aplique la reducción de todos los recursos programados en los renglones del gasto de los capítulos 2000, 3000 y 4000, que al cierre de cada trimestre se generen con motivo de que no se encuentren comprometidos con los contratos, pedidos, ordenes de trabajo y demás instrumentos legales para reconocer la obligación de realizar un pago, así como aquellos de los cuales no se hayan presentado los documentos respectivos que acrediten la recepción de bienes y prestación de servicios, de conformidad a las fechas establecidas en los instrumentos legales respectivos, en donde los montos no ejercidos serán disminuidos mes a mes, con objeto de reorientar dichos recursos al renglón de servicios personales, a fin de coadyuvar a la disminución del déficit anual de la institución; por lo que se requiere autorización para que bajo su más estricta responsabilidad de los responsables y corresponsables de los programas presupuestarios y de los responsables de los diversos programas de trabajo en materia de adquisiciones, contratación de servicio, obra y capacitación, la observancia a esta disposición con miras a aplicar los saldos disponibles al fin descrito y previendo que todos los requerimientos del gasto de operación se encuentren ordenados.

VIII. Unidades Responsables del Gasto.- Es importante señalar que las Unidades Responsables del Gasto (URG) en su carácter de Unidades Ejecutoras como son: el Instituto de Estudios Judiciales, el Centro de Justicia Alternativa, el Instituto de Ciencias Forenses, la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, entre otras; si bien es cierto, que expresaron oportunamente la necesidad de ajustar sus requerimientos a la calendarización de recursos, con el objeto de garantizar los bienes y servicios que será posible financiar sin contratiempos, todos sin excepción deberán sujetarse a los montos mensuales, y en casos excepcionales, se deberán considerar las siguientes directrices o políticas de control presupuestal a saber:

- ✓ Que los ajustes respondan a factores y condiciones claramente de excepcionalidad, en el entendido de que los requerimientos integrales fueron planeados, plasmados y justificados previamente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos institucional.
- ✓ Es fundamental que los replanteamientos propuestos consideren mecanismos y/o esquemas compensados, procurando en todo momento ampliar las acciones de capacitación, generar economías o bien incrementar el alcance de sus beneficios.
- ✓ No implique exceder el techo presupuestal considerado en el ejercicio fiscal, y que para tal fin tenga a bien autorizar ese H. Consejo.
- ✓ Serán las URG promoventes quienes deberán aportar los suficientes elementos de juicio y justificaciones que respalden la petición/gestión para su dictaminación.
- ✓ Corresponderá a las URS atender los requerimientos y solventar los cuestionamientos que las instancias auditoras, fiscalizadoras o evaluadoras del destino del gasto, autorizadas para tal efecto soliciten, en el entendido de que esta Oficialía Mayor no es la responsable de determinar su destino, ni de justificar los ajustes que al respecto se generen.
- ✓ Reflejar y reportar lo que se considere pertinente en todos y cada uno de los instrumentos de rendición de cuentas, a efecto de clarificar las medidas que se emprendan, bajo el modelo de la Gestión para Resultados.
- ✓ No podrán hacerse reclasificaciones de recursos, salvo en caso de que se generen economías en el supuesto de haberse cumplido la meta originalmente establecida, y en todos los casos privilegiando acciones ligadas a las actividades permanentes y sustantivas de las URG. Quedando prohibida su reorientación a acciones administrativas.
- ✓ Que se realice bajo el mecanismo normativamente establecido por la Oficialía Mayor y no como una gestión independiente sin su visto bueno.

Por otra parte, se incluye el **Catálogo de los Centros Gestores, "ANEXO 13"**, en observancia a la disposición contenida en el Acuerdo General 15-11/2005, no obstante que el espíritu de la Ley General de Contabilidad establece mediante el modelo de la Gestión para Resultados "GpR", el Programa Presupuestario "Pp" como el único instrumento del gasto público en el esquema de las fases del ciclo presupuestario.

8. CRITERIOS GENERALES DEL GASTO PÚBLICO

A fin de coadyuvar a la observancia de las disposiciones federales, locales y del propio Tribunal Superior de Justicia aplicable a la gestión del gasto público, independientemente de las fuentes de financiamiento, por parte de todos los servidores públicos Responsables y Corresponsables de los Programas Presupuestarios, titulares de las áreas de Apoyo Judicial y de las áreas de la Oficialía Mayor, se adjuntan en **ANEXO 14, "Criterios Generales Aplicables al Gasto Público"**, que durante 2020 conducirán las operaciones en materia de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios, apoyos y transferencias, adquisiciones y obra pública y a los que se sujetarán, sin excepción; así como lo correspondiente a las asignaciones relativas al **"Fondo Revolviente"**, ANEXO 15.

9. TRANSVERSALIDAD DEL PRESUPUESTO

Es así que en el Presupuesto de Egresos 2020, se continua con el fortalecimiento del "Modelo de Transversalización" a partir de la Implementación del Programa Presupuestario B200 "Seguridad, Protección Civil e Información Pública", con lo cual se atiende el compromiso institucional de transversalizar dichos tópicos, siendo de carácter enunciativo y no limitativo entre otros; debido a que están presentes en todos los ámbitos de acción o quehacer institucional y que no se diluyen en sí, porque forma parte a la vez de una materia específica y/o disciplina y se utiliza para diferentes prácticas o materias; lo que intrínsecamente debe atender la Normatividad, así como contener los Procesos y los Resultados a obtener por la propia institución.



Al fortalecer la transversalización en estas materias se impulsa la interacción de éstos tópicos en las gestiones de toda la institución; en donde las acciones emprendidas por el Tribunal Superior de Justicia para dar cumplimiento a las obligaciones que la institución judicial debe atender en esta materia; por lo que los recursos fiscales 2020 con enfoque de transversalidad, están acotados a la disponibilidad de recursos autorizados por el propio Congreso; no obstante las nuevas disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Así mismo, se requiere la participación de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, a efecto que establezca y emprenda las estrategias de coordinación a que dé lugar con las URC sean estas responsables, corresponsable o participantes de los Programas Presupuestarios, con el fin de que, en el ámbito de su competencia, se atiendan las disposiciones del Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a efecto que, entre otras acciones, se aplique el enfoque de género en el contenido y las evaluaciones de los programas, alineados a los criterios que emita el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación local. Al respecto es importante precisar que las acciones permanentes en materia de derechos humanos e igualdad de género están integradas en el Programa Presupuestario B100 "Programa de Derechos Humanos e Igualdad de Género"

III.- CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

10. APERTURA CONTABLE

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en observancia de la armonización contable que emana de la Ley General de la Materia reconoce que el propósito de la generación de la información financiera no sólo es la integración de la información de rendición de cuentas que cumple la institución a través de los Informes de Avance Trimestral y de Cuenta Pública, sino que dicha información se ha venido transformando en un instrumento clave, permanente y recurrente para la toma de decisiones.

Por ello, a través del sistema de contabilidad se han establecido los criterios y líneas generales que permitan el registro de las operaciones financieras, logrando así la emisión de información contable que forma parte de la rendición de cuentas, para lo que incluso se emitió y autorizó un marco normativo claro en su enfoque y dirección, pero flexible para incorporar reglas, instrumentos y criterios actualizados como lo exige la dinámica de la gestión pública.

Gracias a ello, se ha asumido la responsabilidad de realizar el registro y la valuación del patrimonio institucional, adoptando con ello un modelo contable promotor de mejores prácticas, para lo cual considera, entre otros elementos, el devengado de las operaciones en el registro y tratamiento valorativo de los hechos económico-financieros, el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos; el patrimonio institucional.

Se precisa que se cumple con el marco normativo que prevé la emisión armonizada de la Cuenta Pública, así como con las últimas modificaciones emanadas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la apertura del periodo contable del ejercicio 2020 se contempla la utilización de las cuentas contables que emanen del Plan de Cuentas autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la utilización en forma armonizada de Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Rubro de Ingreso, así como los instrumentos normativos que a la fecha se han adoptado para la armonización contable.

IV. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y Acuerdo General 15-11/2005, entre otros; el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por conducto de las áreas responsables y corresponsables directa e indirectamente del manejo de los recursos públicos, rendirán los informes periódicos y anuales de cuenta pública conforme a los instrumentos jurídicos, normativos, metodológicos administrativos, procedimentales, etc., que para tal efecto se difundan, implementen, e instrumentarán, en alineación y armonización con las jurídicas aplicables en la materia por parte de las Direcciones Ejecutivas de la Oficialía Mayor en las esferas de competencias respectivas.

11. INFORMES DE AVANCE TRIMESTRAL

Durante los tres primeros días hábiles de concluido cada trimestre, las diversas áreas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, remitirá el Informe de Avance Trimestral, que conforme a la GUIA, Lineamientos y/o Criterios se establezcan para tal propósito, lo anterior en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Acuerdo General 15-11/2005, entre otros: Enero-Marzo/2020; Enero-Junio/2020; Enero-Septiembre/2020 y Enero-Diciembre/2020.

12. INFORME DE CUENTA PÚBLICA

En el marco de lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Acuerdo General 15-11/2005, se remitirá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, el Informe de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 el 30 de marzo del 2020, según oficio No. SAF/SFADGACyRC/0099/2020, previa aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y conforme a la GUIA que para Órganos de Gobierno y Autónomos emita dicha Secretaría, así como la información que las diversas áreas deberán enviar a la Oficialía Mayor para el mismo propósito.

13. OTROS INFORMES VINCULADOS A LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Con motivo del otorgamiento de recursos federales, como es el caso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública que de origen se asignan y etiquetan dentro del presupuesto de egresos 2020; así como otros fondos o subsidios que durante el transcurso del año se otorgan; se informa que paralelamente al proceso de rendición de los Informe de Avance Trimestral y/o Anual de Cuenta Pública, se reportarán los siguientes informes que las instancias de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o la propia Secretaría de Hacienda han instrumentados conforme a diversos mecanismos, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, entre otros.

- Reporte mensual del Programa Saldo Cero del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública "FASP"
 - Reporte Trimestral en el Sistema Federal de Recursos Transferidos "SFRT" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - Informe Trimestral de las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
 - Informe Trimestral en cumplimiento a la Ley de Transparencia, Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 - Informe Trimestral SEVAC del CONAC
 - Informe de Gobierno Abierto
- ..."

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III, y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

PRIMERO. Tomar conocimiento de los alcances y contenido del oficio, así como de los anexos presentados por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, bajo su más amplia y estricta responsabilidad, en relación con la "Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020". -----

SEGUNDO. Atendiendo al ámbito de competencias y facultades del Oficial Mayor y de la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del H. Consejo, bajo su más amplia y estricta responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable, a fin de que lleven a cabo las acciones a que haya lugar, en términos de lo informado en el oficio y anexos de cuenta, este órgano colegiado determina: -----

1. Autorizar la Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, en los términos del oficio de cuenta y de los anexos que lo integran.



2. Tomar conocimiento que de los recursos solicitados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, por un monto de 12,761.2 MDP, únicamente se autorizaron recursos del orden de 6,401.9 MDP conforme se establece en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 para la operación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; lo que representa una reducción de 6,359.3 MDP y un 50.2%.

3. Tomar conocimiento que, en el Gasto de Inversión, no se etiquetaron expresamente los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y su contraparte local en el Anexo del oficio SAF/0681/2019 que comunica el Techo Presupuestal por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; no obstante que el analítico de claves que forma parte del CD que se anexa también a dicho oficio, refiere el gasto de inversión únicamente a la clave siguiente:

- Clave 25P500 provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) por \$10'786,100.00.

Así también, el Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de la Ciudad de México (CIFASPDF), aprobó el financiamiento conjunto de 10.0 MDP provenientes del FASP y 2.5 MDP de recursos fiscales correspondientes a la aportación local del 25%, para destinarlos al proyecto/meta:

"Ampliación de juzgados de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (Quinta Etapa)"; en virtud que atendiendo las observaciones técnicas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública durante la Concertación del FASP 2020, la meta original relativa a "Ampliación de Juzgados de Ejecución de Sanciones en los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte y Oriente (Quinta Etapa)", aprobada mediante acuerdo 46-38/2019, fue modificada.

Derivado de lo anterior, se reconocen y autorizan las diferencias que se reportarán en los diversos informes que se presenten ante los mecanismos e instancias que regulan los recursos federales del Ramo 33

y lo consignado de origen, así como la meta modificada a la que se destinará el financiamiento conjunto en el 2020.

4. **Tomar conocimiento** de que mediante oficio SAF/021/2020, la **Secretaría de Administración y Finanzas** de la Ciudad de México, remitió el **Calendario Presupuestal Autorizado para el ejercicio 2020**; por lo que se **aprueba** el Calendario Presupuestal por Fondo, Programa Presupuestario, Centro Gestor, Capítulo de Gasto y Partida Presupuestaria, conforme a los montos mensuales y Estructura Funcional-Programática que la citada Secretaría determinó en el Calendario Presupuestal registrado; sin menoscabo de los pronunciamientos y gestiones que el H. Tribunal a través de la Oficialía Mayor, realice ante el Gobierno de esta Ciudad, manifestando la distorsión que ello genera a la luz del Modelo de la Gestión para Resultados "GpR" que se promueve y, de los propios requerimientos institucionales que no son atendidos en dicho Calendario.
5. **Tomar conocimiento de que el gasto público se encuentra alineado, armonizado y direccionado** a todos los instrumentos de Planeación Institucional Estratégica y a los instrumentos normativos y de gestión aplicable en la materia inter e intrainstitucional identificados con los **Instrumentos de Alineación Institucional**, y el **Marco Regulatorio**; así como su estructura, modelo y cultura organizacional a la de Gestión para Resultados; por lo que, **se instruye al Oficial Mayor y a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros**, ambos del H. Consejo, **para que dichos instrumentos sean de observancia obligatoria** por todas las áreas y servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, en el ámbito de su competencia de la Estrategia Financiera de la Gestión para Resultados "GpR", como Responsables, Corresponsables y Participantes de los Programas Presupuestarios.
6. **Tomar conocimiento de la situación de déficit presupuestal**, en el entendido de que de los **6,391.1 MDP** de recursos fiscales aprobados en 2020 para gasto corriente (no se consideran los **10.8 MDP** de gasto de inversión), resultan insuficientes para atender prioridades institucionales



debido a que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, solicitó para el financiamiento de las Acciones Permanentes o Sustantivas 8,575.1 MDP, lo que genera una variación de 2,184.0 MDP, por ello habrá imposibilidad de realizar las acciones siguientes:

- I. La totalidad de las Acciones Permanentes financiadas con recursos del capítulo 1000 "Servicios Personales".
 - II. El incremento de la Política Salarial, que estará condicionada a la decisión del porcentaje de incremento que autorice el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y a los recursos que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad Capital, tal y como ha sucedido en años anteriores.
 - III. Las necesidades reales de operación en cuanto a consumibles, así como la contratación de servicios para los bienes muebles e inmuebles; mismas que se verán restringidas.
7. Tomar conocimiento que no fueron otorgados los 4,186.1 MDP correspondientes a las Acciones Transitorias y Cartera de Proyectos solicitados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, por lo que no será factible atender los requerimientos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación al fortalecimiento de la Justicia Oral en materia Penal, Civil-Mercantil y Familiar, así como la implementación de la Sala Constitucional, Juzgados de Tutela de Derechos Humanos y de Justicia Laboral Oral.
8. Instruir al Oficial Mayor y a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del H. Consejo, a que procedan a las reuniones de trabajo y gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para solicitar el otorgamiento de recursos adicionales, así como en su caso, aplicar el Adelanto de Calendario, como acción alternativa, hasta en tanto no se obtenga de dicha Secretaría los recursos solicitados.
9. Autorizar el Presupuesto de Ingresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, en los términos expuestos en el documento de cuenta y Anexo de Calendarización que se

integra por la previsión de ingresos provenientes de las diversas fuentes de financiamiento: fiscales y de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública; Derechos, Productos y Aprovechamientos y Prerrogativas fiscales: históricos y 2020; así como realizar los ajustes derivados de la captación real y las acciones a emprender en cuanto a mejores prácticas.

10. Aprobar la Estructura Funcional, Programática, de Resultados, Económica y Administrativa y los montos correspondientes por Categoría Programática y Capítulos de Gasto, establecidos en la Estructura Programática-Presupuestal 2020 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como la Estructura comunicada por la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad; asimismo, se **toma conocimiento** del registro de la citada instancia.

11. Tomar conocimiento del monto asignado para el capítulo 1000 "Servicios Personales", del orden de 5,036.1 MDP, **resulta insuficiente para cubrir las necesidades mínimas de operación**, cuyo escenario de déficit no permite cubrir en su totalidad el costo de los servicios personales y la Política Salarial por 251.2 MDP que representa el 4.3% de incremento salarial y las repercusiones en prestaciones, por lo que se **autorizan las siguientes medidas:**

- a) Que se lleven a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para la obtención de recursos adicionales por vía de la ampliación líquida, con los que se esté en posibilidades de dar cumplimiento a las obligaciones laborales, salariales, contractuales y tributarias del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- b) No aprobar contrataciones en plazas vacantes que excedan las plazas autorizadas en las plantillas tipo y/o se encuentren comisionadas, debiendo cancelarse aquellas que no cuenten con base o titularidad y manteniendo congeladas las que sí cuenten con ese carácter. Por lo que toda plaza vacante con titularidad será



congelada y sólo podrá ocuparse por el titular de la misma, previa suficiencia presupuestal.

- c) Para la ocupación de plazas congeladas y previa validación de las Direcciones Ejecutivas de Planeación, Recursos Humanos y Recursos Financieros, se deberá exponer ante el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, la justificación para su ocupación. El H. Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo, comunicará a la Oficialía Mayor y a las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos y Financieros, el descongelamiento de la(s) plaza(s), áreas que procederán, con base en el pronunciamiento respectivo a la activación, determinando con base en las plantillas tipo, el esquema de compensación para el fondeo de las plazas (cancelación o congelamiento de plazas), por lo que, de ser el caso, los recursos liberados se canalizarán a la partida presupuestal 1611 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social". Las autorizaciones deberán señalar, preferentemente, los días uno o dieciséis de cada mes, sin retroactividades, o bien surtirán los efectos a la próxima quincena.
- d) La utilización de la partida 1611 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social" que está identificada en cada uno de los centros gestores, actividades institucionales y programas presupuestarios para el control y la administración de las plazas dictaminadas en áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas.
- e) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos para que lleve a cabo el estudio de la situación laboral del personal al que se le haya otorgado licencia especial y que a la fecha cuente con nombramiento definitivo en diversa plaza.

12. En cumplimiento al acuerdo plenario 16-42/2019, emitido en sesión de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, cuya vigencia comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y de los artículos TERCERO y CUARTO transitorios de la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se **autoriza** cubrir con cargo a recursos fiscales, el Aseguramiento Integral hasta por un monto de **169.5 MDP**.

13. Tomar conocimiento y en cumplimiento a los artículos TERCERO y CUARTO transitorios de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se **autorizan** las ampliaciones líquidas aplicadas al presupuesto por **2.1 MDP** para el pago de HABER DE RETIRO DE MAGISTRADOS Y JUECES para cumplir con los acuerdos plenarios 15-15/2017, 16-23/2017, 11-21/2017, 28-07/2018, 12-07/2018, 14-23/2018 y 13-32/2018; así como con los diversos 11-05/2018, 60-08/2011 punto CUARTO, 45-06/2013 punto VIGÉSIMO PRIMERO, y 21-04/2020; asimismo, se **autorizan** las erogaciones realizadas y que se soliciten durante el ejercicio fiscal en curso para el Haber de Retiro de Magistrados y Jueces.

14. Tomar conocimiento y se autorizan los montos correspondientes al pago de estímulo económico devengados en el ejercicio fiscal 2019, que fueron ejercidos y pagados con cargo al presupuesto 2020, toda vez que a la fecha que se informó el pasivo circulante 2019, dichos movimientos se encontraban en tránsito.

15. Autorizar que los **39.8 MDP** de remanentes, solicitados a la Comisión de Gobierno de la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, se apliquen y destinen al déficit en el rubro de Servicios Personales, mediante la ampliación líquida al Presupuesto de Egresos 2020.

16. Tomar conocimiento sobre la ministración de los meses de enero y febrero del ejercicio 2020, por **\$532'368,482.00** y **\$565'814,919.00** respectivamente; y se **autorizan** las erogaciones realizadas del uno de enero al diecisiete de febrero del año en curso, por diversos conceptos, como la nómina, a fin de cubrir oportunamente el pago de sueldos al personal de las áreas judiciales, de apoyo judicial y administrativo del Tribunal Superior de Justicia, el Haber y Laudos, así como de los pagos a terceros. Así también, se **toma conocimiento** que dada la prioridad que



representa garantizar la continuidad de los servicios básicos y otros, con recursos fiscales del 2020, fueron pagados, entre otros, el impuesto predial, los servicios de agua y de energía eléctrica correspondientes al sexto bimestre del 2019; de los cuales se indican los montos y conceptos siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Nómina quincenas 01, 02 y 03	462,914,564.06
ISR y Nóminas	22,855,887.57
Portaciones Patronales	52,945,153.60
Programa de "Uso de Vehículo Particular en el Servicio Público" y sus impuestos	704,182.5
Haber de Retiro de Magistrados y Jueces	342,480.10
Estímulo Económico 2019	246,500.25
Gastos a comprobar	86,780.21
Laudos	724,955.19
Impuesto Predial	260,160.00
Energía eléctrica	9'238,679.00
Servicios de agua	1'865,600.00
Actividades deportivas y arrendamiento (sindicato)	432,888.60
TOTAL	552,617,831.08

Así mismo, se toma conocimiento y se autoriza el registro de dos suficiencias presupuestales por un monto de \$4'120,716.65, de los cuales \$4'000,000.00 corresponden a los servicios de comedor y \$120,716.65 a viáticos y pasajes a la Ciudad de Roma.

17. **Autorizar** los Catálogos vigentes de los Tipos de Gasto; Fondo y Centros Gestores.
18. **Autorizar** los Catálogos de las Actividades Institucionales y Programas Presupuestarios y que se emprenda la actualización de sus Matrices de Indicadores de Resultados, y con éstas la sustitución de los indicadores de gestión, así como para atender requerimientos en materia de rendición de cuentas y transparencia y que se continúe fortaleciendo la implementación institucional de la Gestión para Resultados "GpR".

19. **Autorizar** los montos por Programas Presupuestarios y Capítulos de Gasto que a continuación se indican y en términos de los Anexos respectivos, con base en el techo calendarizado, conforme a las directrices emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y no a las necesidades reales de la Institución; y que se **apliquen** las transferencias programático-presupuestales y recalendarización de recursos a que haya lugar, con objeto de atender los requerimientos de la Institución:

Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto

Capítulo de Gasto	Total
1000 "Servicios Personales"	4'722,628,091.70
2000 "Materiales y Suministros"	101,760,710.00
3000 "Servicios Generales"	1'561,739,504.30
4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"	2'490,000.00
6000 "Obra Pública"	13,286,100.00
Total Apertura Presupuestal 2020	6,401,904,406.00

Presupuesto de Egresos por Programa Presupuestario

Programa Presupuestario del TSJCDMX	Total
A100: Programa de Impartición de Justicia Tradicional	2,813,071,977.00
A200: Programa de Impartición de Justicia Oral	1,150,941,951.02
A300: Programa de Justicia Alternativa	41,872,712.56
A400: Transformación del Poder Judicial	0.00
B100: Programa de Derechos Humanos y Género	29,475,349.24
B200: Programa de Acciones Institucionales con Enfoque de Sistemas Nacionales o Programas Transversales	61,656,720.28
C100: Programa de Apoyo Judicial	402,862,254.96
D200: Programa Institucional de Adquisiciones	76,994,160.00

Programa Presupuestario del TSJCDMX	Total
D300: Programa de Infraestructura Tecnológica	464,273,697.35



Institucional	
D400: Programa de Arrendamientos, Mantenimiento y Servicios	682,006,851.19
D500: Programa de administración, regulación y normatividad	610,320,549.67
E100: Programa de Formación, Actualización, Especialización, Capacitación e Investigación	55,142,082.73
I011: Implementación de Nuevo Sistema de Justicia Penal (FASP)	13,286,100.00
Total TSJCDMX	6,401,904,406.00

20. **Autorizar los Criterios de Integración del Calendario Presupuestal** de recursos aprobados en el Decreto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2020, con el propósito de que los Responsables y Corresponsables de los Programas Presupuestarios, conjuntamente con los Titulares de las Unidades Ejecutoras y Auxiliares del Gasto, ejerzan el presupuesto conforme a dichos criterios y a los montos mensuales por partida presupuestal y fuente de financiamiento.
21. **Aprobar** la observancia en extremo y sin excepción por parte de los Responsables y Corresponsables de los Programas Presupuestarios, de los Responsables de las Unidades Ejecutoras y Auxiliares del Gasto; así como de las autoridades y servidores públicos de los **Criterios del Gasto Público** que se anexan y forman parte del presente instrumento, así como del marco regulatorio que en materia de ejercicio y fiscalización le son aplicables al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
22. **Tomar conocimiento** de las previsiones que la Oficialía Mayor manifiesta para darle continuidad a los acuerdos 75-35/2013 y 37-07/2014, relativos al "*Plan de Indemnizaciones por Afectaciones de Salud derivadas Trabajo*".
23. **Autorizar** que se lleven a cabo los registros financieros, contables, presupuestales derivados del Calendario presupuestal Interno y, de ser el caso de las ampliaciones líquidas, transferencias compensadas, recalendarizaciones, reprogramaciones, etcétera, al presupuesto entre los centros gestores, actividades institucionales y programas presupuestarios correspondientes y a que haya lugar, durante el presente ejercicio, derivado de las gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas

de la Ciudad de México, para atender en su totalidad las acciones permanentes de los programas.

- 24. Autorizar** la apertura contable en los términos expuestos en el presente oficio, así como fortalecer las acciones durante el ejercicio fiscal 2020, principalmente en cuanto a mejores prácticas; la adopción de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reformas respectivas; los mecanismos e instrumentos aplicables a los recursos y subsidios federales, fiscales o de otras fuentes de financiamiento propias y de los Documentos Técnico-Normativos emitidos mediante Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable aplicables al H. Tribunal.
- 25. Autorizar** que se realicen las Adecuaciones Programáticas-Presupuestales de Adelanto de Calendario, Recalendarizaciones, reprogramaciones y Adecuaciones Compensadas a que haya lugar de Programas Presupuestales No Judiciales a Programas Presupuestales Judiciales o, en su caso, aquellas generadas entre los Programas Presupuestarios de la misma naturaleza; y en el caso de las Adecuaciones de Programas Presupuestales Judiciales a No Judiciales, a fin de subsanar en lo posible los requerimientos del déficit presupuestario 2020, en los rubros de servicios personales, impuestos federales y locales y de cuotas de seguridad social, asociados a sueldos y prestaciones.
- 26. Autorizar** que las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para solicitar el registro de los recursos que tenga a bien otorgar dicha instancia, sea por la vía de las Participaciones Fiscales, ampliaciones líquidas de recursos Fiscales o Adelanto de Calendario, así como las Afectaciones Programático Presupuestales que requiera este H. Tribunal en el transcurso del año, frente a las instancias del Gobierno de la Ciudad de México, derivado del esquema comunicado por dicha Secretaría; así como los registros programáticos, presupuestales, financieros y contables a que haya lugar frente a la Subsecretaría de Egresos de esta Ciudad y en



los registros del Tribunal Superior de Justicia, inclusive entre los Programas Presupuestarios.

- 27. Tomar conocimiento** de las Reglas de Disciplina Financiera y se autoriza su observancia de conformidad a lo establecido en la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, en lo que resulte aplicable al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Asimismo, no es óbice reiterar que ante un escenario de déficit presupuestal que enfrenta el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, se autoriza llevar a cabo al extremo las acciones y medidas en materia de racionalidad, disciplina y austeridad presupuestal en todos los rubros de gasto y en el marco del Presupuesto basado en Resultados "PbR".

- 28. Autorizar** las acciones encaminadas al cierre del ejercicio fiscal 2020, que a la luz de la austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, aplique la reducción de todos los recursos programados en los renglones del gasto de los capítulos 2000, 3000 y 4000, que al cierre del mes de abril del año en curso, no se encuentren comprometidos con los contratos, pedidos, ordenes de trabajo y demás instrumentos legales para reconocer la obligación de realizar un pago, así como aquellos de los cuales no se hayan presentado los documentos respectivos que acrediten la recepción de bienes y prestación de servicios, de conformidad a las fechas establecidas en los instrumentos legales respectivos, en donde los montos no ejercidos serán disminuidos mes a mes; con objeto de reorientar dichos recursos al renglón de servicios personales, a fin de coadyuvar a la disminución del déficit anual de la Institución; por lo que se instruye, bajo la más estricta responsabilidad de los responsables y corresponsables de los programas presupuestarios y los responsables de los diversos programas de trabajo en materia de adquisiciones, contratación de servicio, obra, capacitación; la observancia a esta disposición con miras a aplicar los saldos disponibles al fin descrito y previendo que todos los requerimientos del gasto de operación se encuentren ordenados.

29. Autorizar a la Oficialía Mayor para que a partir de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, proponga una agenda de trabajo para dar cumplimiento a sus disposiciones encaminadas a fortalecer al Poder Judicial de la Ciudad de México, en los términos y tiempos establecidos, de modo tal que en el ámbito de las respectivas competencias de las áreas integrantes del H. Tribunal y del propio Consejo, se tomen las previsiones conducentes para cumplir con dicho propósito y de forma paralela emprender las gestiones a que dé lugar ante el Ejecutivo y Legislativo local, para que bajo un esquema coordinado nos sumemos a dicha tarea y se gestionen los recursos necesarios que le den viabilidad.

30. Autorizar las estrategias financieras destinadas al financiamiento de las acciones permanentes y transitorias prioritarias durante 2020:

1. Agendar reuniones de trabajo entre el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Oficial Mayor con los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México, así como comunicados para reiterar la situación deficitaria e histórica y los efectos financieros para 2020 que traerá consigo al H. Tribunal, y con ello las posibles alternativas de solución a aplicar; con los propósitos siguientes:

1.1. Obtención de recursos adicionales por la vía de la ampliación líquida; como ya se hizo mención con anterioridad para atender el déficit institucional por 758.2 MDP.

1.2. Obtención adicional de 827.1 MDP, para atender las necesidades de creación de plazas con motivo de las disposiciones constitucionales de la Ciudad de México y el conjunto normativo de leyes que regulan la justicia oral (Acciones Transitorias).

1.3. Continuar con la gestión ante las instancias respectivas, el acceso a los Beneficios del ISR Participable de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.



2. Proponer los esquemas de financiamiento federal que permitan atender los requerimientos establecidos por la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como Juzgados Orales en materia Laboral, Familiar, Penal, Civiles-Mercantiles, y de Tutela en Derechos Humanos; ello principalmente en el rubro de equipamiento y obra pública.
3. Con la aprobación expresa y en particular de cada uno de los casos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como de las disponibilidades presupuestales y la(s) fuente(s) de financiamiento, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, se pronuncie sobre el otorgamiento de recursos adicionales para atender dichas prioridades.

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor y por su conducto a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros y demás áreas administrativas que correspondan, todos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ORIGINAL
ACUERDO 06-12/2020

Se da cuenta con el oficio OM/0241/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado la "Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020", en los siguientes términos: -----

"Me permito presentar a ese Órgano Colegiado que Usted preside, la Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con motivo de la asignación presupuestal conforme se establece en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 por un importe del orden de 229.5 MDP; con el objeto de captar, administrar y destinar los recursos públicos, en observancia a los preceptos normativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México; así como de los Acuerdos Generales aplicables que regulan la administración de los recursos humanos, materiales, servicios, tecnologías y de obra; en el marco de la Estrategia Financiera "Gestión para Resultados "CpR" que se ha venido implementando desde el año 2014, e inclusive desde su concepción original por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX.

En ese contexto, a continuación, se presentan las Notas relevantes por cada elemento que integra la citada Apertura 2020:

Temas Relevantes

1. Presupuesto y Calendario Aprobado
2. Déficit Presupuestario
3. Remuneraciones
4. Disciplina Financiera

I. Presupuesto de Ingresos

5. Previsión de Ingresos

II. Presupuesto de Egresos

6. Apertura Programática-Presupuestal
 7. Estrategia Financiera de la Gestión para Resultados "CpR"
 8. Criterios Generales del Gasto Público
 9. Transversalidad del Presupuesto

III. Contabilidad Gubernamental

10. Apertura Contable

IV. Transparencia y Rendición de Cuentas

11. Informes de Avance Trimestral
 12. Informe de Cuenta Pública
 13. Otros Informes

TEMAS RELEVANTES**1. PRESUPUESTO DE EGRESOS Y CALENDARIO APROBADO.**

- I. Se informa que el pasado 23 de diciembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 que en su artículo 10 estipula los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, para la operación del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por un importe del orden de 229.5 MDP.

Así mismo, se destaca que en su artículo 15 del citado instrumento, se consignaron 20,322.1 MDP para la Función de Gasto 1.2. JUSTICIA, en los que se encuentran integrados los recursos del Consejo y que acorde a las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México -según el artículo 16- la justicia se constituye en una Prioridad de Gasto para la Ciudad de México; que no necesariamente se refiere sólo a la Impartición de Justicia.

- II. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México a través del oficio No. SAF/0682/2019, comunicó la integración del monto correspondiente al Techo Presupuestal 2020, "ANEXO 1", conforme al tipo de recurso y asignación presupuestal que a continuación se indica:

Fiscales: 229.5 MDP

- III. El importe de recursos fiscales corresponde al Gasto Corriente que se destina a financiar las acciones permanentes, es decir la operación institucional, a través del rubro de servicios personales, prestaciones e impuestos federales y locales de la plantilla ocupada; materiales y suministros diversos; así como los servicios básicos y servicios generales, contratación de mantenimiento y servicios, capacitación, pagos de defunción, siendo de carácter empujativo y no limitativo; cuyo gasto se encuentra clasificado de acuerdo a su naturaleza económica y de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto.
- IV. La Calendarización del Presupuesto de Egresos asignado al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, está integrado por el monto total ajustado al Techo Presupuestal comunicado; el cual fue enviado mediante oficio OMA/0075/2020 solicitando por esta Oficialía Mayor; mismo que fue autorizado y comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través del oficio SAF/0022/2020 "ANEXO 2".
- V. El gasto público se encuentra alineado, armonizado y direccionado a todos los instrumentos de Planeación Institucional Estratégica y a los instrumentos normativos y de gestión aplicable en la materia inter e intrainstitucional; los que se identifican con los Instrumentos de Alineación Institucional, "ANEXO 3" y el Marco Regulatorio "ANEXO 4"; así como su estructura, modelo y cultura organizacional a la de Gestión para Resultados.
- VI. Del presupuesto autorizado por un total de 229.5 MDP a través del Techo Presupuestal 2020, los resultados y metas de los Programas Presupuestarios, que se ven afectados conjuntamente por un 20.2% menor, respecto de lo solicitado por el Consejo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 por 287.8 MDP; en ello destaca el nulo financiamiento a las Acciones Transitorias y la Cartera de Proyectos; así como la Insuficiencia Financiera para cubrir las Acciones Permanentes; cuyos montos solicitados por programa presupuestario y capítulo de gasto fueron los siguientes:

Presupuesto basado en Resultados "PbR" del CJCDMX

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		ACCIONES PERMANENTES	ACCIONES TRANSITORIAS	TOTAL
A300	ACCIONES COLEGIADAS Y DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL.	147,772,674.08	-	147,772,674.08
B300	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO	3,700,000.00	-	3,700,000.00
B400	PROGRAMA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	10,502,632.56	-	10,502,632.56
C200	ACCIONES ESPECIALIZADAS Y AUXILIARES DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.	65,141,638.61	9,158,331.77	74,299,970.38



D600	PROGRAMA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	45,725,258.63	5,807,773.41	51,533,032.04
TOTAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO		272,842,203.88	14,966,105.18	287,808,309.06

b. Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto del CJCDMX

CAPITULO DE GASTO		ACCIONES PERMANENTES	ACCIONES TRANSITORIAS	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	231,498,531.17	8,807,350.98	240,305,882.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,506,400.00	97,393.41	2,603,793.41
3000	SERVICIOS GENERALES	38,476,772.71	370,100.79	38,846,873.50
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	-	-	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360,500.00	5,691,260.00	6,051,760.00
6000	INVERSION PUBLICA	-	-	-
TOTAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO		272,842,203.88	14,966,105.18	287,808,309.06

2. DÉFICIT PRESUPUESTARIO

Se informa que los 229.5 MDP de recursos fiscales aprobados en 2020 para gasto corriente, **resultan insuficientes para atender las prioridades institucionales**, debido a que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, solicitó para el financiamiento de las Acciones Permanentes o Sustantivas 272.8 MDP, lo que genera una variación de 43.3 MDP inferiores; situación que no permitirá atender en el 2020 lo siguiente:

- I. La totalidad de las Acciones Permanentes financiadas con recursos del capítulo 1000 "Servicios Personales".
- II. El incremento de la Política Salarial, que estará condicionada a la decisión del porcentaje de incremento que autorice el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y a los recursos que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, como en años anteriores.
- III. No se tienen considerados recursos para atender el Pasivo Laboral
- IV. Las necesidades reales de operación en cuanto a consumibles, así como la contratación de servicios para los bienes muebles e inmuebles; mismas que se verán restringidas.

a. Situación prevalectante

Es importante destacar que con la asignación por Decreto y el Calendario Autorizado 2020, no se reconocieron los 23.6 MDP que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó en el 2019 para cubrir el déficit del rubro de servicios personales; por lo que no será factible cubrir la totalidad de las prioridades y necesidades reales de este Consejo, por mes, por categoría funcional-programática, por Capítulo de Gasto, Partida Presupuestal y Centro Gestor; debido a que su programación se asignó con base en las doceavas partes, en razón de una política recaudatoria y no derivado de la Gestión para Resultados "GpR", misma que se desprende del espíritu de la reforma constitucional y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras.

Es así que el Techo Presupuestal de 229.5 MDP, significan 58.3 MDP menos a lo solicitado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura para el ejercicio fiscal 2020 por 287.8 MDP que representa -20.2%; por lo que considerando dicho techo presupuestal, no será factible obtener los resultados de gasto por 43.3 MDP para las acciones permanentes y de los tópicos de transversalidad que las leyes en las diversas materias demandan dentro del presupuesto y de la totalidad de las acciones transitorias que se estimaron en 15.0 MDP. Por lo antes expuesto, con la situación financiera que tiene el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no será factible atender las siguientes prioridades:

- I. El 100% de las acciones permanentes que se tienen consignadas en los instrumentos jurídicos para las áreas de administración, vigilancia, disciplina y evaluación; dado que fueron otorgados sólo 229.5 MDP de los 287.8 MDP solicitados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020; que incluye las prestaciones de fin de año, tales como aguinaldo y la respectiva carga tributaria, el impuesto sobre la renta de sueldos, el 3% sobre nómina y demás compromisos derivados de dichas prestaciones, todo ello, incluidos en el referido déficit, las cuales estarán sujetas a las ampliaciones líquidas que se otorguen.
- II. La totalidad de las Acciones Transitorias (Proyectos) de la Institución por 15.0 MDP solicitadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 los cuales se encuentran integrados para el Fortalecimiento en la Restructuración, Modernización, Capacitación y Actualización de Infraestructura del Consejo de la Judicatura.
- III. La Política Salarial para 2020, que estará sujeta a los recursos que otorgue por la vía de la ampliación líquida la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México susceptible de disminuir, por las razones expuestas con anterioridad, así como el Pasivo Laboral.

b. Alternativas

1. Agendar reuniones de trabajo entre el Presidente del Consejo de la Judicatura y el Oficial Mayor con los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México, así como comunicados para reiterar la situación deficitaria e histórica y los efectos financieros para 2020 que traerá consigo al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y con ello las posibles alternativas de solución a aplicar, con los siguientes propósitos:

- 1.1 Otorgamiento de recursos adicionales por la vía de la ampliación líquida; como ya se hizo mención con anterioridad para atender en un primer momento el déficit institucional por 43.3 MDP.
- 1.2 Otorgamiento adicional de 15.0 MDP para atender las acciones transitorias.
- 1.3 Gestionar ante las instancias respectivos el acceso a los Beneficios del ISR Participable de los años 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019; no obstante, las gestiones realizadas, sobre todo en el 2019.
- 1.4 Solicitar, en caso de no autorizarse la ampliación líquida, el Adelanto de Calendario del 2020, a efecto de cubrir las insuficiencias generadas y con ello afrontar las acciones permanentes de los Programas Presupuestarios del Consejo durante 2020, se gestionará ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del CDMX -como en ejercicios fiscales anteriores- el "Esquema de Adelantos de Calendario", sin que ello signifique contar con mayores recursos; lo cual al igual que el otorgamiento de ampliaciones líquidas de recursos, está sujeto a las autorizaciones de dicha Secretaría; por lo que se requiere autorización de ese Órgano Colegiado para la aplicación de las transferencias a que haya lugar entre las partidas presupuestales, centros gestores, capítulos de gasto, programas presupuestarios y actividades institucionales.

3. REMUNERACIONES

Como es del conocimiento de ese Órgano Colegiado, las remuneraciones y los conceptos asociados a éstas, son el componente más importante que impacta el esquema financiero y presupuestario de la institución, ya que representa aproximadamente el 84.7% de los recursos asignados con los que se dispone en el ejercicio fiscal, por esa razón es necesario establecer las condiciones que prevalecerán a lo largo del ejercicio fiscal 2020, que implicará el impulso de una serie de medidas para control y gestiones ante las autoridades financieras locales.

Lo anterior, aunado a las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, que en sus artículos 99 a 103 establece la conceptualización, principios, restricciones y bases del sistema de remuneraciones para los servidores públicos de la Ciudad de México.

En cuanto a los artículos del 106 al 122, correspondientes al apartado de la Presupuestación de las Remuneraciones, se destaca primordialmente la previsión que de las mismas se estimen dentro del proyecto de presupuesto de egresos; así como las restricciones de algunos conceptos, y la procedencia o no de pagos por algunos conceptos, entre los que destacan los señalados en el artículo 111, que a la letra dice:

"A ningún servidor público de la Ciudad de México se le autorizará viajes en primera clase, bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación ni la contratación de seguros privados de gastos médicos, seguros de vida y seguro de separación individualizada, todos los servidores públicos recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente."

En referencia al ejercicio 2019, se informó que la asignación original del rubro de Servicios Personales fue del orden de 163.7 MDP y que al cierre del año, se incrementó a 191.6 MDP, lo que registra un incremento de 27.9 MDP; de los cuales 16.2 MDP fueron financiados con recursos adicionales que otorgó la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX y 6.7 MDP fueron financiados con recursos de otros capítulos de gasto, recursos autogenerados y remanentes históricos así como 5.0 MDP de recursos provenientes del FAAJUDEF; considerando un número de plazas de aproximadamente 328 autorizadas. Lo anterior, sin considerar los 7.4 MDP por concepto de pago de ISR y 3% que se cubrió con recursos adicionales que otorgó la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX; lo que resulta un incremento real de 35.3 MDP en dicho capítulo de gasto.

Para el ejercicio fiscal 2020, la previsión del gasto en el rubro de remuneraciones es del orden de 231.5 MDP sobre 328 plazas, sin embargo, es insuficiente para cubrir los compromisos laborales incluyendo la política salarial. Lo anterior, afectará diversos conceptos de gasto de Servicios Personales del mes de diciembre, como son la nómina y sus impuestos; aguinaldo e impuestos, así como las cuotas patronales de SAR y FOVISSSTE.

Por lo anterior, el monto asignado para el capítulo 1000 "Servicios Personales" del orden de 194.5 MDP, resulta insuficiente para cubrir los compromisos laborales para el presente ejercicio de la Institución; por lo cual, para el presente ejercicio se tiene un escenario de déficit que no permite cubrir el costo de la Política Salarial por 7.8 MDP que significa 4.3% de incremento, así como los conceptos de gasto descritos, que implica someter a autorización las siguientes medidas:

- a) Autorizar se lleven a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para la obtención de recursos adicionales por vía de la ampliación líquida, con los que se esté en posibilidades de dar cumplimiento a las obligaciones laborales, salariales, contractuales y tributarias del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- b) No aprobar contrataciones en plazas vacantes que excedan las plazas autorizadas en las plantillas tipo y/o se encuentren comisionadas debiendo cancelarse aquellas que no cuenten con base o titularidad y manteniendo congeladas las que sí cuenten con ese carácter. Por lo que toda plaza vacante con titularidad será congelada y sólo podrá ocuparse por el titular de la misma, previa suficiencia presupuestal.
- c) Para la ocupación de plazas congeladas y previa validación de la Dirección de Enlace Administrativo en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Planeación, Recursos Humanos y Recursos Financieros, se deberá exponer ante el Consejo



de la Judicatura de la Ciudad de México, la justificación para su ocupación. El Consejo, mediante Acuerdo, comunicará a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el descongelamiento de la(s) plaza(s), áreas que procederán, con base en el pronunciamiento respectivo a la actuación, determinando con base en las plantillas tipo, el esquema de compensación para el fondeo de las plazas (cancelación o congelamiento de plazas), por lo que, de ser el caso, los recursos liberados se canalizarán a la partida presupuestal 1611 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social". Las autorizaciones deberían señalar, preferentemente, los días 1 o 16 de cada mes, sin retroactividades, o bien surtirían los efectos a la próxima quincena.

- d) Se autorice la utilización de la partida 1611 "Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social", que está identificada en cada uno de los Centros Gestores, actividades institucionales y programas presupuestarios.
- e) Instruir a la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos para que lleve a cabo el estudio de la situación laboral de personal al que se le haya otorgado licencia especial y a la fecha cuente con nombramiento definitivo en diversa plaza.

Por otra parte, en cumplimiento al Acuerdo 16-42/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de fecha 19 de noviembre de 2019 y a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se somete a autorización para el financiamiento en el ejercicio fiscal 2020 con recursos fiscales en los siguientes rubros de gasto:

- Seguro de Vida
- Seguro de Gastos Médicos mayores
- Seguro de Separación.

4. DISCIPLINA FINANCIERA

Para garantizar el cumplimiento de las reglas establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios "LDF" durante las fases del ciclo hacendario, particularmente en cuanto al ejercicio del gasto se refiere el presente oficio; deberán los servidores públicos de las diversas áreas del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y por conducto de sus Unidades Ejecutoras y Auxiliares del Gasto, Cabezas de Sector, Responsables y/o Corresponsables de los Programas Presupuestarios y Centros Gestores observar, sin excepción, las siguientes disposiciones para la ejecución de los recursos autorizados en los presupuestos de ingresos y egresos:

A. Una vez aprobado el presupuesto 2020, el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- ✓ Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto que no comprometan o agoten los recursos ligados a las actividades permanentes de la institución o bien, con financiamiento con cargo de otra disposición, con la debida argumentación.
- ✓ No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Decreto de Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a egresos excedentes, expresa y previamente autorizado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- ✓ Sólo se podrá comprometer los recursos, previa suficiencia presupuestal, identificando la fuente de ingresos.
- ✓ Los Proyectos de Inversión deberán contar con un estudio de costo-beneficio previo; si exceden el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión.
- ✓ El monto total autorizado en la apertura para el rubro servicios personales, no deberá incrementarse durante el 2020, excepto el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y serán únicamente para la implementación de nuevas leyes o reformas, así como para el pago de sentencias por laudo ejecutorias y las que permitan cubrir el déficit presupuestal de origen en este rubro y que sean autorizadas por el Pleno del Consejo.
- ✓ Racionalizar el Gasto corriente.
- ✓ Cumplir con lo establecido en los Capítulos I y II Título Segundo de esta Ley, así como con la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental.

B. Los supuestos de creación o incremento en el gasto público que no observen el contenido del numeral 2. se traduce en una indisciplina financiera

Si bien, se reconocen que las necesidades en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, son dinámicas cotidianas y que es natural que se presenten eventos no planeados o contingencias que generen requerimientos adicionales; si éstos se presentan de manera constante y sistemática; el efecto en el gasto puede resultar contraproducente, al salir de control generaría un impacto negativo; como el caso de los siguientes supuestos:

- ✓ Solicitar directamente al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México toda propuesta de aumento o creación de gasto público, independientemente si es gasto corriente o de inversión, sin previa Suficiencia Presupuestal como lo señala expresamente la Ley de Disciplina Financiera.
- ✓ Comprometer, sin previa suficiencia presupuestal, cualquier gasto de índole corriente o inversión.
- ✓ Modificar o afectar la asignación presupuestaria en detrimento de actividades permanentes o sustantivas y en favor de actividades adjetivas o administrativas.

- ✓ Las erogaciones adicionales que no se realicen con cargo a ingresos excedentes y con autorización previa y expresa del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- ✓ El ejercicio o contratación de cualquier proyecto de inversión, independientemente de su fuente de financiamiento y sea equivalente o no a los 10 millones de Unidades de Inversión, y en el caso de éste último que no acredite el estudio de costo-beneficio respectivo.
- ✓ La creación, reestructura o reingeniería de plazas y/o puestos que afecte la asignación original de los servicios personales a nivel de centro gestor, partida presupuestal, capítulo de gasto o Programa Presupuestario.
- ✓ La no racionalización de los suministros, servicios básicos, de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles, inmuebles e intangibles, u otro tipo de servicio general.

Al respecto, es importante mencionar que el impacto negativo se puede evitar, si se observa el precepto de que a toda propuesta de aumento o creación de gasto en el presupuesto de egresos, deberá acreditar la compensación con reducciones en otros rubros de gasto; cuyo efecto inmediato será la neutralización de dicho impacto con motivo del nuevo gasto sobre el balance presupuestario; distinguiendo entre el gasto etiquetado y no etiquetado, y garantizar que dicho ejercicio no afectará las actividades permanentes o sustantivas de la institución.

C. Impactos de la transformación institucional por disposición Constitucional

La Constitución Política de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018 cabe precisar que de conformidad al artículo transitorio Décimo Primero señala que las Leyes relativas al Poder Judicial entraron en vigor el primero de junio de 2019, con excepción de las disposiciones relativas al Consejo de la Judicatura, las cuales iniciaron su vigencia a partir del primero de octubre de 2018.

La Constitución enmarca todas las disposiciones aprobadas para asumir la reforma política de la Ciudad de México, exigiendo del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, un intenso y arduo trabajo político y de coordinación y colaboración interinstitucional, con los diferentes actores políticos del Poder Judicial de la Ciudad de México, a efecto de impulsar el cumplimiento de la citada Ley así como a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, mismas que deberán garantizar la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Dicho proceso de reforma política demanda trabajos y esquemas de financiamiento conjuntos sin los cuales el CJCDMX podría llevar tan importantes encomiendas. En este sentido, es estratégico entender que implicará la integración, coordinación y aglutinamiento de otras instituciones jurisdiccionales, que inevitablemente demandará el redimensionamiento del propio Poder Judicial de la Ciudad de México, la mecánica de trabajo institucional y los esquemas financieros que aseguren una política presupuestaria sustentable.

A fin de estar en posibilidades de afrontar tanto la reforma política de la Ciudad de México y su transformación a Estado libre y soberano, este Consejo deberá contar con recursos necesarios, tanto humanos como materiales, a fin de poder ejercer su función sustantiva como órgano de administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados y demás órganos judiciales y desconcentrados, y así, lograr cumplir la Misión y Visión que se han reformado a raíz de la trascendencia de los procesos orales a través de los valores que se han venido estableciendo en el Plan Institucional 2019-2021. Por lo que se reitera que el presupuesto autorizado para el ejercicio 2020 no es suficiente para atender el reto de la transformación del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En aras de atender la transformación del Poder Judicial de la Ciudad de México el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México deberá continuar las acciones financieras y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo que dicho instrumento legal indica para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

D. Disposiciones de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México, así como sentar las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de los servidores públicos locales, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos de pago a que tienen derecho las personas servidoras públicas.

Esta Ley es de observancia obligatoria para el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, organismos autónomos y demás entes públicos todos de la Ciudad de México.

Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

...
Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

...
Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.



En el marco de las disposiciones de esta Ley, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ha ajustado los montos de las partidas presupuestales de los capítulos de gasto que integran la Apertura del Presupuesto de Egresos, considerando:

- El pago de la nómina se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las autorizaciones expresas del Consejo de la Judicatura de la CDMX
- Los principios y metodología de la Estrategia Financiera de la Gestión para Resultados
- La priorización de las necesidades de consumibles de oficina, médicos, de laboratorio, informáticos, refacciones, entre otros, así como la contratación de diversos servicios generales, arrendamientos, capacitación, congresos y convenciones, así como de mantenimiento a los bienes inmuebles y sus contenidos, así como el parque vehicular
- La implementación de medidas de austeridad en el consumo, uso y servicio de los bienes muebles e inmuebles, así como intangibles de la institución
- No se realizarán adquisiciones de bienes de ninguna índole, excepto aquellas que sean de autorizadas expresamente por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

5. PREVISIÓN DE INGRESOS

La Previsión de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, se presenta de conformidad al Calendario y Montos referidos en el mismo, "ANEXO 5", los cuales se constituyen en Ingresos de Libre Disposición y encuentran integrados en dos modalidades, a saber:

- a. Calendario de Ingresos Fiscales
- b. Calendario de Otros ingresos por Derechos, Productos y Aprovechamientos

La aplicación de dichos ingresos se sujetará a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y al Acuerdo General 28-31/2009, que permitiría cubrir los requerimientos de las acciones permanentes y en su caso, transitorias de los Programas Presupuestarios (Pp) que se implementan en el presente año, como categoría clave del Presupuesto basado en Resultados (PbR) dentro de la Estrategia Financiera de la Gestión para Resultados (GpR); con la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Asimismo, es importante destacar que la Previsión Anual de Ingresos, estará sujeta a ajustes derivados de la captación real que se tenga en el transcurso del 2020 y que tiene como objetivo proporcionar el comportamiento de los ingresos públicos, de forma periódica, de tal forma que coadyuve a:

- Evaluar los resultados de la política financiera anual y mensual;
- Coadyuvar al seguimiento y evaluación de la política financiera;
- Analizar y evaluar el comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias;
- Realizar el seguimiento del impacto de la captación de recursos;
- Suministrar la información periódica que sobre los ingresos se requiera de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Calcular, en función de los mismos, los ingresos excedentes de cada período;
- Apoyar el proceso de calendarización de los ingresos y su ajuste; y
- Tomar, en los casos que sea necesario, medidas correctivas con oportunidad.

En ese contexto, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, prevé captar entre otros ingresos propios un importe aproximado de 2.7 MDP.

Por lo anterior, se requiere autorización para reconocer las ampliaciones líquidas al Presupuesto de Egresos 2020, previo a la Apertura 2020 por \$489,849.00 para la previsión anual por concepto del programa vehicular por "Compensación por el uso de vehículo particular en el servicio público" en los términos de lo aprobado mediante Acuerdo 60-08/2011, así como por un monto de \$74,255.75 para el pago de la plaza de Auxiliar de Secretario Técnico adscrito a la Ponencia 2 autorizado mediante acuerdo 34-39/2019.

Por otra parte, se informa que no se obtuvo pronunciamiento del Congreso de la Ciudad de México, ni la Secretaría de Administración y Finanzas por los 0.3 MDP de remanentes históricos (0.2 MDP de rendimientos y 0.1 MDP de fondos presupuestales) correspondientes al ejercicio fiscal 2018, destinados al rubro de Servicios Personales, por Acuerdos Plenarios del Consejo de la Judicatura 29-08/2019 y 32-12/2019; razón por la que se requiere autorización para ampliar dichos recursos en el ejercicio fiscal 2020.

Bajo ese contexto, se considera pertinente subrayar que el registro de los Ingresos que capte el Consejo, se atenderá de manera análoga a lo que establecen los artículos 12, párrafos 6 y 7, 18 y 19 fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

III. PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

6. APERTURA PRESUPUESTAL - PROGRAMÁTICA

Corresponde a los montos que se asignan por Categoría, que a su vez integran las diferentes Estructuras de Registro de Información Financiera Gubernamental: Funcional, Económica, Administrativa y de Resultados de los entes públicos, en el marco de lo

establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Al respecto, es importante reiterar que año con año, dichas estructuras se reconocen de manera distinta en el sistema SAP-GRP de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, respecto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, excepto la Estructura Funcional y la Administrativa, por ello a continuación se presenta la apertura programático-presupuestal en sus dos modalidades de registro institucional:

a. **REGISTRO SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CDMX "SISTEMA SAP-GRP"**

De conformidad al contenido del comunicado del Techo Presupuestal SAF/00682/2019 respectivamente y anexos que forman parte; la citada Secretaría consignó los montos de apertura programático-presupuestal por Categoría de las Estructuras Funcional y de Resultados que a continuación se refieren.

TIPO DE ESTRUCTURA	CLAVE		DENOMINACION	Monto
Estructura Funcional	Finalidad	1	Gobierno	229,514,882
	Función	2	Justicia	229,514,882
	Subfunción	1	Impartición de Justicia	229,514,882
	Prioridad de Gasto	1.2	Justicia	229,514,882
Estructura Programática y de Resultados	Resultado	02	La impartición de justicia es eficaz y expedita	229,514,882
	Subresultado	02	Se fortalece la impartición de justicia a través de órganos de apoyo judicial y administrativos	229,514,882
	Actividad Institucional	280	Transferencias a Órganos Autónomos	229,514,882

Al respecto, es importante precisar que la calendarización mensual y total de los recursos por actividad institucional y subresultados que reconoce la Subsecretaría de Egresos, no son acordes a los requerimientos de este Consejo en cuanto a los montos que por programa presupuestario se necesita.

Por lo que hace a las Estructuras Económicas y Administrativas; se reitera que los recursos fiscales, federales u de otra fuente que tenga a bien administrar la citada Secretaría, se transferen mediante la clave de registro que a continuación se indica; misma que no varía, se mantiene independiente de la fuente de financiamiento; ya que con esta se reconoce al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el sistema SAP-GRP como Unidad Ejecutora del Gasto:

Estructura Administrativa			
Año	Sector	Subsector	Unidad Responsable
0	20	J0	00

REGISTRO CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CDMX "SISTEMA SAP"

1. Las cifras consignadas por Programa Presupuestario, Capítulo de Gasto, Partida presupuestal y Centro Gestor, no corresponden a las asignaciones solicitadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, debido a que el Congreso de la Ciudad de México no otorgó los recursos solicitados; por lo que éstos fueron sujetos a la restricción presupuestal derivada del monto aprobado por dicho Órgano Legislativo en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2020 para el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con las consecuencias que ello puede implicar, entre otros aspectos, la falta de recursos para cubrir el mínimo operacional de acciones permanentes financiados por el rubro de Servicios Personales, la Política Salarial y el respectivo Plan de Indemnización; así como los gastos de operación ineludibles en los rubros de consumibles, servicios y mantenimientos de los bienes muebles e inmuebles; por lo que la calendarización de recursos fiscales, se destinarán a cubrir los requerimientos de las acciones permanentes y los tópicos de transversalidad.

CAPITULO DE GASTO	Concepto	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	194,490,131.95
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,506,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	32,157,850.05
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360,500.00
6000	INVERSION PUBLICA	-
TOTAL APERTURA PRESUPUESTO 2020		229,514,882.00



Al respecto, es importante precisar que no obstante que si bien los requerimientos de la institución se presentaron previamente mediante el mecanismo de la Pre-autorización, los montos definitivos por partida presupuestal, centro gestor y programa presupuestario, han sido determinados sobre la base en la asignación que por Decreto se autorizaron al Consejo para el ejercicio fiscal 2020, a las necesidades prioritarias por programa presupuestario, que a su vez se constituyen por las acciones permanentes que el marco normativo establece por su cumplimiento, sin excepción.

- II. Los montos consignados por programa, así como el alcance de metas y desarrollo, fueron calendarizados con los Responsables y Corresponsables, en su caso y conjuntamente con las Unidades Ejecutoras y Auxiliares del Gasto de esta Oficialía Mayor, para cubrir los requerimientos mínimos de operación; cuyos montos a continuación se indican:

Programa Presupuestario	Concepto	TOTAL
A300	ACCIONES COLEGIADAS Y DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	111,150,339.65
B300	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO	3,700,000.00
B400	PROGRAMA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	9,802,002.36
C200	ACCIONES ESPECIALIZADAS Y AUXILIARES DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.	60,856,182.98
D600	PROGRAMA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	44,006,357.01
TOTAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO		229,514,882.00

- III. Los montos por Programas Presupuestarios y Capítulos de Gasto se refieren también en el **Resumen Programático, Económico y Financiero 2020, "ANEXO 6"**; y dado que el techo calendarizado autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se integró a doceava partes y no a las necesidades reales de la institución; se requiere la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para proceder durante el ejercicio fiscal 2020, para aplicar las transferencias programático-presupuestales y recalendarización de recursos a que haya lugar, entre programas presupuestarios y actividades institucionales; así como centro gestores y partidas presupuestales.

7. ESTRATEGIA FINANCIERA DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS "GPR"

Se constituye en el modelo para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales a través de los componentes del Presupuesto basado en Resultados "PbR" y la Evaluación del Desempeño "SED", sobre el comportamiento del gasto de los Programas Presupuestarios; toda vez que los recursos fiscales consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2020 y en su caso federales, se integran y destinan por los Programas Presupuestarios "Pp" y por este conducto a las diversas Actividades Institucionales "AI" en que se encuentran agrupados al cumplimiento de objetivos y metas específicos.

No es óbice mencionar que las integraciones de los montos por Programa Presupuestario se destinan al financiamiento de las acciones permanentes que apuntalan el cumplimiento de los mismos, cuya cuantificación corresponde a las Unidades Ejecutoras y Auxiliares del Gasto y su base es por partida presupuestal y centro gestor.

Por otra parte, se requiere autorización para la actualización del **Catálogo de las Actividades Institucionales 2020, "ANEXO 7"** y los responsables del cumplimiento de cada uno de los Programas Presupuestarios que integran dichas actividades, así como el **Catálogo de Programas Presupuestarios 2020 y su Vinculación con las Actividades Institucionales, "ANEXO 8"**.

Al respecto, no se omite destacar que los Programas Presupuestarios y sus acciones permanentes y transitorias, pueden o no tener asignación presupuestal bajo el esquema de etiquetación de recursos; toda vez, que el cumplimiento de algunos objetivos y metas, están inmersos en acciones -permanentes- consignados en la funciones y facultades de las diversas áreas que se encuentran intrínsecamente en el pago de servicios personales.

Por ello, se reitera que con base en la Gestión para Resultados "GpR" y sus componentes, se sustenta la toma de decisiones y que tiene como fundamento lo establecido en el artículo 134 constitucional en el que se establece que los Indicadores de Resultados, serán el mecanismo único de medición y evaluación del gasto público, a partir de:

- La verificación del grado de cumplimiento de objetivos y resultados fijados en un tiempo determinado, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y orientar futuras asignaciones presupuestarias, mediante indicadores indexados a los Programas Presupuestarios y,
- Profundizar en el ejercicio de evaluación del funcionamiento y resultados de los órganos jurisdiccionales, de apoyo judicial y áreas administrativas de las institucionales, para delinear acciones de modernización, de mejora continua de los servicios que se prestan.

INTEGRACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL INTERNO

Las cifras a nivel de Partida Presupuestal, Capítulo de Gasto, Centro Gestor y Programa Presupuestario, tienen como base el monto por Categoría Funcional Programática y a doceavas partes, con base en el Calendario Presupuestal Autorizado comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX mediante oficio SAF/0022/2020.

Para la definición del Calendario presupuestal, se establecieron los **Criterios de Integración del Calendario Presupuestal 2020**, que en el "ANEXO 9" se detallan y conforme a los cuales se calendarizaron los recursos fiscales que atenderán, en parte, los requerimientos de las acciones permanentes y transitorias de algunos Programas Presupuestarios.

Es de señalar que el **Calendario Presupuestal 2020 del Consejo de la Judicatura**, "ANEXO 10" conforme al cual se apertura el gasto del ejercicio fiscal 2020, se presenta en sus diversas modalidades, a saber, por partida presupuestal, capítulo de gasto, centro gestor y programa presupuestario, mismos que se encuentran contenidos en dicho anexo y que se someten a la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- I. **Gasto Corriente.** - Los recursos registrados en el gasto corriente se destinan a cubrir los sueldos, salarios y prestaciones, aportaciones patronales e impuestos federales y locales de la plantilla ocupada adscrita a cada una de las áreas del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como el gasto de operación ineludible, como son los servicios básicos, de comunicación, de mantenimiento y servicios diversos, entre otros.
- II. **Gasto de inversión.**- Los recursos registrados en el gasto de inversión por un monto de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) de recursos fiscales para la operación de las áreas del Consejo.
- III. **Excedente de Recursos Fiscales.** - Derivado de los requerimientos de la nómina autorizada, el cálculo del capítulo 1000 "Servicios Personales" se realizó sobre la base de la Plantilla Autorizada y no de la Ocupada; razón por la que el monto del Presupuesto se eleva a \$37.0 MDP, es decir, más de los \$194.5 MDP aprobados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- IV. **Política Salarial 2020.**- Para cubrir el costo de la Política Salarial por 7.8 MDP que significa el 4.3% de incremento, ésta se sujetará a los recursos que otorga la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX por la vía de la ampliación líquida; una vez que se determine el porcentaje de incremento que apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura de la CDMX.

Por lo anterior, se solicita autorización para realizar las gestiones necesarias y que la aplicación de la política salarial se asuma siempre y cuando se cuente con los recursos requeridos.

- V. **Plan de Indemnizaciones por Afectaciones de Salud derivadas del Trabajo.**- En cumplimiento a lo autorizado mediante Acuerdos 75-35/2013 y 37-07/2014 relativos a la previsión correspondiente, se encuentra contenida en el calendario que se adjunta. Por ello, acorde con la Política Pública de Salud aprobada por el Consejo de la Judicatura, se solicita autorizar la continuidad del "Plan de Indemnizaciones por Afectaciones de Salud derivadas del Trabajo", que incluye el "Programa de Beneficios Adicionales de Salud" para el personal de estructura inscrito en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con aplicación al capítulo 1000 "SERVICIOS PERSONALES".
- VI. **Ministración y Ejercicio de Recursos Fiscales.** - Se informa que del Presupuesto de Egresos 2020 aprobado por 229.5 MDP, fueron solicitados los recursos del mes de enero y febrero del 2020 por \$19,126,240.00 cada una, así como los pagos realizados en esos meses.
- VII. **Reconocimiento de Otras Fuentes de Financiamiento.** - Con base en el Presupuesto de Ingresos 2020, y su calendario, se informa que, con objeto de salvaguardar el equilibrio de las finanzas públicas, la aplicación de recursos provenientes de Derechos, Productos, Aprovechamientos y de Prerrogativas Fiscales Históricas, así como de la captación del ejercicio fiscal en curso, se realizará conforme lo establece el Acuerdo General 28-31/2009, preferencialmente al gasto de inversión.
- VIII. **Destino y aplicación de saldos presupuestales que se generen durante el ejercicio 2020.**- Se requiere prever las acciones encaminadas al cierre del ejercicio fiscal, que a la luz de la austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, aplique la reducción de todos los recursos programados en los renglones del gasto de los capítulos 2000, 3000 y 4000, que al cierre de cada trimestre se generen con motivo de que no se encuentren comprometidos con los contratos, pedidos, ordenes de trabajo y demás instrumentos legales para reconocer la obligación de realizar un pago, así como aquellos de los cuales no se hayan presentado los documentos respectivos que acrediten la recepción de bienes y prestación de servicios, de conformidad a las fechas establecidas en los instrumentos legales respectivos, en donde los montos no ejercidos serán disminuidos mes a mes; con objeto de reorientar dichos recursos al renglón de servicios personales, a fin de coadyuvar a la disminución del déficit anual de la institución; por lo que se requiere autorización para que bajo su más estricta responsabilidad de los responsables y corresponsables de los programas presupuestarios, y los responsables de los diversos programas de trabajo en materia de adquisiciones, contratación de servicio, obra, capacitación; la observancia a esta disposición; con miras a aplicar los saldos disponibles al fin descrito y previendo que todos los requerimientos del gasto de operación se encuentren ordenados.
- IX. **Unidades Responsables del Gasto.**- En este contexto es importante señalar que las Unidades Responsables del Gasto (URG) en su carácter de Unidades Ejecutoras como lo son Presidencia, Información Pública, las Consejerías, la Dirección de Enlace Administrativo, Contraloría, entre otras; si bien es cierto, que dadas estas circunstancias pueden expresar oportunamente la necesidad de realizar ajustes a la calendarización de recursos, con el objeto de garantizar se cubran los requerimientos de bienes y servicios que será posible financiar sin contratiempos, y en el caso específico de las acciones de capacitación considerando las siguientes directrices o políticas de control presupuestal a saber:
 - ✓ Que los ajustes respondan a factores y condiciones claramente de excepcionalidad, en el entendido de que los requerimientos integrales fueron planeados, plasmados y justificados previamente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos institucional.



- ✓ Es fundamental que los replanteamientos propuestos consideren mecanismos y/o esquemas compensados, procurando en todo momento ampliar las acciones de capacitación, generar economías o bien incrementar el alcance de sus beneficios.
- ✓ No implique exceder el techo presupuestal considerado en el ejercicio fiscal, y que para tal fin tenga a bien autorizar ese H. Consejo.
- ✓ Serán las URG promotoras quienes deberán aportar los suficientes elementos de juicio y justificaciones que respalden la petición/gestión para su dictaminación.
- ✓ Corresponderá a las URS atender los requerimientos y solventar los cuestionamientos que las instancias auditoras, fiscalizadoras o evaluadoras del destino del gasto, autorizadas para tal efecto soliciten, en el entendido de que esta Oficialía Mayor no es la responsable de determinar su destino, ni de justificar los ajustes que al respecto se generen.
- ✓ Reflejar y reportar lo que se considere pertinente en todos y cada uno de los instrumentos de rendición de cuentas, a efecto de clarificar las medidas que se emprendan, bajo el modelo de la Gestión para Resultados.
- ✓ No podrán hacerse reclasificaciones de recursos, salvo en caso de que se generen economías en el supuesto de haberse cumplido la meta originalmente establecida, y en todos los casos privilegiando acciones ligadas a las actividades permanentes y sustantivas de las URG. Quedando prohibida su replicación a acciones administrativas.
- ✓ Que se realice bajo el mecanismo normativamente establecido por la Oficialía Mayor y no como una gestión independiente sin su visto bueno.

Por otra parte, se incluye el Catálogo de los Centros Gestores, "ANEXO 11", en observancia a la disposición contenida en el Acuerdo General 28-31/2009, no obstante que el espíritu de la Ley General de Contabilidad establece mediante el modelo de la Gestión para Resultados "GpR", el Programa Presupuestario "Pp" como el único instrumento del gasto público en el esquema de las fases del ciclo presupuestario.

8. CRITERIOS GENERALES DEL GASTO PÚBLICO

A fin de coadyuvar a la observancia de las disposiciones federales locales y el propio Consejo de la Judicatura aplicable a la gestión del gasto público, independientemente de las fuentes de financiación, por parte de todos los servidores públicos Responsables y Corresponsables de los Programas Presupuestarios de las áreas administrativas de la Oficialía Mayor; se adjuntan en ANEXO 12, "Criterios Generales Aplicables al Gasto Público", que durante 2020 conducirán las operaciones en materia de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios, apoyos y transferencias, adquisiciones y obra pública y a los que se sujetarán, sin excepción, el mismo correspondiente a las asignaciones relativas al "Fondo Revolutivo", ANEXO 12BIS.

9. TRANSVERSALIDAD DEL PRESUPUESTO

Es así que en el Presupuesto de Egresos 2020, se continúa con el fortalecimiento del "Modelo de Transversalización" a partir de la implementación del Programa Presupuestario B300 y B400, "Programa de Derechos Humanos e Igualdad de Género" y "Programa de Acciones Institucionales con enfoque de Sistemas Nacionales o Programas Transversales", respectivamente, con lo cual se atiende el compromiso institucional de transversalizar dichos tópicos, siendo de carácter enunciativo y no limitativo entre otros; debido a que están presentes en todos los ámbitos de acción o quehacer institucional y que no se diluyen en sí, porque forma parte a la vez de una materia específica y/o disciplina y se utiliza para diferentes prácticas o materias; lo que intrínsecamente debe atender la Normatividad, así como contener los Procesos y los Resultados a obtener por la propia institución.

Al fortalecer la transversalización en estas materias se impulsa la interacción de estos tópicos en las gestiones de toda la institución en donde las acciones emprendidas por el Consejo de la Judicatura para dar cumplimiento a las obligaciones que la institución judicial debe atender en estas materias; por lo que los recursos fiscales 2020 con enfoque de transversalidad, están acotados a la disponibilidad de recursos autorizados por el propio Congreso Local; no obstante las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Así mismo, se requiere la participación de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, a efecto de que establezca y emprenda las estrategias de coordinación a que dé lugar con las URG sean estos responsables, corresponsable o participantes de los Programas Presupuestarios, con el fin de que, en el ámbito de su competencia, se atiendan las disposiciones del Artículo 14 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a efecto de que, entre otras acciones, se aplique el enfoque de género en el contenido y las evaluaciones de los programas, alineados a los criterios que emita el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación local. Al respecto es importante precisar que las acciones permanentes en materia de derechos humanos e igualdad de género están integradas en el Programa Presupuestario B300 "Programa de Derechos Humanos e Igualdad de Género".

III.- CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

10. APERTURA CONTABLE

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en observancia de la armonización contable que emana de la Ley General de la Materia reconoce que el propósito de la generación de la información financiera no sólo es la integración e información de rendición

de cuentas que cumple la Institución a través de los Informes de Avance Trimestral y de Cuenta Pública, sino que dicha información se ha venido transformando en un instrumento clave, permanente y recurrente para la toma de decisiones.

Por ello, a través del sistema de contabilidad se han establecido los criterios y líneas generales que permitan el registro de las operaciones financieras, logrando así la emisión de información contable que forma parte de la rendición de cuentas, para lo que incluso se emitió y autorizó un marco normativo claro en su enfoque y dirección, pero flexible para incorporar reglas, instrumentos y criterios actualizados como lo exige la dinámica de la gestión pública.

Gracias a ello, se ha asumido la responsabilidad de realizar el registro y la valuación del patrimonio institucional, adoptando con ello un modelo contable promotor de mejores prácticas, para lo cual considera, entre otros elementos, el devengado de las operaciones en el registro y tratamiento valorativo de los hechos económico-financieros; el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos; el patrimonio institucional.

Se precisa que incluso se cumple con el marco normativo que prevé la emisión armonizada de la Cuenta Pública, he incluso las últimas modificaciones emanadas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la apertura del periodo contable del ejercicio 2020 se contempla la utilización de las cuentas contables que emanen del Plan de Cuentas autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la utilización en forma armonizada de Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Rubro de Ingreso, así como los instrumentos normativos que a la fecha se han adoptado para la armonización contable.

IV. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y Acuerdo General 28-31/2009, entre otros; el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por conducto de las áreas responsables y corresponsables directa e indirectamente del manejo de los recursos públicos, rendirán los informes periódicos y anuales de cuenta pública conforme a los instrumentos jurídicos, normativos, metodológicos administrativos, procedimentales, etc., que para tal efecto se difundan, implementen, e instrumentarán, en alineación y armonización con las jurídicas aplicables en la materia por parte de las Direcciones Ejecutivas de la Oficialía Mayor en las esferas de competencias respectivas.

11. INFORMES DE AVANCE TRIMESTRAL

Durante los tres primeros días hábiles de concluido cada trimestral, las diversas áreas Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, remitirá el Informe de Avance Trimestral, que conforme a la GUÍA, Lineamientos y/o Criterios se establezcan para tal propósito; lo anterior en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Acuerdo General 28-31/2009, entre otros: Enero-Marzo/2020; Enero-Junio/2020; Enero-Septiembre/2020 y Enero-Diciembre/2020.

12. INFORME DE CUENTA PÚBLICA

En el marco de lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Acuerdo General 28-31/2009, se remitirá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, el Informe de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de conformidad a lo solicitado SAF/SE/DGACyRC/0100/2020, previa aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y conforme a la GUÍA que para Órganos de Gobierno y Autónomos emita dicha Secretaría, así como la información que las diversas áreas deberán enviar a la Oficialía Mayor para el mismo propósito.

13. OTROS INFORMES VINCULADOS A LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se informa que paralelamente a los proceso de rendición de los Informe de Avance Trimestral y Anual de Cuenta Pública, se reportarán los siguientes informes que las instancias del Gobierno de la Ciudad de México han instrumentado conforme a diversos mecanismos, para dar cumplimiento a los siguientes ordenamientos jurídicos: la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia, Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, entre otros.

- Informe Trimestral de las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Informe Trimestral en cumplimiento a la Ley de Transparencia, Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Informe trimestral SEVAC del CONAC
- ...

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de



México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

PRIMERO. Tomar conocimiento de los alcances y contenido del oficio, así como de los anexos presentados por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, bajo su más amplia y estricta responsabilidad, en relación con la *"Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020"*. -----

SEGUNDO. Atendiendo al ámbito de competencias y facultades del Oficial Mayor y de la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del H. Consejo, bajo su más amplia y estricta responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable, a fin de que lleven a cabo las acciones a que haya lugar, en términos de lo informado en el oficio y anexos de cuenta, este órgano colegiado determina: -----

1. Autorizar la Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, en los términos del oficio de cuenta y de los anexos que lo integran.
2. Tomar conocimiento de los 229.5 MDP consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 para la operación del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto a los ~~527.8~~ MDP solicitados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020; lo que genera una variación inferior de 58.3 MDP, que representa un 20.2% menos de los solicitado.
3. Tomar conocimiento de que mediante oficio SAF/0022/2020, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, remitió el Calendario Presupuestal Autorizado para el ejercicio 2020; por lo que se aprueba el Calendario Presupuestal por Fondo, Programa Presupuestario, Centro Gestor, Capítulo de Gasto y Partida Presupuestaria, conforme a los montos mensuales y Estructura

Funcional-Programática que la citada Secretaría determinó en el Calendario Presupuestal registrado; sin menoscabo de los pronunciamientos y gestiones que el H. Consejo de la Judicatura, a través de la Oficialía Mayor, realice ante el Gobierno de esta Ciudad, manifestando la distorsión que ello genera a la luz del Modelo de la Gestión para Resultados "GpR" que se promueve y, de los propios requerimientos institucionales que no son atendidos en dicho Calendario.

4. **Tomar conocimiento de que el gasto público se encuentra alineado, armonizado y direccionado** a todos los instrumentos de Planeación Institucional Estratégica y a los instrumentos normativos y de gestión aplicable en la materia inter e intrainstitucional identificados con los **Instrumentos de Alineación Institucional**, y el **Marco Regulatorio**; así como su estructura, modelo y cultura organizacional a la de Gestión para Resultados; por lo que, **se instruye al Oficial Mayor y a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros**, ambos del H. Consejo, para que **dichos instrumentos sean de observancia obligatoria** por todas las áreas y servidores públicos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia de la Estrategia Financiera de la **Gestión para Resultados "GpR"**, como Responsables, Corresponsables y Participantes de los Programas Presupuestarios.

5. **Tomar conocimiento de la situación de déficit presupuestal** en el entendido que los **229.5 MDP** de recursos fiscales aprobados en 2020 para gasto corriente, resultan insuficientes para atender las prioridades institucionales, debido a que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, solicitó para el financiamiento de las Acciones Permanentes o Sustantivas **272.8 MDP**, lo que genera una variación de **43.3 MDP** inferiores, situación que no permitirá atender en el 2020 lo siguiente:

- I. La totalidad de las Acciones Permanentes financiadas con recursos del capítulo 1000 "*Servicios Personales*".
- II. El incremento de la Política Salarial, que estará condicionada a la decisión del porcentaje de incremento que autorice el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y a los recursos que autorice la



Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, como en años anteriores.

- III. No se tienen considerados recursos para atender el Pasivo Laboral.
 - IV. Las necesidades reales de operación en cuanto a consumibles, así como la contratación de servicios para los bienes muebles e inmuebles; mismas que se verán restringidas.
6. **Tomar conocimiento que no fueron otorgados los 15.0 MDP correspondientes a las Acciones Transitorias y Cartera de Proyectos solicitados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, por lo que no será factible atender los requerimientos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación al Fortalecimiento en la Restructuración, Modernización, Capacitación y Actualización de Infraestructura del Consejo de la Judicatura.**
 7. **Instruir al Oficial Mayor y a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del H. Consejo, a que procedan a las reuniones de trabajo y gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para solicitar el otorgamiento de recursos adicionales, así como en su caso, aplicar el Adelanto de Calendario, como acción alternativa, hasta en tanto no se obtenga de dicha Secretaría los recursos solicitados.**
 8. **Autorizar el Presupuesto de Ingresos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, en los términos expuestos en el presente documento y Anexo de Calendarización que se integra por la previsión de ingresos provenientes de las diversas fuentes de financiamiento: fiscales; Derechos, Productos y Aprovechamientos y prerrogativas fiscales, históricos y 2020; así como realizar los ajustes derivados de la captación real y las acciones a emprender en cuanto a mejores prácticas.**
 9. **Aprobar la Estructura Funcional, Programática de Resultados, Económica y Administrativa y los montos correspondientes por Categoría Programática y Capítulos de Gasto, establecidos en la Estructura Programática-Presupuestal 2020; así como la Estructura comunicada por**

la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad; asimismo, se toma conocimiento del registro de dicha instancia.

10. Tomar conocimiento del monto asignado para el capítulo 1000 "Servicios Personales", del orden de 194.5 MDP, resulta insuficiente para cubrir las necesidades mínimas de operación, cuyo escenario de déficit no permite cubrir en su totalidad el costo de los servicios personales y la Política Salarial de aproximadamente 7.8 MDP que significa un 4.3% de incremento; por lo que se autorizan las siguientes medidas:

- a) Que se lleven a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para la obtención de recursos adicionales por vía de la ampliación líquida, con los que se esté en posibilidades de dar cumplimiento a las obligaciones laborales, salariales, contractuales y tributarias del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- b) No aprobar contrataciones en plazas vacantes que excedan las plazas autorizadas en las plantillas tipo y/o se encuentren comisionadas ~~debiendo~~ cancelarse aquellas que no cuente con base o titularidad y ~~manteniendo~~ congeladas las que sí cuenten con ese carácter. Por lo que toda plaza vacante con titularidad será congelada y sólo podrá ocuparse por el titular de la misma, previa suficiencia presupuestal.
- c) Para la ocupación de plazas congeladas y previa validación de la Dirección de Enlace Administrativo en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Planeación, Recursos Humanos y Recursos Financieros, se deberá exponer ante el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, la justificación para su ocupación. El H. Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo, comunicará a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el descongelamiento de la(s) plaza(s), áreas que procederán, con base en el pronunciamiento respectivo a la activación, determinando con base en las plantillas tipo, el esquema de compensación para el fondeo de las plazas (cancelación o congelamiento de plazas), por lo que, de ser



el caso, los recursos liberados se canalizarán a la partida presupuestal 1611 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social". Las autorizaciones deberían señalar, preferentemente, los días uno o dieciséis de cada mes, sin retroactividades, o bien surtirían los efectos a la próxima quincena.

- d) Se autorice la utilización de la partida 1611 "Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social", que está identificada en cada uno de los Centros Gestores, actividades institucionales y programas presupuestarios.
- e) Instruir a la Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, para que lleven a cabo el estudio de la situación laboral del personal al que se le haya otorgado licencia especial y a la fecha cuente con nombramiento definitivo en diversa plaza.

11. En cumplimiento al acuerdo plenario 60-12/2019, emitido en sesión de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, y a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se autoriza la contratación y pago del Programa Integral de Aseguramiento Institucional en el ejercicio fiscal 2020 con recursos fiscales.

12. Autorizar el registro de las ampliaciones líquidas al Presupuesto de Egresos 2020, por \$564,104.75 para la previsión anual por concepto del programa vehicular por "Compensación por el uso de vehículo particular en el servicio público" en los términos de lo aprobado mediante acuerdo plenario 60-08/2011, así como para el pago de la plaza de Auxiliar de Secretario Técnico adscrito a la Ponencia 2 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, autorizado a través del diverso 34-39/2019.

13. Autorizar que los remanentes fiscales del ejercicio 2018 solicitados a la Comisión de Gobierno de la Ciudad de México, se apliquen y destinen al déficit en el rubro de Servicios Personales, mediante la ampliación líquida al Presupuesto de Egresos 2020, con motivo de la falta de pronunciamiento expreso, sobre dicho destino y aplicación.

14. **Tomar conocimiento y se autoriza** el registro de la ministración del mes de enero y febrero del ejercicio 2020, por **\$19,126,240.00** cada una, así como los pagos realizados en esos meses.
15. **Autorizar** los Catálogos vigentes de los Tipos de Gasto; Fondo y Centros Gestores.
16. **Autorizar** los Catálogos de las Actividades Institucionales y Programas Presupuestarios, y que se emprenda la actualización de sus Matrices de Indicadores de Resultados, y con éstas la sustitución de los indicadores de gestión, así como para atender requerimientos en materia de rendición de cuentas y transparencia, y se siga fortaleciendo la implementación institucional de la Gestión para Resultados "GpR".
17. **Instruir al Oficial Mayor y a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros**, ambos del H. Consejo, **para que todos los instrumentos** del marco regulatorio a nivel federal, local y del Consejo de la Judicatura y de alineación institucional y el modelo y cultura organizacional de la Gestión para Resultados, sean de observancia obligatoria por todas las áreas y servidores públicos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia de la Estrategia Financiera de la Gestión para Resultados "GpR", como Responsables, Corresponsables y Participantes de los Programas Presupuestarios.
18. **Autorizar** los montos por Programas Presupuestarios y Capítulos de Gasto que a continuación se indican y en los Anexos respectivos, con base en el techo calendarizado a doceava partes y no a las necesidades reales de la Institución; y que se apliquen las transferencias programático-presupuestales y recalendarización de recursos a que haya lugar, entre programas presupuestarios y actividades institucionales; así como centro gestores y partidas presupuestales, con objeto de atender los requerimientos de la institución:

**Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto**

CAPITULO DE GASTO	Concepto	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	194,490,131.95
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,506,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	32,157,850.05
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360,500.00
6000	INVERSION PUBLICA	-
TOTAL APERTURA PRESUPUESTO 2020		229,514,882.00

Presupuesto de Egresos por Programa Presupuestario

Programa Presupuestario	Concepto	TOTAL
A300	ACCIONES COLEGIADAS Y DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	111,150,339.65
B300	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO	3,700,000.00
B400	PROGRAMA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	9,802,002.36
C200	ACCIONES ESPECIALIZADAS Y AUXILIARES DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.	60,856,182.98
D600	PROGRAMA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	44,006,357.01
TOTAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO		229,514,882.00

19. Autorizar los Criterios de Integración del Calendario Presupuestal de recursos aprobados en el Decreto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2020, con el propósito de que los Responsables y Corresponsables de los Programas Presupuestarios, conjuntamente con los Titulares de las Unidades Ejecutoras y Auxiliares del Gasto, ejerzan el presupuesto conforme a dichos criterios y a los montos mensuales por partida presupuestal y fuente de financiamiento.

20. Aprobar la observancia en extremo y sin excepción por parte de los responsables y Corresponsables de los Programas Presupuestarios, de los Responsables de las Unidades Ejecutoras y Auxiliares del Gasto; así como de las autoridades y servidores públicos de los Criterios del Gasto Público que se anexan y forman parte del presente instrumento, así como

del marco regulatorio que en materia de ejercicio y fiscalización le son aplicables al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

21. **Tomar conocimiento** de las previsiones que la Oficialía Mayor manifiesta para darle continuidad al "*Plan de Indemnizaciones por Afectaciones de Salud derivadas del Trabajo*", en el que se incluye un "*Programa de Beneficios Adicionales de Salud*", autorizado mediante acuerdos 75-35/2013 y 37-07/2014, lo cual se encuentra contenido en el Calendario respectivo.
22. **Autorizar** la continuidad del "*Plan de Indemnizaciones por Afectaciones de Salud derivadas del Trabajo*", que incluye el "*Programa de Beneficios Adicionales de Salud*" para el personal de estructura del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con aplicación al capítulo 1000 "*SERVICIOS PERSONALES*" para el ejercicio fiscal 2020.
23. **Autorizar** que se lleven a cabo los registros financieros, contables, presupuestales derivados del Calendario presupuestal Interno y, de ser el caso de las ampliaciones líquidas, transferencias compensadas, recalendarizaciones, reprogramaciones, etcétera, al presupuesto entre los centros gestores, actividades institucionales y programas presupuestarios correspondientes, y a que haya lugar, durante el presente ejercicio, derivado de las gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para atender en su totalidad las acciones permanentes de los programas.
24. **Autorizar** la apertura contable en los términos expuestos en el presente oficio, así como fortalecer las acciones durante el ejercicio fiscal 2020, principalmente en cuanto a mejores prácticas; así como la adopción de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reformas respectivas, así como de los mecanismos e instrumentos aplicables a los recursos y subsidios federales, fiscales o de otras fuentes de financiamiento propias y de los Documentos Técnico-Normativos emitidos mediante acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable aplicables al H. Consejo de la Judicatura.
25. **Autorizar** que se realicen las Adecuaciones Programáticas-Presupuestales de Adelanto de Calendario, Recalendarizaciones, reprogramaciones y



Adecuaciones Compensadas a que haya lugar entre Programas Presupuestarios o en su caso aquellas generadas entre los Programas Presupuestarios de la misma naturaleza; y en el caso de las Adecuaciones de Programas Presupuestales, a fin de subsanar en lo posible los requerimientos del déficit presupuestario 2020, en los rubros de servicios personales, impuestos federales y locales y de cuotas de seguridad social asociados a sueldos y prestaciones.

26. Autorizar que las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para solicitar el registro de los recursos que tenga a bien otorgar dicha instancia, sea por la vía de las Participaciones Fiscales, ampliaciones líquidas de recursos Fiscales o Adelanto de Calendario, así como las Afectaciones Programático Presupuestales que requiera este H. Consejo en el transcurso del año, frente a las instancias del Gobierno de esta Ciudad, derivado del esquema comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas local; así como los registros programáticos, presupuestales, financieros y contables a que haya lugar frente a la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México, y en los registros del Consejo de la Judicatura, inclusive entre los Programas Presupuestarios.

27. Tomar conocimiento de las Reglas de Disciplina Financiera y se autoriza su observancia de conformidad a lo establecido en la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios en lo que resulte aplicable al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Asimismo, no es óbice reiterar que ante un escenario de déficit presupuestal que enfrenta el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se autoriza llevar a cabo al extremo las acciones y medidas en materia de racionalidad, disciplina y austeridad presupuestal en todos los rubros de gasto y en el marco del Presupuesto basado en Resultados "PbR".

28. Autorizar las acciones encaminadas al cierre del ejercicio fiscal, que a la luz de la austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, aplique la reducción de todos los recursos programados en los renglones del gasto

de los capítulos 2000, 3000 y 4000, que al cierre de cada trimestre, no se encuentren comprometidos con los contratos, pedidos, ordenes de trabajo y demás instrumentos legales para reconocer la obligación de realizar un pago, así como aquellos de los cuales no se hayan presentado los documentos respectivos que acrediten la recepción de bienes y prestación de servicios, de conformidad a las fechas establecidas en los instrumentos legales respectivos, en donde los montos no ejercidos serán disminuidos según las necesidades del H. Consejo; con objeto de reorientar dichos recursos al renglón de servicios personales, a fin de coadyuvar a la disminución del déficit anual de la Institución; por lo que se instruye bajo su más estricta responsabilidad de los responsables y corresponsables de los programas presupuestarios, y los responsables de los diversos programas de trabajo en materia de adquisiciones, contratación de servicio, obra, capacitación; la observancia a esta disposición; con miras a aplicar los saldos disponibles al fin descrito y previendo que todos los requerimientos del gasto de operación se encuentren ordenados.

29. Autorizar las estrategias financieras destinadas al financiamiento de las acciones permanentes y transitorias prioritarias durante 2020:

1. Agendar reuniones de trabajo entre el Presidente del Consejo de la Judicatura y el Oficial Mayor con los titulares de la Secretaria de Administración y Finanzas y de la Subsecretaria de Egresos de la Ciudad de México, así como comunicados para reiterar la situación deficitaria e histórica y los efectos financieros para 2020 que traerá consigo al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y con ello las posibles alternativas de solución a aplicar; con los siguientes propósitos:

- 1.1. Otorgamiento de recursos adicionales por la vía de la ampliación líquida; como ya se hizo mención con anterioridad para atender en un primer momento el déficit institucional por 43.3 MDP.
- 1.2. Otorgamiento adicional de 15.0 MDP para atender las acciones transitorias.



- 1.3. Gestionar ante las instancias respectivas el acceso a los Beneficios del ISR Participable de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; no obstante, las gestiones realizadas, sobre todo en el 2019.
- 1.4. Solicitar, en caso de no autorizarse la ampliación líquida, el Adelanto de Calendario del 2020, a efecto de cubrir las insuficiencias generadas en el primer semestre del año en curso y con ello afrontar las acciones permanentes de los Programas Presupuestarios del Consejo durante 2020, se gestionará ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México -como en ejercicios fiscales anteriores- el "*Esquema de Adelantos de Calendario*", sin que ello signifique contar con mayores recursos; lo cual al igual que el otorgamiento de ampliaciones líquidas de recursos, está sujeto a las autorizaciones de dicha Secretaría; por lo que se **autoriza** la aplicación de las transferencias a que haya lugar entre las partidas presupuestales, centros gestores, capítulos de gasto programas presupuestarios y actividades institucionales.
2. Con la aprobación expresa y en particular de cada uno de los casos por el H. Consejo de la Judicatura, así como de las disponibilidades presupuestales y la fuente(s) de financiamiento, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se pronuncie sobre el otorgamiento de recursos adicionales para atender dichas prioridades.

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor y por su conducto a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros y demás áreas administrativas que correspondan, todos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 07-12/2020

La consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés, mediante oficio CJCDMX/P5/038/2020 y anexo, informa lo relativo a su asistencia, en representación del magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, para formar parte del presidium que se instaló con motivo de la Conferencia denominada "*La transexualidad desde la infancia*", lo cual tuvo verificativo los días veintiuno y veintidós de febrero de dos mil veinte, en el "*Aula Magna*", de la Escuela Libre de Derecho de Puebla, solicitando se le tenga por cumplida la encomienda otorgada por acuerdo plenario 43-07/2020, emitido en sesión de fecha cuatro de febrero del año en curso; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO TRANSITORIO de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del informe, así como de las manifestaciones vertidas por la consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés; una vez analizado el presente asunto, este órgano colegiado determina tener por cumplida la encomienda que le fuera conferida, mediante acuerdo plenario 43-07/2020, emitido en sesión de fecha cuatro de febrero del año en curso, relativo a su asistencia, en representación del magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, para formar parte del presidium que se instaló con motivo de la Conferencia denominada "*La transexualidad desde la infancia*", lo cual tuvo verificativo los días veintiuno y veintidós de febrero de dos mil veinte, en el "*Aula Magna*", de la Escuela Libre de Derecho de Puebla; en consecuencia, se agradece a la consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés la atención brindada al presente asunto. -----



Comuníquese el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase. -----

ACUERDO 08-12/2020

Se da cuenta con el oficio P/JOP/00059/2020 y anexo, signado por el Jefe de Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, en atención a la solicitud formulada por el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad, somete a consideración de este órgano colegiado se autorice el uso del auditorio "Benito Juárez", ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, a efecto de que se lleve a cabo el foro denominado: "Violencia contra las mujeres. Causas y Soluciones", el día diez de marzo del año en curso; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se presentaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 20, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por **unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio que presenta el Jefe de Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, atendiendo a la solicitud formulada por el maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad y en aras de colaborar institucionalmente a promover el conocimiento respecto a la protección de las mujeres, al tenor del marco normativo en materia de derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, **este órgano colegiado determina:**-----

PRIMERO. Autorizar el uso de las instalaciones del auditorio "*Benito Juárez*", perteneciente a esta Casa de Justicia, sito en avenida Niños Hérocs, número 132, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, a efecto de que se lleve a cabo el Foro denominado: "*Violencia contra las mujeres, Causas y soluciones*", por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo cual tendrá verificativo el día diez de marzo del año en curso, en un horario comprendido de las 09:30 a 14:30 horas. -----

SEGUNDO. Instruir al Jefe de Oficina de la Presidencia, a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, en coordinación con el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad Capital, instrumenten todo lo relativo a la organización, logística y desarrollo del Foro a que se ha hecho alusión, en el auditorio previamente autorizado para tales efectos, en términos de los "*Lineamientos para la asignación temporal y uso de los auditorios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*", autorizados por acuerdo plenario 12-08/2020, de fecha once de febrero del año en curso; debiendo en su oportunidad, informar lo conducente a este órgano colegiado.----

TERCERO. Visto el contenido de los puntos resolutivos que anteceden, se ~~instruye~~ *instruye* al Administrador del inmueble ubicado en avenida Niños Hérocs, número 132 del H. Tribunal, al Director de Seguridad por conducto del Oficial Mayor, así como al Director de Protección Civil todos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, brinden las facilidades y coadyuven a que la realización del ~~evento~~ *evento* en comento, sea de manera satisfactoria.-----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Jefe de Oficina de la Presidencia, y por su conducto a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos; al Administrador del inmueble ubicado en avenida Niños Hérocs, número 132, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al Director de Seguridad, por medio del Oficial Mayor y al Director de Protección Civil, todos



del H. Consejo de la Judicatura; así como al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad Capital. Cúmplase. -----

ACUERDO 09-12/2020

Se da cuenta con el oficio OM/0248/2020, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, informa a este órgano colegiado lo relativo a los resultados obtenidos con motivo de la implementación del *"Acuerdo General que compila los acuerdos de operación, de las Unidades de Gestión Judicial especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en el marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio"*, autorizado por acuerdo plenario 05-22/2019, emitido en sesión de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:**

Tomar conocimiento del contenido del oficio, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo plenario 05-22/2019, emitido en sesión de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, informa a este órgano colegiado lo relativo a los resultados obtenidos con motivo de la implementación del *"Acuerdo General que compila los acuerdos de operación, de las Unidades de Gestión Judicial especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en el marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio"*, en específico, lo tocante al tercer trimestre del año dos mil diecinueve y la implementación en cuanto al funcionamiento del proyecto de Carpeta Única; en consecuencia, se instruye al servidor público oficiante para que continúe informando en torno al presente asunto. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 10-12/2020

Se da cuenta con el oficio OM/0261/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor y la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como por la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 10-07/2020, emitido en sesión de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, remiten a este órgano colegiado el informe respecto de los gastos ejercidos en el ejercicio fiscal 2019, relativos al pago de servicios de traducción e interpretación; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento del contenido del informe detallado que presentan el Oficial Mayor y la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 10-07/2020, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, informan lo relativo a los gastos ejercidos en el ejercicio fiscal 2019, respecto al pago de servicios de traducción e interpretación, y del cual se advierte lo siguiente: -----



- El monto ejercido previo al Cierre de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 en la partida presupuestal 3391 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros", es de 4.4 mdp.
- El presupuesto ejercido al veinticuatro de febrero del año en curso, es de 4'442,673.88 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 88/100 M.N.), cifra preliminar al cierre de Cuenta Pública.
- Los requerimientos de los servicios de traducción e interpretación, por parte de los órganos jurisdiccionales y las áreas de apoyo judicial, como el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, presentaron compromisos mayores con respecto a los servicios de ejercicios fiscales anteriores.
- Por lo que se presenta el compromiso de pago de honorarios a peritos intérpretes en lenguas extranjeras, lengua de señas mexicana, interpretaciones en lenguas indígenas y personas con alguna discapacidad psicosocial por una cantidad de \$1'033,249.38 (Un millón treinta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 38/100 M.N.).
- Dicho compromiso no se consideró en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, por lo que la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros está imposibilitada para otorgar suficiencia presupuestal para los servicios de traducción e interpretación en virtud que dicho presupuesto ya se encuentra en etapa final del proceso de cierre en cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- En la propuesta de apertura presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, no se consideró el otorgamiento de recursos presupuestales adicionales para cubrir el importe pendiente de pago por los servicios en comentario.

Por lo anteriormente expuesto, hechas que fueron las manifestaciones de las y los integrantes de este H. Consejo de la Judicatura en torno al presente asunto, y considerando que es de suma importancia para el Poder Judicial de la Ciudad de México, realizar acciones que garanticen la protección de los derechos humanos, especialmente aquellos inherentes al debido proceso de grupos prioritarios, entre ellos, personas con discapacidad auditiva, personas

pertenecientes a comunidades y pueblos indígenas, personas migrantes o extranjeros, así como de personas con alguna discapacidad psicosocial, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Atendiendo al ámbito de competencias y facultades del Oficial Mayor del H. Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, en términos de la normatividad aplicable, previa suficiencia presupuestal y con cargo a la partida presupuestal que corresponda, se le autoriza para que lleve a cabo las acciones programático-presupuestales que correspondan, para realizar el pago hasta por el monto de \$1,033,249.38 (Un millón treinta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 38/100 M.N.), por los compromisos institucionales de los servicios de traducción e interpretación prestados en el ejercicio 2019 y que se refieren en el oficio de cuenta; en tal virtud, se instruye para que informe a este órgano colegiado, las gestiones realizadas para el cumplimiento al punto que antecede de la presente determinación. -----

SEGUNDO. Por otra parte, tomando en cuenta que la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del H. Tribunal, no consideró ni realizó con toda oportunidad, las gestiones relativas al pago total derivado de los servicios de traducción e interpretación, se exhorta a la citada servidora pública, para que en lo subsecuente, tome las acciones necesarias a efecto de que se presupueste adecuadamente el gasto correspondiente al rubro que nos ocupa, así como para que, en caso de que dicho presupuesto sea insuficiente, antes de cualquier erogación adicional, realice las gestiones conducentes ante la Oficialía Mayor del propio Consejo. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes Oficial Mayor y por su conducto a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; así como a la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad. Cúmplase. -----

ACUERDO 11-12/2020

Se da cuenta con el oficio OM/0263/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, realiza



diversas manifestaciones en relación con la instrucción ordenada en el punto TERCERO del acuerdo plenario 41-12/2019, emitido en sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, relativa a la revisión integral de la metodología que deberá aplicarse para la designación de Mediadoras y/o Mediadores Públicos; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio presentado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, resulta conveniente hacer mención de los siguientes: -----

ORIGINAL

----- ANTECEDENTES -----

- Mediante oficio CJA/362/2019, la Directora General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, solicitó a este órgano colegiado, que por única y exclusiva ocasión, se permitiera a dicha servidora pública, así como al equipo directivo del citado Centro, proponer y someter a consideración a las personas para ocupar las seis plazas de Mediadoras y/o Mediadores Públicos en materia Familiar y Civil - Mercantil, que actualmente se encontraban vacantes, a razón de que la falta de los mismos, había tenido impacto en el desempeño de las áreas de mediación pública pertenecientes al Centro a su digno cargo.
- Atento a lo anterior, el Pleno del H. Consejo, por acuerdo plenario 41-12/2019, emitido en sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, determinó que no resultaba procedente acordar de conformidad lo solicitado por la misma; no obstante, instruyó a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, así como a la

Directora General del Centro de Justicia Alternativa (hoy Encargada del Despacho), ambas del H. Tribunal, para que presentaran ante este Pleno del H. Consejo, un proyecto de Convocatoria, para llevar a cabo el proceso de selección de Mediadoras y/o Mediadores Públicos en las materias Familiar y Civil-Mercantil; dando el cumplimiento respectivo por oficio CJA/418/2019, al que le recayó diverso 45-14/2019, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve.

- A su vez, con independencia de dicha instrucción, de igual forma se instruyó a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, a la Directora General del Centro de Justicia Alternativa (hoy Encargada del Despacho), así como al Director Ejecutivo de Planeación, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que de forma coordinada, llevaran a cabo la revisión integral de la metodología que deberá aplicarse para la designación de Mediadoras y/o Mediadores Públicos, en atención a las nuevas necesidades institucionales.
- En ese sentido, del oficio materia del presente asunto, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Planeación, a través de los diversos DEP/093/2020 y DEP/094/2020, se puso a la orden de las áreas citadas para auxiliarlas en los trabajos que se estén desarrollando; sin embargo, precisa que, a la fecha, las mismas no han dado respuesta, por lo que solicita se le dé por cumplida dicha instrucción, únicamente por cuanto hace a esa área de su adscripción.

Bajo ese orden de ideas, y atendiendo a la importancia que reviste para las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, contar con el análisis respectivo, para establecer la metodología que deberá aplicarse para la designación de Mediadoras y/o Mediadores Públicos, a fin de atender las necesidades institucionales del Centro de Justicia Alternativa el H. Tribunal, y dado que el mismo, debe llevarse a cabo de manera coordinada con la Dirección Ejecutiva de Planeación de la Institución, este órgano colegiado determina: -----
PRIMERO. No resulta procedente acordar de conformidad la solicitud formulada por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación con tenerle por cumplida la instrucción conferida bajo el



punto TERCERO del acuerdo plenario 41-12/2019, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. -----

SEGUNDO. Reiterar a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, a la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, así como al Director Ejecutivo de Planeación, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, la instrucción contenida en el punto resolutivo TERCERO del acuerdo plenario 41-12/2019, emitido en sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, **para que de forma coordinada y a la mayor brevedad posible**, se sirvan a presentar al Pleno del H. Consejo, el análisis respecto a la metodología que deberá aplicarse para la designación de Mediadoras y/o Mediadores Públicos, en atención a las nuevas necesidades institucionales que se han planteado en la materia, en particular, para dar atención a las actividades relacionadas con el proyecto "*Mejoras al Sistema de Mediación*", previsto en el Plan Institucional de esta Casa de Justicia, aprobado en el proveído 38-12/2019; sin menoscabo de lo anterior, y en vía de avance, se instruye a las áreas aludidas, **para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acuerdo plenario**, informen de manera **CONCISA**, las acciones que han desplegado tendientes a dar cumplimiento a la instrucción de mérito. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor y por su conducto al Director Ejecutivo de Planeación del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial de esta Ciudad; así como a la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa del H. Tribunal. Cúmplase. -----

ACUERDO 12-12/2020

Se da cuenta con el oficio OM/0265/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 76-03/2020, emitido en sesión de fecha catorce de enero de dos mil veinte, informa a este órgano colegiado, lo relativo a las cuotas de los servicios que ofrece el Instituto de Ciencias Forenses

a la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a los "Lineamientos para el registro y control de los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos del Distrito Federal", ahora Ciudad de México, concretamente por cuanto hace a lo señalado en el apartado "V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS", numerales 1, 2, 3 y 4; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Una vez analizado el contenido del oficio y anexo que presenta el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación con las cuotas de los servicios que ofrece el Instituto de Ciencias Forenses a la Secretaría de Relaciones Exteriores, resulta conveniente hacer mención de los siguientes antecedentes: -----

- A través de oficio CA-029/2020 y anexo, el Director del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, solicitó a este órgano colegiado, autorización para que diversos conceptos sean dados de alta en el Catálogo de Cuotas de Recuperación y en el Sistema de Facturación Electrónica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros del H. Tribunal, con el objeto de que dicho Instituto este en posibilidad de facturar las cuotas de los servicios que ofrece a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- A dicho oficio recayó el acuerdo plenario 76-03/2020, emitido en sesión de fecha catorce de enero de dos mil veinte, mediante el cual, el Pleno del H. Consejo determinó devolver el asunto de mérito al Director del Instituto de Ciencias Forenses, para que, conjuntamente con la Oficialía Mayor y la Dirección General Jurídica, llevaran a cabo las acciones conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos



para el registro y control de los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos del Distrito Federal", ahora Ciudad de México, autorizados por el diverso 14-12/2013, de fecha doce de marzo de dos mil trece, concretamente por cuanto hace a lo señalado en el apartado "V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS", numerales 1, 2, 3 y 4.

Así las cosas, hechas que fueron las manifestaciones de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en torno al presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los Lineamientos antes citados y demás normatividad aplicable en la materia, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Tomar conocimiento de lo informado en el oficio y anexo de cuenta, por el servidor público oficiante, conforme a lo siguiente: -----

➤ Una vez realizada la revisión a la documentación remitida a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, se emite con las siguientes precisiones:

- ✓ El dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, celebró con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través del Instituto de Ciencias Forenses, el Contrato Pedido 063/19 para llevar a cabo la prestación del servicio de "Análisis y comparación genética de ácido desoxirribonucleico (ADN) de familiares de personas mexicanas desaparecidas o fallecidas en el exterior y de personas fallecidas no identificadas en el exterior de presunta nacionalidad mexicana, y capacitación al personal designado por la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior para la toma de muestras biológicas para su análisis y comparación genética", con una vigencia del ocho de agosto al treinta y uno de diciembre de la misma anualidad, por un importe mínimo de \$240,000.00 y un máximo de \$600,000.00 IVA incluido.
- ✓ Dicho instrumento legal establece "Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios ofertados por "El Prestador del Servicio" en su propuesta económica, considerando que se trata de un Pedido abierto con montos mínimos y máximos establecidos, respecto a los conceptos solicitados, misma que forma parte integral del presente Pedido como ANEXO B", dicho

anexo se encuentra integrado por la "Cotización de precios unitarios para el análisis de DNA en cadáveres y/o restos humanos, así como de familiares de personas desaparecidas en el exterior", emitida por el J.U.D. del Laboratorio de Genética del Instituto de Ciencias Forenses, donde se establece el detalle de los servicios y los costos unitarios determinados.

- Derivado de lo anterior, se determina que no es factible llevar a cabo el Estudio de Factibilidad (Técnica y Económica), en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos para el registro y control de los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos del Distrito Federal", ahora Ciudad de México, toda vez que los costos unitarios ya fueron emitidos y los servicios se prestaron en el ejercicio 2019, así como establecidas las cuotas, mismas que no pueden ser modificadas para la Secretaría de Relaciones Exteriores, por tal motivo, se considera importante que el Instituto de Ciencias Forenses, emita la facturación correspondiente por los servicios prestados y gestione ante la Secretaría en comento, el pago de la contraprestación.

SEGUNDO. A fin de que el Instituto de Ciencias Forenses del H. Tribunal, pueda facturar los servicios prestados a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que se ha hecho alusión, se determina procedente autorizar el alta de los conceptos y cuotas de recuperación para los servicios que se señalan a continuación, en el Catálogo de Cuotas de Recuperación por los derechos, productos y aprovechamientos que el Poder Judicial de la Ciudad de México, brinda al público en general, así como en el Sistema de Facturación Electrónica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros dependiente de la Oficialía Mayor del H. Consejo: -----

Concepto	Costo
Toma de muestras biológicas, análisis y confronta del ADN nuclear de familiares de personas desaparecidas en el exterior. Con toma de muestra.	\$5,500.00
Toma de muestras biológicas, análisis y confronta del ADN nuclear de familiares de personas desaparecidas en el exterior. Sin toma de muestra.	\$5,000.00



Toma de muestras biológicas, análisis y confronta del ADN nuclear de personas fallecidas en el exterior con nombre asociado o no identificadas. Sin toma de muestra.	\$5,000.00
Capacitación (por sesión).	\$1,500.00

TERCERO. Toda vez que mediante acuerdo plenario 07-08/2020, emitido en sesión de fecha once de febrero del año en curso, se autorizó el incremento en las cuotas de recuperación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo tocante a derechos productos y aprovechamientos, captados tanto por el H. Tribunal como por el propio el Consejo, por trámites y servicios que se brindan al público en general, ordenándose la publicación correspondiente; con apoyo en lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para conocimiento de las y los servidores públicos, litigantes, postulantes y público en general, se autoriza la publicación por tres veces consecutivas, del punto SEGUNDO del presente proveído, en la primera plana del Boletín Judicial de esta H. Institución. -----

CUARTO. Atendiendo al ámbito de competencias y facultades del Oficial Mayor del propio Consejo, se le instruye para que, bajo su más estricta responsabilidad y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, lleve a cabo las acciones conducentes para dar cumplimiento a la autorización contenida en el punto SEGUNDO de la presente determinación, lo anterior en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos para el registro y control de los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos del Distrito Federal", ahora Ciudad de México; asimismo, para que, en su caso, los conceptos de que se trata, sean considerados en la propuesta de Cuotas de Recuperación para los subsecuentes Ejercicios Fiscales. -----

QUINTO. Tener por cumplida la instrucción otorgada al Oficial Mayor del H. Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo plenario 76-03/2020, emitido en sesión de fecha catorce de enero de dos mil veinte. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor y por su conducto a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de

México; así como al Director del Instituto de Ciencias Forenses de la propia Institución. Cúmplase. -----

ACUERDO 13-12/2020

Se da cuenta con el oficio OM/1206/2019 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, solicita a este órgano colegiado autorización para poder llevar a cabo el movimiento de personal a favor de la C. Leticia Hernández Ibarra, a petición del Coordinador de Comunicación Social del H. Tribunal, derivado del cierre del ejercicio fiscal 2019; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo plenario 23-36/2019, emitido en sesión de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexo que presenta el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación a la propuesta de nuevo ingreso realizada a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, por parte de la Coordinación de Comunicación Social, a favor de la C. Leticia Fernández Ibarra, para que ocupe el cargo de Subdirectora de Relaciones Públicas, nivel 020, adscrita a la citada Coordinación, con efectos retroactivos a partir del uno de diciembre de dos mil diecinueve, y, para que, en su caso, se aplique la excepción a que hace referencia el punto resolutive PRIMERO del acuerdo plenario 23-36/2019, emitido en sesión de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, que a la letra señala: -----

"PRIMERO. Atendiendo al ámbito de competencias y facultades del Oficial Mayor del H. Tribunal, bajo su más amplia y estricta responsabilidad, conforme a la normativa aplicable y en términos del planteamiento formulado en el documento de



cuenta, se autoriza el cierre del ejercicio en el rubro de Servicios Personales, a partir del uno de noviembre de dos mil diecinueve y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinte; es decir, de movimientos de nuevo ingreso, reingreso y/o promoción de personal, con excepción de los movimientos que corresponda a plazas de titulares de área (nivel 006, 007, 008, 010, 012 y 013 excluyendo Secretarios de Acuerdos), que la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, autorice por necesidades del servicio. Sin embargo, de generarse casos excepcionales, que se encuentren debidamente justificados, se podrán ocupar las plazas durante el periodo de mérito, sólo con la autorización de este Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México."

Una vez analizado el presente asunto, así como las manifestaciones de las y los integrantes del H. Consejo, y considerando que es notoriamente extemporánea la presentación de la solicitud de mérito, aunado a que el periodo a que hace referencia el punto resolutivo PRIMERO del acuerdo plenario 23-36/2019, antes citado, para el cierre del ejercicio 2019 en el rubro de Servicios Personales, ha fenecido desde hace más de un mes, resulta inaplicable la excepción señalada en el mismo, sin dejar de advertir que en el anexo que acompaña el oficio de cuenta, se señala que la persona de que se trata, sólo presentó un certificado de estudios totales de la Licenciatura en Periodismo, no así del título y cédula profesional correspondiente para ocupar el puesto en el cual fue propuesta; así las cosas, atento a las consideraciones antes expuestas, este órgano colegiado determina que no resulta procedente acordar de conformidad la solicitud materia del presente acuerdo plenario.

Comuníquese para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor, y por su conducto a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como a los interesados. Cúmplase.

ACUERDO 14-12/2020

Se da cuenta con el oficio STP/152/2020 y anexo, signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas autorizados por las y los integrantes de este órgano colegiado, mediante el cual, emiten opinión en relación al documento denominado: "Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros", en los términos que se precisan en el documento de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha siete

de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIV; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----**

Tomar conocimiento del contenido del oficio signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas designados por las y los integrantes este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; en atención a las manifestaciones vertidas en el oficio de cuenta, **este órgano colegiado determina: -----**

PRIMERO. Devolver el asunto de que se trata al Oficial Mayor, para que, a través de las Direcciones Ejecutivas de Planeación y Recursos Financieros, todos ~~del~~ Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, lleve a cabo las adecuaciones correspondientes y presente nuevamente dicho documento con las observaciones realizadas por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas designados por las y los integrantes de este H. Consejo; hecho que sea lo anterior, se deberá remitir el resultado correspondiente a este órgano colegiado para el estudio, análisis y opinión correspondiente de las y los servidores públicos ofiantes, quienes a su vez, deberán dar cuenta al Pleno del propio Consejo de la Judicatura, a efecto de emitir el pronunciamiento a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Se tiene a las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas designados por las y los integrantes de este órgano colegiado, dando cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIV. Comuníquese el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes, al Oficial Mayor, y por su conducto, a las Direcciones Ejecutivas de Planeación y Recursos Financieros, todos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----



ACUERDO 15-12/2020

Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCDJ/650/2020 y anexo, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, remite a este órgano colegiado el diverso UGJ6/39128/2020 con anexo, suscrito por el licenciado Alfredo Pérez Piedra, director de la Unidad de Gestión Judicial número Seis del H. Tribunal, por el que, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por la maestra Mónica del Valle Olivares, jueza de esta Ciudad en materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento, hace del conocimiento lo acontecido en dicha diligencia, con los registros de audio y video respectivos; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con la circular CJCDMX-34/2019, respecto del acuerdo plenario 18-40/2019, emitido en sesión de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216 fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como del diverso UGJ6/39128/2020 con anexo, suscrito por el licenciado Alfredo Pérez Piedra, director de la Unidad de Gestión Judicial número Seis del H. Tribunal, en relación a lo acontecido y ordenado en audiencia de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por la maestra Mónica del Valle Olivares, jueza de esta Ciudad en materia Penal para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento, con los registros respectivos de audio y video. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase. -----

ACUERDO 16-12/2020

Se da cuenta con el oficio CJA/309/2020, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, solicita a este órgano colegiado se autorice la actualización del sello de agua de la Dirección de Mediación Privada y Registro de Mediadores y Convenios dependiente del citado Centro; así como la elaboración de un millar de kinegramas, los cuales son utilizados para la expedición de los certificados de Mediadores Privados del H. Tribunal; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio signado por la Encargada de Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como de los comentarios vertidos por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, en aras de estar en condiciones de emitir el pronunciamiento a que haya lugar, este órgano colegiado determina **procedente turnar** el mismo al Oficial Mayor, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo un análisis respecto a la solicitud planteada en torno a la actualización del sello de agua de la Dirección de Mediación Privada y Registro de Mediadores y Convenios dependiente del Centro de Justicia



Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; hecho que sea lo anterior, deberá dar cuenta con el resultado al Pleno de este H. Consejo. -- Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes, a la Encargada de Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como al Oficial Mayor y por su conducto a las demás áreas intervinientes, del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 17-12/2020

Se da cuenta con el oficio IJF/DG/CA/STDHIG/1405/2020, signado por el Director General de la Secretaría Técnica de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual, formula atenta invitación al magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente de esta Casa de Justicia, para participar en el Seminario "Límite Estructural en Derechos Humanos", que se llevará a cabo el día ~~miércoles~~ ^{viernes} uno de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, asimismo, solicita que ~~esta~~ ^{esta} se haga extensiva a las y los servidores públicos que laboran en esta I. Institución; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGESIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio que presenta el Director General de la Secretaría Técnica de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, así como de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, en relación con la importancia que reviste que las y los servidores públicos de esta Casa de Justicia, conozcan y se

sensibilicen en torno al tema de referencia, así como en aras de fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional, este **órgano colegiado determina**:-----

PRIMERO. Agradecer al Director General de la Secretaría Técnica de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, la distinción en atención a la atenta invitación realizada al magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente de esta Casa de Justicia, para participar en el Seminario "*Litigio Estructural en Derechos Humanos*", que se llevará a cabo el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal. -----

SEGUNDO. Autorizar la difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para conocimiento de las y los servidores públicos de esta Casa de Justicia, la convocatoria correspondiente al Seminario "*Litigio Estructural en Derechos Humanos*", que se llevará a cabo el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal; haciendo la precisión, que la asistencia de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México que deseen participar en el evento de mérito, **será bajo su más estricta responsabilidad**, debiendo considerar las cargas de trabajo que tienen asignadas en sus órganos jurisdiccionales y/o áreas administrativas, ~~reservando~~ salvaguardando en todo momento la correcta administración e impartición de justicia. -----

TERCERO. Visto el contenido del punto resolutive que antecede, se instruye al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica del H. Consejo, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten todo lo conducente, a fin de dar cumplimiento a lo ~~ordenado~~ ordenado en el proveído que nos ocupa, con el ánimo de llevar a cabo la difusión correspondiente. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Director General de la Secretaría Técnica de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, al Director General de



Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial del H. Tribunal, así como al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica del propio Consejo. Cúmplase. -----

ACUERDO 18-12/2020

Se da cuenta con el oficio SIE/017/2020, signado por el Director del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, en atención a la invitación realizada por la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República y el Comité Internacional de la Cruz Roja, solicita a este órgano colegiado autorización para que la C.D. María Antonieta Castillo Rodríguez, jefa de la Unidad Departamental de Identificación, adscrita al citado Instituto, asista a la "Sexta Reunión Técnica del Grupo de Expertos Ante Mortem", la cual tendrá verificativo del cuatro al seis de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, ubicada en Xalapa-Enríquez, Veracruz; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio presentado por el Director del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, del cual se advierte que la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República y el Comité Internacional de la Cruz Roja, realizaron una invitación a dicho Instituto, con la finalidad de impulsar y promover el sistema de gestión de información de personas desaparecidas; una vez analizado el asunto de que se trata, y considerando que resulta de gran importancia capacitar a las y los servidores públicos del Poder Judicial de esta Ciudad, en el tema que nos ocupa, así como

reforzar lazos de cooperación interinstitucional, este órgano colegiado determina autorizar a la C.D. María Antonieta Castillo Rodríguez, jefa de la Unidad Departamental de Identificación adscrita al citado Instituto, para que participe en la "Sexta Reunión Técnica del Grupo de Expertos Ante Mortem", la cual se llevará a cabo del cuatro al seis de marzo de dos mil veinte, de las 8:30 a las 18:30 horas, en las instalaciones de la Fiscalía del Estado de Veracruz, ubicada en Xalapa-Enríquez, Veracruz; en el entendido, que dicha participación, no generará costo alguno por parte de esta Casa de Justicia, en virtud de que los gastos relativos al hospedaje y transporte quedarán a cargo de la Institución organizadora, y por cuanto hace a los gastos de alimentación los cubrirá la servidora pública mencionada. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Director del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y por su conducto C.D. María Antonieta Castillo Rodríguez, jefa de la Unidad Departamental de Identificación adscrita a dicho Instituto. Cúmplase. -----

ACUERDO 19-12/2020

Se da cuenta con el oficio P/CIPEPJ/042/2020 y anexo, signado por la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado, el informe de actividades archivísticas durante el periodo comprendido del nueve de noviembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte, desarrolladas por el maestro David Aranda Coronado, como Prestador de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados, con la finalidad de prorrogar su contratación, previa valoración que se efectúe de los resultados o avances que se presentan; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 05-08/2018, 16-21/2018, 15-32/2018, 14-47/2018, 09-07/2019, 38-08/2019, 13-19/2019, 19-30/2019 y 15-45/2019, emitidos en sesiones de fecha quince de febrero, dieciocho de mayo, dieciséis de agosto y veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, así como diecinueve y veintiséis de febrero, veintiuno de mayo,



veintisiete de agosto y tres de diciembre de dos mil diecinueve, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por las y los integrantes de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación con la solicitud formulada por la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de esta Ciudad, para que se prorrogue la contratación del maestro David Aranda Coronado, como Prestador de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, una vez analizado el asunto de mérito, y considerando que la servidora pública oficiante refiere que con las actividades reportadas en el oficio y anexo de cuenta, se refleja un avance jerarquizado y sistematizado, priorizando los ejes técnicos operativos transversales en todas las áreas del H. Tribunal, considerando los estándares internacionales, nacionales y locales en materia archivística, ello en el marco de la implementación de las actividades para el cabal cumplimiento de la Ley General de Archivos, de manera prospectiva y proactiva, ante la publicación y entrada en vigor de la nueva Ley de Archivos de la Ciudad de México, que debe emitirse a más tardar en el quince de junio de dos mil veinte; **este órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO. Tomar conocimiento del contenido del informe de actividades archivísticas desarrolladas por el maestro David Aranda Coronado, durante el periodo comprendido del nueve de noviembre de dos mil diecinueve al siete de enero de dos mil veinte. -----

SEGUNDO. Atendiendo al contenido del informe antes citado, se autoriza la prórroga de contratación del maestro David Aranda Coronado, por un periodo de tres meses, comprendidos de marzo a mayo de dos mil veinte, en los

términos señalados en el punto PRIMERO del acuerdo plenario 05-08/2018, emitido en sesión de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho. -----

TERCERO. Instruir al Oficial Mayor del propio Consejo, para que bajo su más estricta responsabilidad, en el ámbito de su competencia y bajo la normatividad aplicable, realice las acciones a que haya lugar a fin de dar cumplimiento a la autorización prevista en el punto que antecede; **asimismo, para que, a partir de las reestructuras que actualmente se encuentra realizando de las diversas áreas de este Poder Judicial, analice la viabilidad de considerar al maestro David Aranda Coronado, para ocupar alguna plaza acorde al servicio que presta, al respecto, deberá informar lo conducente a este H. Consejo.** -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes a la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, y por conducto del último de los mencionados, al maestro David Aranda Coronado. Cúmplase. -----

ASUNTOS ADICIONALES

20.- La consejera Aurora Gómez Aguilar, mediante oficio CJCDMX/P1/073/2020 y anexo, solicita a este órgano colegiado se reasigne turno para elaborar el proyecto de resolución relativo al recurso de inconformidad, promovido por el servidor público [REDACTED]

[REDACTED] en contra de la resolución dictada el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en el expediente Q.-411/2019, en virtud de que no existió consenso de aprobación respecto al proyecto elaborado por la consejera aludida. -----

21.- El consejero Jorge Martínez Arreguín, mediante oficio CJCDMX-P2-57/2020 y anexo, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado la imposibilidad de cumplir con la encomienda conferida mediante acuerdo plenario 23-04/2020, respecto a establecer y sentar las bases para suscribir un convenio de colaboración con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del



Gobierno de la Ciudad de México; por los motivos que señala en el documento de cuenta. -----

22.- La consejera Susana Bátiz Zavala y el consejero Jorge Martínez Arreguín, mediante oficio CJCDMX/P3/049/2020 y anexo, hacen del conocimiento a este órgano colegiado que a partir del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, se encuentra disponible en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el número Trigésimo de la Revista Digital de la Reforma Penal "*Nova Iustitia*", a través de la liga <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/publicaciones/>; asimismo, a través del diverso CJCDMX/P3/050/2020, someten a consideración la autorización para llevar a cabo la difusión en la página principal de este Poder Judicial y en la página de Intranet, de la re-edición del número 27, de dicha Revista, titulado "*Reflexiones sobre la Perspectiva de Género y Derechos Humanos*", con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer; en relación con el acuerdo plenario 05-08/2020. -----

23.- Se da cuenta con el oficio DERH/1927/2020 y anexo, signado por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como con el escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte con anexo, suscrito por la C. Brenda Georgina López Santiago, administrativa especializada, comisionada al Juzgado Tercero Familiar de esta Ciudad, mediante los cuales, hacen del conocimiento de este órgano colegiado lo relativo a la suspensión condicional del proceso decretada por el maestro Juventino González Ocote, juez en materia Penal para el Sistema Procesal Penal Acusatorio; así como la suspensión de las medidas cautelares impuestas a la servidora pública referida; por los motivos y en los términos que se precisan en los documentos de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 18-38/2019 y 27-40/2019. -----

24.- Se da cuenta con los oficios DERH/1917/2020, DERH/1918/2020 y DERH/1919/2020, todos con anexo, signados por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante los cuales, somete a consideración de este órgano colegiado el caso de los ex servidores públicos Acosta Arriaga David, Hernández Martínez Abel Israel y Onofre Rodríguez José, quienes antes de causar baja por defunción el

once y diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, así como el veinticinco de enero de dos mil veinte, desempeñaban los cargos de Subdirector de Área, Jefe de Unidad Departamental y Secretario Auxiliar Judicial, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, a la Jefatura de la Unidad Departamental de Apoyo a Salas de Oralidad Penal, y con un Juez en materia Penal de esta Ciudad para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, respectivamente, los cuales tienen un adeudo con esta Institución; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo plenario 48-31/2012. -----

25.- Se da cuenta con el oficio IEJ/DCJI/163/2020 y anexo, signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 10-41/2019, emitido en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, remite a este órgano colegiado el informe de conclusión y la investigación titulada "Escuela Nacional de Jueces", elaborados por la magistrada Edilia Rivera Bahena, integrante de la Cuarta Sala Familiar del H. Tribunal, derivado del año sabático que le fue concedido; así como el análisis realizado por las y los integrantes del Consejo Académico del citado Instituto a dicho documento; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 14-06/2019, 10-41/2019. -----

26.- Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/485/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo 3-CA-15/2020, somete a consideración de este órgano colegiado, las propuestas de: A) nuevo ingreso a favor del C. Eduardo Guerrero Bravo, y B) promoción a favor de la C. Melissa Velásquez Carbajal, para que en su caso se les autorice la excepción a que se refieren los puntos TERCERO, última parte, y QUINTO del acuerdo plenario 5-49/2010, ambos con efectos retroactivos a partir del uno de febrero del año en curso, en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----



27.- Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/486/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento al Acuerdo 5-CA-15/2020, somete a consideración de este órgano colegiado, la solicitud de licencia por un mes con goce de sueldo, que formula la C. Norma Lydia Sánchez Arriola, en el puesto de Administrativa Especializada con carácter provisional, con adscripción al Juzgado Trigésimo Noveno Civil de esta Ciudad, con efectos a partir del ocho de marzo del año en curso, con la finalidad de atender asuntos de carácter personal; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

28.- Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/487/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 6-CA-15/2020, hace del conocimiento de este órgano colegiado que el licenciado Alejandro Rioja Rivera, quien actualmente se desempeña como Subdirector Operativo en la Dirección de Seguridad del Poder Judicial de esta Ciudad, ha cumplido con el requisito de título de licenciatura y cédula profesional respectiva; en relación con los acuerdos plenarios 5-49/2010 y 17-33/2019. -----

29.- Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/489/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 11-CA-15/2020, somete a consideración de este órgano colegiado el informe de avance obtenido en la ejecución del "Programa Anual de Conservación y Baja de Bienes Muebles del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

30.- Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/490/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo 14-CA-15/2020, somete a consideración de este órgano

colegiado, la propuesta de nuevo ingreso a favor del C. Alejandro Oswaldo Rodríguez Viloría, en el puesto de Técnico Investigador en Ciencias Jurídicas, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, comisionado a la Oficialía Mayor del H. Consejo, para que en su caso se le autorice la excepción a que se refiere los puntos TERCERO, última parte, y QUINTO del acuerdo plenario 5-49/2010, con efectos retroactivos a partir del dieciséis de febrero del año en curso, en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

31.- Se da cuenta con el oficio STP/153/2020 y anexo, signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas autorizados por las y los integrantes de este órgano colegiado, mediante el cual, emiten opinión en relación al documento denominado: *"Manual de Organización de los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"*, en los términos que se precisan en el documento de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIII. -----

~~32.~~ Se da cuenta con el oficio STP/154/2020 y anexo, signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas autorizados por las y los integrantes de este órgano colegiado, mediante el cual, emiten opinión en relación al documento denominado: *"Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"*, en los términos que se precisan en el documento de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIII. -----

33.- Se da cuenta con el oficio CT/CJCDMX/SE-011/2020 y anexo, signado por la Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del Acuerdo 05-CTCJCDMX-EXTRAORD-03/2020, emitido por el citado Comité, hace del conocimiento de este órgano colegiado el *"Resumen Ejecutivo"* de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil diecinueve, debidamente capturado y validado en el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), así como su remisión en



tiempo y forma al Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad; asimismo, informa lo relativo a los recursos de revisión que concluyeron e ingresaron durante dicho trimestre; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

34.- Se da cuenta con oficio P/CIPEPJ/92/2019 y anexo, signado por la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, solicita de este órgano colegiado se autorice el calendario de capacitación respecto del uso y operación del Módulo de Medidas de Protección, implementado en los Sistemas de Información Estadística administrados por la Dirección de Estadística; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo plenario 15-47/2019. -----

35.- Se da cuenta con el oficio 600/605/0151/2020-02, signado por la bióloga Rebeca Montiel Campos, directora general de Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual somete a consideración de este órgano colegiado, las adecuaciones al calendario para llevar a cabo la *Feria Integral de servicios para prevenir la violencia de género y seguridad ciudadana*"; en los términos y por los motivos que señala en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 22-04/2020, 40-07/2020, 27-08/2020 y 54-10/2020. -----

36.- La consejera Aurora Gómez Aguilar, mediante oficio CJCDMX/P1/074/2020 y anexo, somete a consideración de este órgano colegiado, el dictamen de ratificación de la doctora Leticia Medina Torpentera, como Jueza de la Ciudad de México; asimismo se da cuenta con las actas de visita especial practicadas al Juzgado Décimo Quinto y Sexagésimo Sexto Civil de esta Ciudad, practicadas el día siete de febrero de dos veinte y once de diciembre de dos mil diecinueve, respectivamente. -----

37.- Se da cuenta con el oficio OM/0280/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor y la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como por la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia

de esta Ciudad, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo plenario 24-09/2020 remiten a este órgano colegiado el informe detallado respecto de las partidas presupuestales correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del H. Tribunal; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 56-06/2019, 57-06/2019, 40-21/2019, 42-45/2019, 06-07/2020.

38.- Se da cuenta con el oficio OM/0281/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, solicita a este órgano colegiado autorización para que el destino y aplicación de los remanentes del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se transfiera al rubro de servicios personales y con ello cubrir parcialmente el déficit que se presenta de origen, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo sexto del artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

39.- Se da cuenta con el oficio IEJ/DG/38/2020 y DEOCDH/1368/2020 con anexo, signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales y la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, ambas del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, hacen del conocimiento de este órgano colegiado lo relativo al "*Curso de Formación para Funcionarios Judiciales sobre la Prevención de Tratos o Penas Crueles Inhumanas y/o Degradantes*", que será impartido al personal adscrito al Juzgado Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de esta Ciudad, a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria del Amparo en Revisión 272/2019, dictado por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 408/2018-7, promovido por Renán Hidalgo Echazarreta y Félix Domínguez Rodríguez, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en materia Penal de la Ciudad Capital; en relación con el acuerdo V-08/2020; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

40.- Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/488/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en



cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 10-CA-15/2020, somete a consideración de este órgano colegiado el informe de avance obtenido en la ejecución del "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

41.- Se da cuenta con el oficio STP/155/2020 y auxo, signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas autorizados por las y los integrantes de este órgano colegiado, mediante el cual, emiten opinión en relación al documento denominado: "Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Seguridad", en los términos que se precisan en el documento de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIV. -----

42.- Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto a la conclusión del nombramiento del magistrado Rubén Loredo Abdalá, integrante de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad. -----

43.- Se da cuenta con el informe consolidado que presenta la maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, secretaria general del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto de los oficios presentados por las áreas administrativas y de apoyo judicial del H. Tribunal y del propio Consejo de la Judicatura, informando sobre el cumplimiento de los acuerdos plenarios pendientes a que hacen referencia, por el periodo comprendido del veinticuatro al veintiocho de febrero de dos mil veinte. -----

44.- Se da cuenta con el oficio OM/0290/2020, signado por el Oficial Mayor, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales, el Director Ejecutivo de Obras, Mantenimiento y Servicios, el Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, el Director de Seguridad, el Coordinador de Comunicación Social, así como por el Director de Protección Civil, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, hacen del conocimiento de este órgano colegiado las acciones y actividades

desarrolladas, como parte de atención y respuesta ante una amenaza de origen sanitario-ecológico, por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo V-10/2020. -----

45.- Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación con la necesidad de designar a la o el Juez que fungirá como Magistrado por Ministerio de Ley en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal, con motivo de la ausencia del magistrado Enrique Sánchez Sandoval, integrante de dicho órgano jurisdiccional. -----

46.- Comentarios del magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto al evento de "*Disculpa pública y reconocimiento de responsabilidad Institucional*", que se llevará a cabo el día cuatro de marzo de dos mil veinte, a las once horas, en la Sala Digna Ochoa de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual será ofrecida por la Fiscalía General de Justicia y el Instituto de Ciencias Forenses del Poder Judicial, ambos de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Recomendación 2/2018, emitida por la citada Comisión; en relación con los acuerdos plenarios 82-31/2018 y 18-39/2018. -----

47.- El consejero Ricardo Amezcua Galán, mediante oficio CJCDMX/P4/53/2020 y anexo, da cuenta con el acta de visita ordinaria practicada a la Primera Sala de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo del año dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 78-03/2020, en relación con los diversos 11-41/2019 y 45-10/2020. -----

48.- La consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés, mediante oficio CJCDMX/P5/039/2020, somete a consideración de este órgano colegiado la propuesta de promoción de la licenciada Miriam Edith Montesinos Gómez, para ocupar la plaza de Secretaria Técnica, número 2001650, con adscripción a la Ponencia 5 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por un periodo de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinte; asimismo, solicita se le autorice licencia sin goce de sueldo, en la plaza de Líder Coordinadora de Proyectos, número 2001440; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo plenario 33-16/2018. -----



49.- Se da cuenta con el oficio IEJ/CPE/106/2020, signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado los resultados del Proceso de Selección de Auxiliares Judiciales propuestos por las y los Jueces de Control- Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 09-19/2016 y 09-16/2017. -----

50.- Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto a la necesidad de autorizar la participación de esta Casa de Justicia, en los siguientes eventos: 1) Exposición fotográfica denominada: "*Todas las mujeres: Derechos y Justicia*", la cual se llevará a cabo el día cinco de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones del inmueble ubicado en Niños Héroes, número 150, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad; y 2) Presentación de la "*Estrategia para el fortalecimiento de la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Ciudad de México*", el día diez de marzo de dos mil veinte en curso, en el auditorio ubicado en el inmueble Niños Héroes, número 119. -----

51.- Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación a la necesidad de instruir al Oficial Mayor del propio Consejo, a efecto de que se sirva presentar un informe relacionado con los 180 días naturales que han transcurrido desde el uno de junio de dos mil diecinueve, fecha en la que entraron en vigor la totalidad de las disposiciones de la "*Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*", y con los que contó para adecuar la estructura del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México al nuevo marco normativo, en relación con lo previsto en los artículos transitorios DÉCIMO PRIMERO y VIGÉSIMO TERCERO de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como, SEXTO de la citada Ley Orgánica, y en estricto cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo plenario 37-20/2019. -

52.- Se da cuenta con el oficio P/AP/0225/2020, signado por el licenciado Eliseo Juan Hernández Villaverde, asesor de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este

órgano colegiado que por instrucciones del Presidente del Poder Judicial de esta Ciudad, se reprogramó el Seminario "La litigación y la fuerza de la oralidad en el Sistema de Justicia Civil", para el día once de marzo de dos mil veinte, evento autorizado por acuerdo plenario 37-10/2020; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo V-09/2020, de fecha veintiuno de febrero del presente año. -----

53.- El presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, somete a consideración la necesidad de emitir pronunciamiento en relación con el desalojo llevado a cabo el día dos de marzo de dos mil veinte, en las oficinas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en México. -----

ACUERDO 20-12/2020

La consejera Aurora Gómez Aguilar, mediante oficio CJCDMX/P1/073/2020 y anexo, solicita a este órgano colegiado se reasigne turno para elaborar el proyecto de resolución relativo al recurso de inconformidad, promovido por el servidor público [REDACTED]

[REDACTED] en contra de la resolución dictada el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en el expediente Q.-411/2019, en virtud de que no existió consenso de aprobación respecto al proyecto elaborado por la consejera aludida; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por **unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por la consejera Aurora Gómez Aguilar, así como de las y los demás integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado y discutido que fue el



asunto, y visto que no se llegó a un consenso para la aprobación del proyecto de resolución correspondiente, este órgano colegiado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 del Reglamento Interior del propio Consejo (aplicable en términos de lo dispuesto por el artículo TRIGÉSIMO transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México), en relación con el artículo 57, fracción II, del mismo ordenamiento, determina **retornar** las constancias de los autos que integran el expediente administrativo Q-411/2019, para la elaboración de la resolución de que se trata, a la Ponencia 3 del H. Consejo, a cargo de la consejera Susana Bátiz Zavala, lo anterior conforme al rol de turno correspondiente que para tal efecto se lleva en la Secretaría General del propio Consejo. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase. -----

ACUERDO 21-17/2020

El consejero Jorge Martínez Arreguín, mediante oficio CJCDMX-P2-57/2020 y anexo, mediante el cual somete a consideración de este órgano colegiado la imposibilidad de cumplir con la encomienda conferida mediante acuerdo plenario 23-04/2020, emitido en sesión de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, respecto a establecer y sentar las bases para suscribir un convenio de colaboración con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México; por los motivos que señala en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por el consejero Jorge Martínez Arreguín, en relación a la encomienda que le fue otorgada mediante acuerdo plenario 23-04/2020, emitido en sesión de fecha veintiuno de enero de

dos mil veinte, respecto a establecer y sentar las bases sobre las cuales se pueda suscribir un convenio de colaboración entre la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México y el Poder Judicial de la Ciudad de México, con el objeto de crear de un Sistema de Interconexión Tecnológica entre los Juzgados Familiares de Proceso Escrito y Oral, y la Dirección General de Registro Civil del Gobierno de esta Ciudad, a fin de que la comunicación relativa a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad de México (REDAM), sea bidireccional; sin embargo, y no obstante las gestiones realizadas por parte del consejero aludido para la atención de dicho asunto, se advierte que, el Director General del Registro Civil de esta Ciudad, ha manifestado que por el momento resulta imposible establecer una interconexión con algunos de los sistemas de la dirección general, ya que no cuenta con la infraestructura adecuada, ni espacio suficiente para el almacenamiento y una interconexión. -----

Así las cosas, y dado que, a la fecha, conforme a los antecedentes aludidos, ha quedado sin materia el presente asunto, este órgano colegiado determina procedente dejar sin efectos el acuerdo plenario 23-04/2020, emitido en sesión de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, y, por ende, la encomienda que le fuese conferida al consejero Jorge Martínez Arreguín. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes, al consejero Jorge Martínez Arreguín, así como al Director General Jurídico y al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 22-12/2020

La consejera Susana Bátiz Zavala y el consejero Jorge Martínez Arreguín, mediante oficio CJCDMX/P3/049/2020 y anexo, hacen del conocimiento a este órgano colegiado que a partir del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, se encuentra disponible en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el número Trigésimo de la Revista Digital de la Reforma Penal "*Nova Iustitia*", a través de la liga <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/publicaciones/>; asimismo, a través del diverso CJCDMX/P3/050/2020, someten a consideración



la autorización para llevar a cabo la difusión en la página principal de este Poder Judicial y en la página de Intranet, de la re-edición del número 27, de dicha Revista, titulado "*Reflexiones sobre la Perspectiva de Género y Derechos Humanos*", con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer; en relación con el acuerdo plenario 05-08/2020, emitido en sesión de fecha once de febrero de dos mil veinte; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

PRIMERO. Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por la consejera Susana Bátiz Zavala y el consejero Jorge Martínez Arreguín, en relación a que, a partir del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, se encuentra disponible en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el número Trigesimo de la Revista Digital de la Reforma Penal "*Nova Iustitia*"; en consecuencia, se solicita a los consejeros aludidos continuar con la atención del asunto de que se trata, informando periódicamente a este Pleno lo conducente.-----

SEGUNDO. En términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para conocimiento de las y los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese por una sola ocasión, en el Boletín Judicial de la Institución la liga: <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/publicaciones/>, perteneciente a dicho Poder Judicial, en la que se podrá consultar el número Trigesimo de la Revista Digital de la Reforma Penal "*Nova Iustitia*". -----

TERCERO. Atendiendo a que el día ocho de marzo, se conmemora el "*Día Internacional de la Mujer*", cuyo fin es solemnizar la lucha por las condiciones de igualdad de la mujer y sus derechos, se autoriza la publicación en el portal de internet de este Poder Judicial, y para mayor difusión en las redes sociales

oficiales de esta Casa de Justicia, de la re-edición del número 27, de la Revista Digital de la Reforma Penal "*Nova Iustitia*, titulada "*Reflexiones sobre la Perspectiva de Género y Derechos Humanos*"; en consecuencia, se instruye al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica y al Coordinador de Comunicación Social de esta Institución, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, bajo la coordinación de la consejera Susana Bátiz Zavala y el consejero Jorge Martínez Arreguín, lleven a cabo las acciones a que haya lugar para dar cumplimiento a la presente instrucción, debiendo en su oportunidad informar lo conducente a este órgano colegiado. -----

Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes a la consejera Susana Bátiz Zavala y al consejero Jorge Martínez Arreguín, así como al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica y al Coordinador de Comunicación Social del Poder Judicial de la Ciudad de México. Cúmplase. ----

ACUERDO 23-12/2020

Se da cuenta con el oficio DERH/1928/2020 y anexo, signado por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como, con el escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte con anexo, suscrito por [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] mediante los cuales, hacen del conocimiento de este órgano colegiado lo relativo a la suspensión condicional del proceso decretada por el maestro Juventino González Ocote, juez en materia Penal para el Sistema Procesal Penal Acusatorio; así como la suspensión de las medidas cautelares impuestas a la servidora pública referida; por los motivos y en los términos que se precisan en los documentos de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 18-38/2019 y 27-40/2019, emitidos en sesiones de fecha veintidós de octubre y cinco de noviembre de dos mil diecinueve, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la



Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio signado por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como del escrito presentado por la [REDACTED] administrativa especializada, comisionada al Juzgado Tercero Familiar de la Ciudad de México, de los cuales medularmente se advierte lo siguiente: -----

Oficio DERH/1928/2020. -----

➤ Se informa que por diversos USM/SUP/9336/2020, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, recibido en la Dirección de Recursos Humanos el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, se informó que el Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, maestro Juventino González Ocote, aprobó la suspensión condicional del proceso a [REDACTED]

[REDACTED] por la temporalidad de 12 meses; asimismo, el citado juzgado suspendió las medidas cautelares impuestas a [REDACTED]

[REDACTED] decretadas en fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el oficio UGJ-2-30000/2019, motivo por el cual, solicitó a esa Dirección la colaboración y apoyo, con la finalidad de dar cumplimiento a dicha determinación y suspender la medida cautelar impuesta consistente en la suspensión temporal en el ejercicio del cargo en el [REDACTED]

Escrito de [REDACTED] -----

a) Informa que mediante oficio número UGJ-2-8417/2020, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, la Directora de la Unidad de Gestión Judicial Número Dos del Sistema Procesal Penal Acusatorio, hizo del conocimiento al Director de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, que el Maestro Juventino González Ocote, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, autorizó la SUSPENSIÓN

CONDICIONAL DE SU PROCESO y entre otras cosas, suspender las medidas cautelares dictadas el quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio número UGJ-2-3000012019, añadiendo que con ello se dictan nuevas condiciones, las cuales se ha obligado a cumplir.

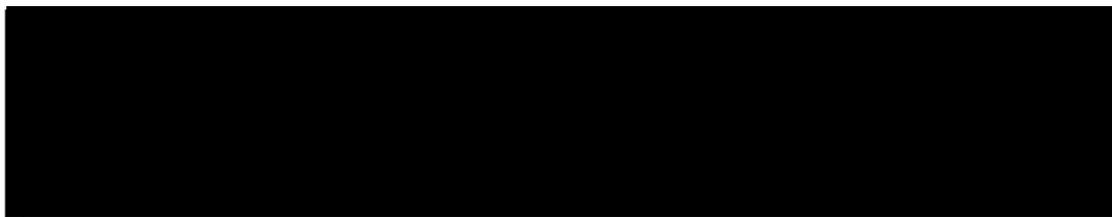
- b) Por lo anterior, solicita se giren instrucciones al Director Ejecutivo de Recursos Humanos, para que, con carácter de urgente dé por terminada su comisión en el [REDACTED] [REDACTED] toda vez que ha cesado el motivo de impedimento; asimismo, se le comisione a diverso órgano jurisdiccional y se proceda a liberar todas las prestaciones inherentes a la relación laboral, a partir del quince de agosto de dos mil diecinueve, así como el alta ante el ISSSTE y todas las prestaciones a que tiene derecho. -----
- c) Finalmente, se le otorguen las facilidades administrativas para dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Compromiso de Suspensión Condicional del Proceso. -----

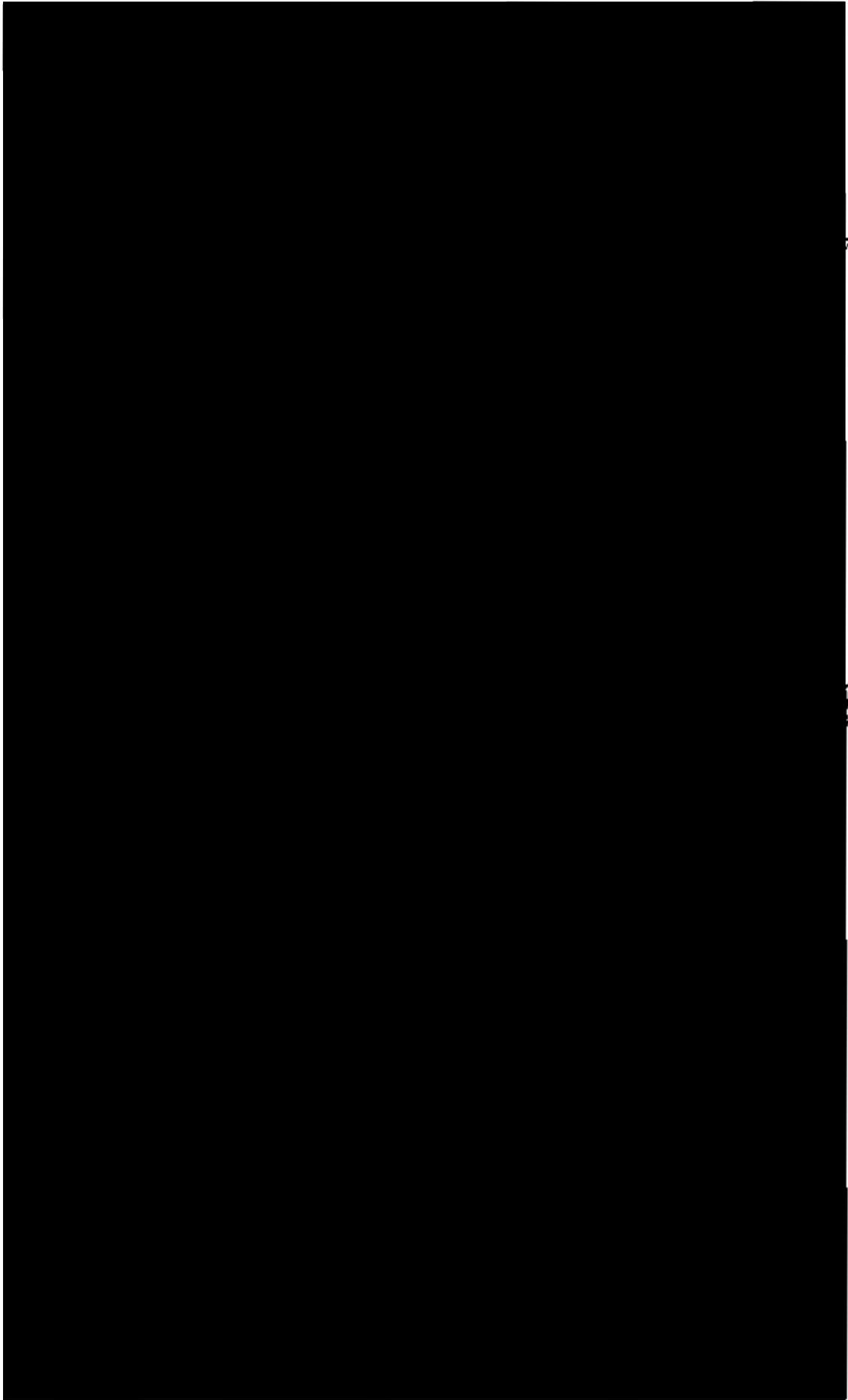
En las relatadas circunstancias, en aras de mayor comprensión, y estar en condiciones de emitir el pronunciamiento que corresponda, resulta por demás conveniente expresar los antecedentes en torno al presente asunto. -----

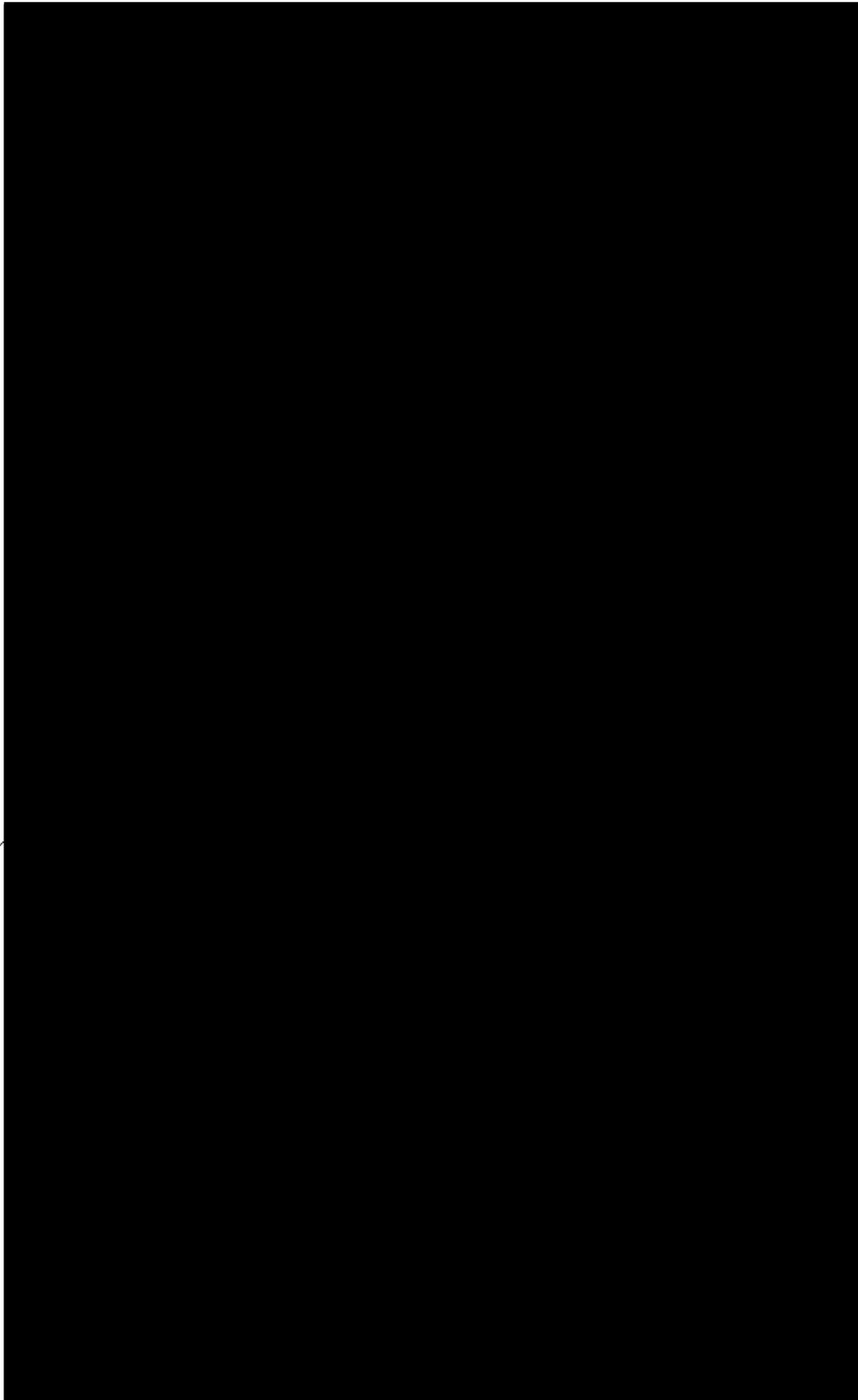
----- **ANTECEDENTES** -----

1.- La licenciada Silvia Gómez González, jueza Tercera en materia Familiar, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos y la Directora de Relaciones Laborales y Prestaciones, el Director General Jurídico, el Director Ejecutivo de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, así como la Directora de la Unidad de Gestión Judicial número Dos del Sistema Procesal Penal Acusatorio, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respectivamente, mediante diversos oficios, medularmente hicieron del conocimiento de este H. Consejo los siguientes: -----

----- **HECHOS** -----

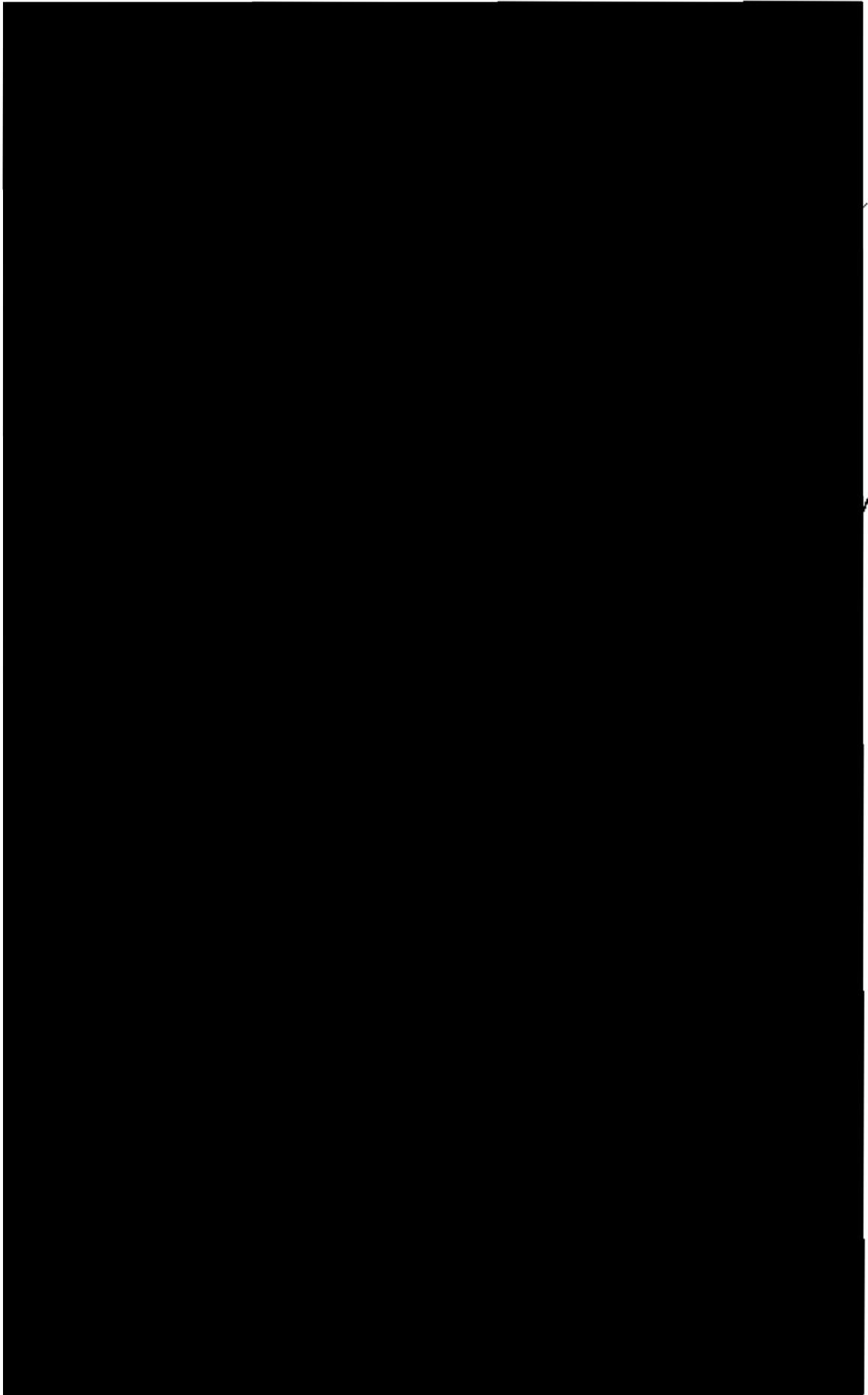


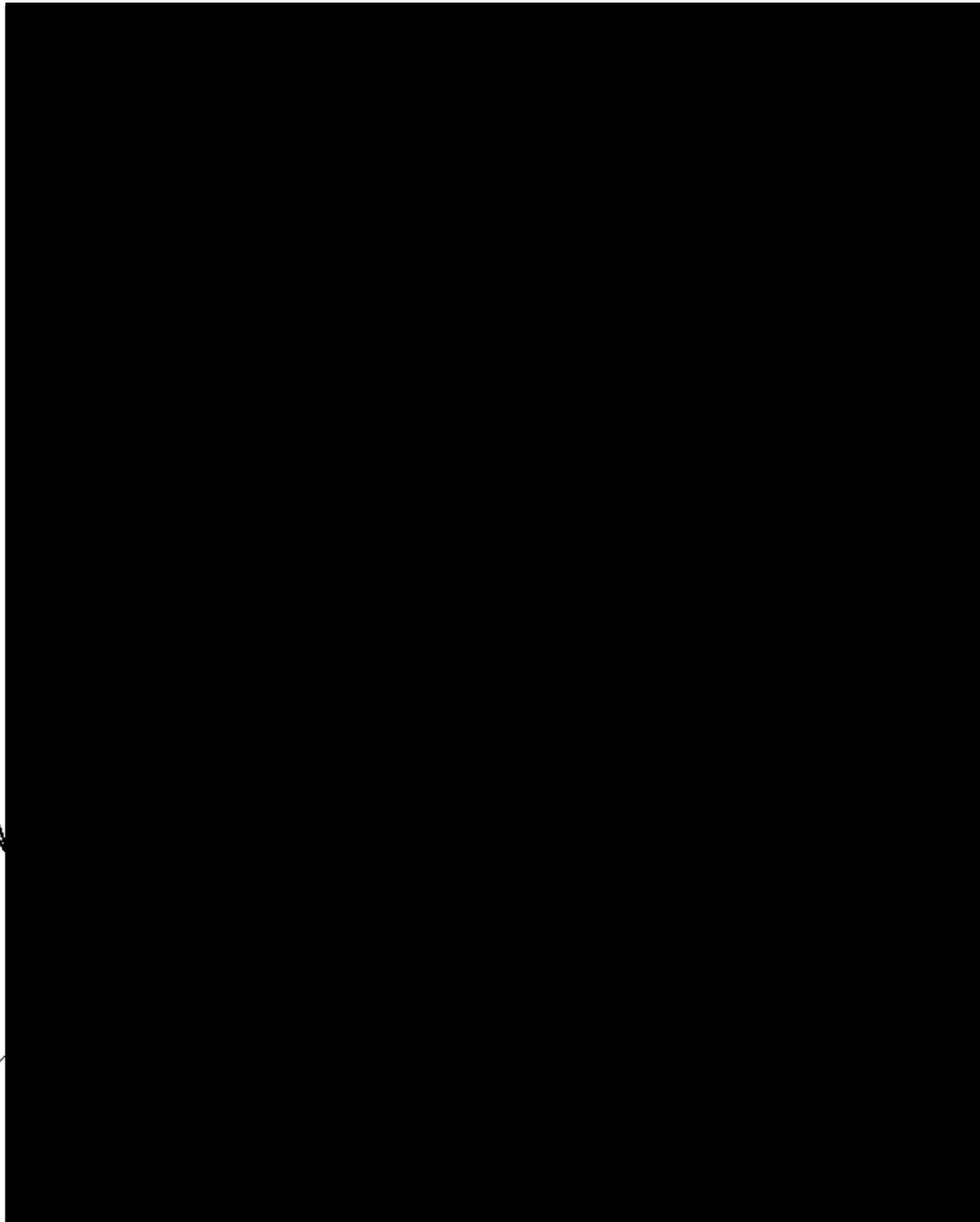






103/171





2. El catorce de agosto de dos mil diecinueve, este Poder Judicial de la Ciudad de México, recibió una solicitud por parte del Ministerio Público para la celebración de Audiencia Inicial de Control de Detención respecto de [REDACTED] [REDACTED] por el hecho que la ley señala como delito de [REDACTED] en agravio de [REDACTED] [REDACTED]



3.- En fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, el Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, maestro JUVENTINO GONZÁLEZ OCOTE emitió AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO a la imputada

[REDACTED]
[REDACTED] por su probable participación en la comisión del hecho que la Ley señala como delito de [REDACTED]

[REDACTED] en agravio del [REDACTED]

[REDACTED] por conducto de su Representante Legal y [REDACTED]

[REDACTED] en dicha audiencia se impuso a la imputada de referencia las medidas cautelares consistentes en: -----

[REDACTED]

4.- Mediante oficios de estilo, la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, a través de la Unidad de Gestión Judicial número 2, del H. Tribunal, hizo del conocimiento la imposición de las medidas cautelares decretadas a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, ambas del propio Tribunal. -----

5.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del H. Tribunal, a partir del día seis de septiembre del año en curso, suspendió temporalmente a la [REDACTED] del cargo como [REDACTED] y como consecuencia de lo anterior, se encuentra en resguardo su salario a partir de la segunda quincena de agosto del año que corre, en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Control, que se le

hizo del conocimiento por oficios USMC/SUP/47661/2019 y UGJ-2-30435/2019. -----

Así las cosas, se precisa que, atendiendo a los antecedentes antes citados, el Pleno del H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante acuerdo plenario 27-40/2019, emitido en sesión de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, determinó entre otras cosas: -----

1.- La **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de los efectos del nombramiento de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] comisionada desde el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, al Juzgado Tercero Familiar, por ende, [REDACTED] [REDACTED] ya que dicha determinación garantizaba el desarrollo de la labor jurisdiccional [REDACTED] sin dejar de ~~soñar~~ soñar que lo anterior únicamente afectaba temporalmente las consecuencias de su nexo laboral, hasta en tanto se resuelva el procedimiento penal; y en caso de que se dictara una sentencia absolutoria, [REDACTED] [REDACTED] con lo cual se daba prioridad a la estabilidad y subsistencia de su relación laboral, ante la posibilidad de que cese la causa de suspensión, que atiende a objetivos constitucionalmente válidos, como es garantizar el desempeño de la función pública conforme a los principios de imparcialidad, probidad, profesionalismo, honestidad, eficiencia, lealtad y austeridad tutelados a nivel constitucional, así como a los que rigen la función judicial como lo es la legalidad y honradez, en términos de lo que dispone el numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, sin que se traduzca en una restricción a sus derechos, ya que dicha suspensión no es indefinida, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 45, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional y con apoyo en los siguientes criterios jurisprudenciales: registro 202803, visibles en la página 483, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo III, Abril de 1996, identificable con la voz **"SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO LABORAL, DADA LA COMISIÓN DE UN DELITO, NO ENTRAÑA EL CESE, SINO UNA DETERMINACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA;** Tesis

██████████ quien además, fue puesta a disposición del Ministerio Público y a su vez, de un Juez de Control, ante quien la representación social le formuló imputación y derivado de la misma se determinó su vinculación a proceso por el hecho que la ley señala como delito de ██████████ en agravio de ██████████

██████████ lo que generaba innegablemente una determinación que forzosamente fijaba un plazo para que se llevara a cabo una investigación formal, que por ende, acarrea el establecimiento o precisión de un lapso de tiempo durante el cual la imputada quedaba constreñida a los efectos y fines de dicha investigación, con todas las consecuencias que ello pueda ocasionar incluso de tipo social y mediático, y que si bien es cierto, no se encontraba restringida su libertad, limitaba el desempeño ordinario de sus labores, ya que no debía perderse de vista que se encontraba sujeta a la autoridad jurisdiccional y reducida su capacidad de deambular con normalidad ante las implicaciones del proceso penal; todo lo cual, deriva propiamente de lo establecido en la ley, así como de las medidas cautelares que en ese momento le fueron decretadas, y que, de incumplirse, daban lugar a su captura, sin perder de vista que la suspensión que le fue decretada por el Juez de Control, en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, eran única y exclusivamente tendentes a asegurar su presencia en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento. -----

Continuando con el estudio, se debe advertir que por suspensión condicional del proceso deberá entenderse el planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el imputado, según sea el caso, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias condiciones a que hace referencia el Código Nacional de Procedimiento Penales, con el fin de garantizar una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal. -----

Es así entonces, que la suspensión condicional del proceso, es una forma alterna de solución de conflictos que de cumplirse en los términos acordados podría dar



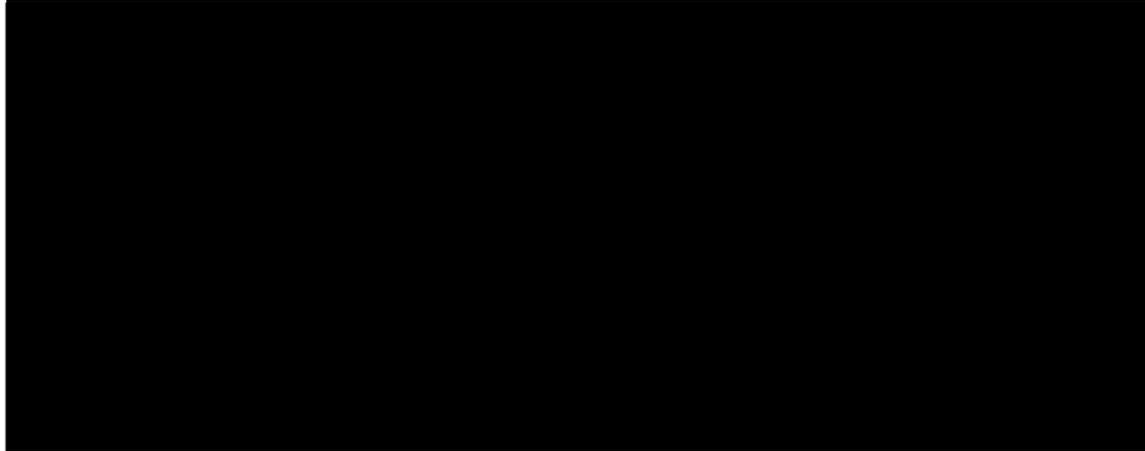
lugar a la extinción de la acción penal, que se traduce como la pérdida del derecho del Estado para ejercer su poder punitivo contra quien cometió un delito en agravio de la sociedad; sin embargo, dicha medida resulta potestativa del Juez de Control, ya que deberá verificarse el cumplimiento irrestricto de la reparación del daño y el sometimiento del imputado. -----

Sin embargo, no se puede advertir tajantemente que con dicha medida alterna de solución de conflictos se haya terminado el proceso, ya que el mismo nombre especifica que se trata de una suspensión la cual será por el plazo que haya fijado el juez de control para cumplir con el plan de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a las condiciones a que se haya obligado; tan es así que el propio Código Nacional de Procedimiento Penales en su artículo 197 precisa que el Ministerio Público tomará las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los registros y medios de prueba conocidos, lo cual está relacionado con lo señalado por el diverso 198 de dicho Código, en tratándose de revocación de la suspensión condicional del proceso en caso de incumplimiento por parte del imputado o bien que se siga un nuevo proceso en su contra que diera lugar a alguna condena, sin perder de vista que además dicha suspensión **interrumpe** los términos para la prescripción de la acción penal. -----

Por tanto, se puede aseverar que en el presente caso aún y cuando se haya autorizado la suspensión condicional del proceso a la [REDACTED] [REDACTED] así como la suspensión de las medidas cautelares impuestas a la misma, no equivale a la terminación del proceso, menos aún a los efectos que en su lugar daría una sentencia absolutoria, por el contrario, se puede afirmar que continua el sometimiento de la imputada ahora a las condiciones a las que se obligó, que en el presente caso según el plan adjuntado a los documentos de cuenta versan en: -----

[REDACTED]

Aunado al cumplimiento del Plan de Reparación del Daño que en el caso específico se fijó como a continuación se describe: -----



Por lo anterior, es que se establece que de nueva cuenta se ha fijado un plazo para que se lleve a cabo una supervisión, así como el cumplimiento del plan de reparación del daño y sometimiento de la [REDACTED] a determinadas condiciones, que por ende, acarrea de nueva cuenta el establecimiento o precisión de un lapso de tiempo durante el cual la imputada quedó constreñida a los efectos y fines de la suspensión condicional del proceso, resultando de relevancia, por lo que nos interesa, que la misma puede ser revocada ante incumplimiento y seguir con el proceso incoado en su contra, con todas las consecuencias que ello pueda ocasionar incluso de tipo social y mediático como ya se ha referido anteriormente; aunado a ello, las condiciones a las que se obligó, limita el desempeño ordinario de sus labores, ya que no debía perderse de vista que se encuentra sujeta a la unidad de supervisión, a su vez a la autoridad jurisdiccional en caso de incumplimiento, y reducida su capacidad de deambular con normalidad ante las implicaciones de las condiciones a las que se obligó a cumplir a cabalidad; todo lo cual, deriva propiamente de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y que, de incumplirse el Plan autorizado por el Juez de Control, darían lugar a continuar con el proceso penal. Abundando al respecto, debe resaltarse que las condiciones a las que se sujetó de nueva cuenta decantan en garantizar la seguridad de la víctima y los testigos, tal y como en su momento ocurrió con las medidas cautelares impuestas. -----

En consecuencia lógica, este órgano colegiado determina: -----



PRIMERO. Hacer del conocimiento de [REDACTED] que respecto a su solicitud identificada como el inciso b), relativa a de manera urgente se dé por terminada su comisión en el [REDACTED] [REDACTED] toda vez que ha cesado el motivo de impedimento; asimismo, se le comisione a diverso órgano jurisdiccional y se proceda a liberar todas las prestaciones, NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD, atendiendo a la [REDACTED] que ha sido decretada, así como a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo plenario; por tanto, deberá estarse a lo estrictamente fundado y motivado en acuerdo plenario 27-40/2019, emitido en sesión de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve. -----

Ahora bien por lo que respecta a la identificada con el inciso c), se hace del conocimiento que las condiciones a las que se obligó con motivo de la suspensión condicional del proceso a que se le ha hecho referencia, en una actuación de naturaleza netamente jurisdiccional, por tanto, en la audiencia donde fueron autorizadas, ni en el propio Código Nacional de Procedimientos Penales se establece que dichas condiciones estén supeditadas a que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México deba otorgar concesiones o facilidades administrativas para cumplir las mismas; tratándose entonces de un acto personalísimo acordado con la representación social, y si se obligó en audiencia a su cumplimiento no representaba que posteriormente este órgano colegiado brindara condiciones para el mismo; por tanto no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud. -----

Finalmente, por lo que hace a lo establecido en la identificada como el inciso a), únicamente se toma conocimiento. -----

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal mediante oficio de estilo, el presente acuerdo a la [REDACTED] para los efectos procedentes. --- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la licenciada Silvia Gómez González, jueza Tercera en materia Familiar, al Director Ejecutivo de Recursos Humanos, a la Directora de Relaciones Laborales y Prestaciones, al Director General Jurídico, así como al Secretario Técnico de la Comisión de

Administración y Presupuesto, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
Cúmplase. -----

ACUERDO 24-12/2020

Se da cuenta con los oficios DERH/1917/2020, DERH/1918/2020 y DERH/1919/2020, todos con anexo, signados por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante los cuales, somete a consideración de este órgano colegiado el caso de los ex servidores públicos Acosta Arriaga David, Hernández Martínez Abel Israel y Onofre Rodríguez José, quienes antes de causar baja por defunción el once y diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, así como el veinticinco de enero de dos mil veinte, desempeñaban los cargos de Subdirector de Área, Jefe de Unidad Departamental y Secretario Auxiliar Judicial, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, a la Jefatura de la Unidad Departamental de Apoyo a Salas de Oralidad Penal, y con un Juez en materia Penal de esta Ciudad para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, respectivamente, los cuales tienen un adeudo con esta Institución; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo plenario 48-31/2012, emitido en sesión de fecha diez de julio de dos mil doce; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido de los oficios signados por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, atendiendo a los principios relativos a la responsabilidad exclusiva del trabajador de las deudas contraídas con su patrón y a la



prohibición de que dichas deudas puedan exigirse a los miembros de su familia, contemplados en el artículo 123, apartado A, fracción XXIV de nuestra Ley Suprema; en concordancia con la tesis aislada XVI.1º.A.T.17 L, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t XXXIII, enero de 2011, p. 3153, la cual al rubro indica: **"BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO. ADQUIEREN ÚNICAMENTE LOS DERECHOS DE AQUEL DERIVADOS DEL NEXO LABORAL, NO ASÍ LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO CONTRAÍDAS POR ÉSTE CON SU PATRÓN."**, y con fundamento en el artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, este órgano colegiado determina procedente instruir al servidor público oficiante, para que se tomen las acciones necesarias a efecto de exentar de pago a los familiares de los finados: -----

1. **ACOSTA ARRIAGA DAVID**, quien ocupaba el puesto de Jefe de Unidad Departamental, con adscripción en la Jefatura de la Unidad Departamental de Apoyo a Salas de Audiencia Penal, el cual causó baja por defunción el once de diciembre de dos mil diecinueve, por la cantidad de \$5,533.76 (Cinco mil quinientos cinco pesos 76/100 M.N.), correspondientes a los días del 12 al 15 de diciembre, \$14,412.37 (Catorce mil cuatrocientos doce pesos 37/100 M.N.) de los días del 16 al 31 de diciembre, \$2,703.07 (Dos mil setecientos tres pesos 07/100 M.N.) del pago en demasía de aguinaldo, \$1,045.00 (Un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del estímulo económico, todos correspondientes al año 2019 y \$10,261.63 (Diez mil doscientos sesenta y un pesos 63/100 M.N.) de los días del 1 al 15 de enero del 2020, mismos que no le correspondían, en razón de la fecha de su fallecimiento, dando un total por condonar de \$33,927.83 (Treinta y tres mil novecientos veintisiete pesos 83/100 M. N.).
2. **HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ABEL ISRAEL**, quien ocupaba el puesto de Subdirector de Área, con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, el cual causó baja por defunción el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por la cantidad de \$15,422.20 (Quince mil cuatrocientos veintidós pesos 20/100 M.N.) de los días del 18 al 31 de diciembre, \$1,780.21 (Un mil setecientos ochenta pesos 21/100 M.N.) del

pago en demasía de aguinaldo, \$759.72 (Setecientos cincuenta y nueve pesos 72/100 M.N.) del estímulo económico, todos correspondientes al año 2019 y \$17,959.92 (Diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.) de los días del 1 al 15 de enero del 2020, mismos que no le correspondían, en razón de la fecha de su fallecimiento, dando un total por condonar de \$35,922.05 (Treinta y cinco mil novecientos veintidós pesos 05/100 M.N.). -----

3. **ONOFRE RODRÍGUEZ JOSÉ**, quien ocupaba el puesto de Secretario Auxiliar Judicial, desempeñando sus funciones con el Juez de Materia Penal en Sistema Procesal Acusatorio, el cual causó baja por defunción el veinticinco de enero de dos mil veinte, por la cantidad de \$3,733.23 (Tres mil setecientos treinta y tres pesos 23/100 M.N.) de los días del 26 al 31 de enero del 2020, mismos que no le correspondían, en razón de la fecha de su fallecimiento. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor, y por su conducto al Director Ejecutivo de Recursos Humanos; así como al Director de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 25-12/2020

Se da cuenta con el oficio IEJ/DCJI/163/2020 y anexo, signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 10-41/2019, emitido en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, remite a este órgano colegiado el informe de conclusión y la investigación titulada "Escuela Nacional de Jueces", elaborados por la magistrada Edilia Rivera Bahena, integrante de la Cuarta Sala Familiar del H. Tribunal, derivado del año sabático que le fue concedido; así como el análisis realizado por las y los integrantes del Consejo Académico del citado Instituto a dicho documento; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 14-06/2019, 10-41/2019,



emitidos en sesiones de fecha doce de febrero y doce de noviembre de dos mil diecinueve, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 10-41/2019, emitido en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, remite a este órgano colegiado el informe de conclusión y la investigación titulada "Escuela Nacional de Jueces", elaborados por la magistrada Edilia Rivera Bahena, integrante de la Cuarta Sala Familiar del H. Tribunal, derivado del permiso sabático que le fue concedido, así como del análisis que se llevó a cabo en torno a dicha investigación, por parte de las y los integrantes del Consejo Académico del Instituto de Estudios Judiciales de esta Casa de Justicia. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase. -----

ACUERDO 26-12/2020

Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/485/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo 3-CA-15/2020, emitido en sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, somete a consideración de este órgano colegiado, las propuestas de: A) nuevo ingreso a favor del C. Eduardo Guerrero Bravo, y B) promoción a favor de la C. Melissa Velásquez Carbajal, para que en su caso se les autorice la excepción a que se refieren los puntos TERCERO, última parte, y QUINTO del

acuerdo plenario 5-49/2010, emitido en sesión plenaria de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, ambos con efectos retroactivos a partir del uno de febrero del año en curso, en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó: -----**

Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexos presentados por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, visto el Acuerdo 3-CA-15/2020, emitido por la citada Comisión, y atendiendo los antecedentes académicos y laborales con que cuentan la y el servidor público a que se hace alusión, de los cuales se advierte que son aptos para el desempeño de las actividades inherentes a los puestos en los que se les propone, este órgano colegiado de conformidad con lo establecido por el artículo 10, fracción XII, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), determina:-----

PRIMERO. Toda vez que los **C.C. Eduardo Guerrero Bravo y Melissa Velásquez Carbajal**, a la fecha no cuentan con título y cédula profesional, expedidos por autoridad debidamente facultada para ello, y al ser dichos documentos requisitos indispensables para desempeñar los puestos para los que se les propone, siendo estos los de **Subdirector de la Oficialía de Partes y Jefa de Unidad Departamental de Recepción, Registro y Verificación**, respectivamente, en términos de lo que establece el Catálogo de Perfiles de Puestos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad vigente; **se autoriza que se aplique a las personas mencionadas, la excepción a que hace referencia el**



acuerdo plenario 5-49/2010, emitido en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en sus puntos TERCERO última parte y QUINTO, mismos que a continuación se citan:-----

"... TERCERO.- Las propuestas de nuevo ingreso o promociones de personal realizadas al amparo del punto de acuerdo anterior, tendrán el carácter de provisionales y sólo se autorizarán por un periodo máximo de seis meses, prorrogables hasta por dos veces más, contados a partir de la fecha del nombramiento, tiempo durante el cual los interesados ocuparán el puesto como encargados del despacho de los asuntos del área correspondiente, recibiendo por ello el sueldo y las prestaciones correspondientes al encargo; concluidos los seis meses, el interesado, a través de su titular, deberá acreditar la realización o continuación del trámite respectivo ante las autoridades de la Secretaría de Educación Pública o institución educativa superior para la obtención de su título y cédula profesional, en caso de no presentarlo causará baja definitiva sin responsabilidad para el Tribunal Superior de Justicia o Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal; para el caso de la prórroga, el titular del área deberá remitir un informe de actividades respecto a las funciones que ha desempeñado, a fin de que el pleno de este órgano colegiado determine lo conducente. ...-----"

"...QUINTO.- Todas las propuestas que formule el Oficial Mayor del propio Tribunal, alento a lo dispuesto en el presente acuerdo, deberán presentarse en primer término ante la Comisión de Administración y Presupuestos de este órgano colegiado, instancia que deberá dar cuenta con la opinión respectiva al Pleno del Consejo, a fin de que dictamine sobre la procedencia de la excepción a que se hace referencia, incluso en los casos en que el profesionista acredite la realización del trámite respectivo ante la Secretaría de Educación Pública y/o la exhibición de su título y cédula profesional dentro del plazo establecido en el punto segundo del presente acuerdo. ...-----"

SEGUNDO. Visto el contenido del punto resolutivo que antecede, se autorizan los siguientes movimientos:-----

- La **designación** a favor del C. Eduardo Guerrero Bravo, en el puesto de Subdirector de la Oficialía de Partes, con adscripción a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; lo anterior, por un periodo de seis meses, con efectos retroactivos a partir del uno de febrero de dos mil veinte; y
- La **promoción** a favor de la C. Melissa Velásquez Carbajal, en el puesto de Administrativa Especializada, con adscripción a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección de Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al cargo de Jefa de Unidad Departamental de Recepción, Registro y Verificación en la citada

área; lo anterior, por un periodo de seis meses, con efectos retroactivos a partir del uno de febrero de dos mil veinte.

TERCERO. Instruir al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, para que en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y de conformidad con la normativa aplicable, lleve a cabo los trámites administrativos que procedan para dar cumplimiento a las autorizaciones previstas en el proveído que nos ocupa. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto y por su conducto a la y el interesado; así como al Oficial Mayor y a través de este último a las áreas administrativas correspondientes, todos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 27-12/2020

Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/486/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento al Acuerdo 5-CA-15/2020, emitido en sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, somete a consideración de este órgano colegiado, la solicitud de licencia por un mes con goce de sueldo, que formula la C. Norma Lydia Sánchez Arriola, en el puesto de Administrativa Especializada, con carácter provisional, con adscripción al Juzgado Trigésimo Noveno Civil de esta Ciudad, con efectos a partir del ocho de marzo del año en curso, con la finalidad de atender asuntos de carácter personal; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar el Pleno del Consejo acordó: -----



Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexos presentados por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, y atendiendo al Acuerdo 5-CA-15/2020, emitido en sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictado por la citada Comisión, del cual se advierte la necesidad que tiene la C. Norma Lydia Sánchez Arriola, para atender asuntos personales relacionados con el cuidado de su señora madre, quien será intervenida quirúrgicamente, circunstancia que se acredita con las documentales médicas expedidas por la autoridad debidamente facultada para ello; así como del cuidado de su mejor hija; este órgano colegiado con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), determina: -----

PRIMERO. Autorizar a la C. Norma Lydia Sánchez Arriola, licencia con goce de sueldo, en el puesto de Administrativa Especializada, con carácter provisional, con adscripción al Juzgado Trigésimo Noveno Civil de la Ciudad de México, lo anterior, por un periodo de un mes, con efectos a partir del ocho de marzo de dos mil veinte. -----

SEGUNDO. Instruir al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y de conformidad con la normativa aplicable, lleve a cabo los trámites administrativos que procedan para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto y por su conducto a la interesada; así como al Oficial Mayor y a través de este último a las áreas administrativas correspondientes, todos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 28-12/2020

Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/487/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 6-CA-15/2020, emitido en sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, hace del conocimiento de este órgano colegiado que el licenciado Alejandro Rioja Rivera, quien actualmente se desempeña como Subdirector Operativo en la Dirección de Seguridad del Poder Judicial de esta Ciudad, ha cumplido con el requisito de título de licenciatura y cédula profesional respectiva; en relación con los acuerdos plenarios 5-49/2010 y 17-33/2019, de fechas treinta de noviembre de dos mil diez y diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexo que presenta el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, del cual se advierte el cumplimiento dado ~~por~~ el licenciado Alejandro Rioja Rivera, subdirector operativo, adscrito a la Dirección de Seguridad del Poder Judicial de esta Ciudad, a lo ordenado por acuerdo plenario 17-33/2019, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, respecto a la obtención de título y cédula profesional, expedidos por la ~~autoridad~~ debidamente facultada para ello, en términos de lo previsto en el ~~punto~~ QUINTO del diverso 05-49/2010, emitido en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil diez.-----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y



Presupuesto, al Oficial Mayor, y por su conducto al Director Ejecutivo de Recursos Humanos, todos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 29-12/2020

Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/489/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 11-CA-15/2020, emitido en sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, somete a consideración de este órgano colegiado el informe de avance obtenido en la ejecución del "*Programa Anual de Conservación y Baja de Bienes Muebles del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*", correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexo que presenta el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, del cual se advierte el Acuerdo 11-CA-15/2020, emitido en sesión de fecha veintisiete de febrero del año en curso, en el que se pone de manifiesto el informe de avance obtenido en la ejecución del "*Programa Anual de Conservación y Baja de Bienes Muebles del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*", correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal del año dos mil diecinueve, mismo que fue remitido mediante diverso DEA/0256/2020, por el Director de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el H. Consejo, teriéndose por solventadas las aclaraciones que fueron formuladas por parte de las y los integrantes de la citada Comisión;

lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura.-----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. ---

ACUERDO 30-12/2020

Se da cuenta con el oficio CJCDMX/STCAP/490/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo 14-CA-15/2020, emitido en sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, somete a consideración de este órgano colegiado, la propuesta de nuevo ingreso a favor del C. Alejandro Oswaldo Rodríguez Viloría, en el puesto de Técnico Investigador en Ciencias Jurídicas, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, comisionado a la Oficialía Mayor del H. Consejo, para que en su caso se le autorice la excepción a que se refiere los puntos TERCERO, última parte, y QUINTO del acuerdo plenario 5-49/2010, emitido en sesión plenaria de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, con efectos retroactivos a partir del dieciséis de febrero del año en curso, en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexos presentados por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, visto el Acuerdo 14-CA-15/2020, emitido por la citada Comisión, y



atendiendo los antecedentes académicos y laborales con que cuenta el servidor público a que se hace alusión, de los cuales se advierte que es apto para el desempeño de las actividades inherentes al puesto en el que se le propone, este órgano colegiado determina:-----

PRIMERO. Toda vez que el C. Alejandro Oswaldo Rodríguez Viloria, a ~~la~~ fecha no cuenta con título y cédula profesional, expedidos por autoridad debidamente facultada para ello, y al ser dichos documentos requisitos indispensables para desempeñar el puesto para el que se le propone, siendo este **Técnico Investigador en Ciencias Jurídicas**, en términos de lo que establece el Catálogo de Perfiles de Puestos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad vigente; se **autoriza** que se aplique a la persona mencionada, la excepción a que hace referencia el acuerdo plenario 5-49/2010, emitido en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en sus puntos TERCERO última parte y QUINTO, por un periodo de seis meses, con efectos retroactivos a partir del dieciséis de febrero de dos mil veinte, ~~misimos que~~ a continuación se citan:-----

“... TERCERO.- Las propuestas de nuevo ingreso o promociones de personal realizadas al amparo del punto de acuerdo anterior, tendrán el carácter de provisionales y sólo se autorizarán por un periodo máximo de seis meses, prorrogables hasta por dos veces más, contados a partir de la fecha del nombramiento, tiempo durante el cual los interesados ocuparán el puesto como encargados del despacho de los asuntos del área correspondiente, recibiendo por ello el sueldo y las prestaciones correspondientes al encargo; concluidos los seis meses, el interesado, a través de su titular, deberá acreditar la realización o continuación del trámite respectivo ante las autoridades de la Secretaría de Educación Pública o institución educativa superior para la obtención de su título y cédula profesional, en caso de no presentarlo causará baja definitiva sin responsabilidad para el Tribunal Superior de Justicia o Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal; para el caso de la prórroga, el titular del área deberá remitir un informe de actividades respecto a las funciones que ha desempeñado a fin de que el pleno de este órgano colegiado determine lo conducente. ...”

“... QUINTO.- Todas las propuestas que formule el Oficial Mayor del propio Tribunal, atento a lo dispuesto en el presente acuerdo, deberán presentarse en primer término ante la Comisión de Administración y Presupuesto de este órgano colegiado, instancia que deberá dar cuenta con la opinión respectiva al Pleno del Consejo, a fin de que dictamine sobre la procedencia de la excepción a que se hace referencia, incluso en los casos en que el profesionista acredite la realización del trámite respectivo ante la Secretaría de Educación Pública y/o la exhibición de su título y cédula profesional dentro del plazo otorgado en el punto segundo del presente acuerdo. ...”

SEGUNDO. Instruir al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, para que en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta

responsabilidad y de conformidad con la normativa aplicable, lleve a cabo los trámites administrativos que procedan para dar cumplimiento a la autorización prevista en el proveído que nos ocupa. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto y por su conducto al interesado; así como al Oficial Mayor y a través de este último a las áreas administrativas correspondientes, todos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 31-12/2020

Se da cuenta con el oficio STP/153/2020 y anexo, signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas autorizados por las y los integrantes de este órgano colegiado, mediante el cual, emiten opinión en relación al documento denominado: *"Manual de Organización de los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"*, en los términos que se precisan en el documento de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo ~~de~~ fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIII; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas designados por las y los integrantes este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez atendidos los razonamientos expuestos por las y los servidores públicos oficiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el diverso 10, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad



aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **este órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO. Autorizar la modificación de la denominación del documento "*Manual de Organización de los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*", para quedar como: "*Manual de Organización de los Juzgados de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*". -----

SEGUNDO. En relación al punto que antecede, se autoriza el documento denominado: "*Manual de Organización de los Juzgados de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*"; en consecuencia, circúlese para firma de las y los integrantes de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. -----

TERCERO. Se tiene a las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas designados por las y los integrantes de este órgano colegiado, dando cumplimiento al acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIII. -----

CUARTO. Vista a la autorización del documento aludido, se instruye al Director Ejecutivo de Planeación del H. Tribunal, para que de conformidad con lo que establece el acuerdo plenario 11-38/2016, emitido en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, proceda al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor y por su conducto al Director Ejecutivo de Planeación, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 32-12/2020

Se da cuenta con el oficio STP/154/2020 y anexo, signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas autorizados por las y los integrantes de este órgano colegiado, mediante el cual, emiten opinión en relación al

documento denominado: "*Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*", en los términos que se precisan en el documento de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIII; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas designados por las y los integrantes este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez atendidos los razonamientos expuestos por las y los servidores públicos ofiantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el diverso 10, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **este órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO. Autorizar la modificación de la denominación del documento "*Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*", para quedar como: "*Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*". -----

SEGUNDO. En relación al punto que antecede, se autoriza el documento denominado: "*Manual de Procedimientos de los Juzgados de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*"; en consecuencia, circúlese para firma de las y los integrantes de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. -----

TERCERO. Se tiene a las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas designados



por las y los integrantes de este órgano colegiado, dando cumplimiento al acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIII. -----

CUARTO. Vista la autorización del documento aludido, se instruye al Director Ejecutivo de Planeación del H. Tribunal, para que de conformidad con lo que establece el acuerdo plenario 11-38/2016, emitido en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, proceda al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor y por su conducto al Director Ejecutivo de Planeación, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 33-12/2020

Se da cuenta con el oficio C/VCJCDMX/SE-011/2020 y anexo, signado por la Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del Acuerdo 05-CTCJCDMX-EXTRAORD-03/2020, emitido por el citado Comité, hace del conocimiento de este órgano colegiado el "Resumen Ejecutivo" de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil diecinueve, debidamente capturado y validado en el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), así como su remisión en tiempo y forma al Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad; asimismo, informa lo relativo a los recursos de revisión que concluyeron e ingresaron durante dicho trimestre; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

PRIMERO. Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexo presentado por la Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por el cual, en cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del Acuerdo 05-CTCJCDMX-EXTRAORD-03/2020, de fecha veintisiete de enero del año en curso, emitido por el citado Comité, informa a este órgano colegiado lo siguiente: -----

- Las Solicitudes de Información Pública y Datos Personales, correspondientes al periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, las cuales fueron en su totalidad debidamente capturadas y validadas en el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), el día veintitrés de enero del año en curso.
- La impresión del "Resumen Ejecutivo" generado, remitido en tiempo y forma al Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad, mediante oficio CJCDMX/UT/D-0123/2020, con fecha de recepción veintiocho de enero de la presente anualidad.

SEGUNDO. Por cuanto hace a los recursos de revisión que concluyeron e ingresaron durante el cuarto trimestre de dos mil diecinueve, se toma conocimiento de los mismos, de conformidad con lo siguiente: -----

NÚMERO DE RECURSOS DE REVISIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
2	Confirma
3	Modifica
1	Sobresee (por quedar sin materia)
5	Pendiente de resolución y notificación por parte del órgano Garante



En ese sentido, y por cuanto hace a los que se encuentran pendientes de resolución, se instruye a la servidora pública oficiante para que, en su oportunidad, informe el resultado correspondiente a este órgano colegiado; lo anterior, en seguimiento a lo ordenado por acuerdos plenarios 14-33/2016, punto SEGUNDO, y 23-42/2016, punto PRIMERO, de fechas dieciséis de agosto y doce de octubre de dos mil dieciséis, respectivamente. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de esta Ciudad. Cúmplase. -

ACUERDO 34-12/2020

Se da cuenta con oficio P/CIPEPJ/92/2019 y anexo, signado por la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual solicita de este órgano colegiado se autorice el calendario de capacitación respecto del uso y operación del Módulo de Medidas de Protección, implementado en los Sistemas de Información Estadística administrados por la Dirección de Estadística; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo plenario 15-47/2019, emitido en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuye en los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio que presenta la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, resulta conveniente precisar lo siguiente: -----

- Atendiendo a la importancia de contar con una herramienta que propicie la información necesaria de las personas involucradas como Víctimas y Agresores, de Medidas de Protección, a los casos concretos, y así, dar debida atención a diversos requerimientos institucionales, como una acción afirmativa en pro de los derechos de la mujer, el Pleno del H. Consejo, mediante acuerdo plenario 15-47/2019, emitido en sesión de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, autorizó la incorporación del "*Módulo de Medidas de Protección*", a los diversos Sistemas Estadísticos administrados por la Dirección de Estadística del H. Tribunal.
- Cabe mencionar, que el módulo aludido, tiene como objetivo disponer de información estadística desagregada concerniente a las Medidas de Protección tramitadas en los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia de las materias Civil, Penal del Sistema Tradicional, Familiar de Proceso Escrito, Familiar de Proceso Oral, Civil de Cuantía Menor, Civil de Proceso Oral, así como del Sistema Procesal Penal Acusatorio, todos de esta Ciudad.
- Es en tal virtud, que la servidora pública oficiante, atenta al oficio TSJCDMX/PDE/0219/2020, suscrito por la Directora de Estadística de la Presidencia del H. Tribunal, solicita autorización del calendario de capacitación en torno al Sistema de mérito, lo anterior con la finalidad de brindar el apoyo necesario a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales a que se ha hecho alusión, y así, de manera oportuna, sea registrada la información en el Módulo de referencia.

Ahora bien, visto lo expuesto con antelación, hechas que fueron las manifestaciones por parte de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y con la finalidad de dar continuidad a las acciones para la implementación del "*Módulo de Medidas de Protección*", este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Autorizar en los términos propuestos por la Coordinadora de Información Pública y Estadística, y la Directora de Estadística de la Presidencia, ambas del Poder Judicial de la Ciudad de México, el calendario de capacitación dirigido a los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia de las materias Civil,



Penal del Sistema Tradicional, Familiar de Proceso Escrito, Familiar de Proceso Oral, Civil de Cuantía Menor, Civil de Proceso Oral, así como del Sistema Procesal Penal Acusatorio, todos de esta Ciudad, relativa al uso y operación del "Módulo de Medidas de Protección".-----

SEGUNDO. De conformidad con el punto resolutivo que antecede, se **instruye** a la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, instrumente todas las acciones a que haya lugar, a efecto de llevar a cabo de manera óptima y satisfactoria la capacitación materia del presente asunto, debiendo prever para tales efectos, lo relativo a la inscripción y asistencia de las y los funcionarios a los que está destinada dicha capacitación, así como el horario y cupo de la misma; en ese sentido, **de igual forma se instruye** a la Dirección del Instituto de Estudios Judiciales, así como a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, ambas de esta H. Institución, para que bajo la coordinación de la secretaría pública oficiante, brinden las facilidades y coadyuven a la debida materialización de la capacitación a que se ha hecho alusión.-----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes a la Coordinadora de Información Pública y Estadística, y por su conducto, a la Directora de Estadística de la Presidencia; a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, así como al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 35-12/2020

Se da cuenta con el oficio 600/605/0151/2020-02, signado por la bióloga Rebeca Montiel Campos, directora general de Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual somete a consideración de este órgano colegiado, las adecuaciones al calendario para llevar a cabo la "Feria integral de servicios para prevenir la violencia de género y seguridad ciudadana"; en los términos y por los motivos que señala en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 22-04/2020, 40-07/2020, 27-08/2020 y 54-10/2020, emitidos en sesiones de fecha veintiuno

de enero, cuatro, once y veinticinco de febrero de dos mil veinte, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Una vez analizado el contenido del oficio que presenta la Directora General de Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en relación con las adecuaciones al calendario para llevar a cabo la "*Feria integral de servicios para prevenir la violencia de género y seguridad ciudadana*", en la cual se autorizó la participación del Poder Judicial de esta Ciudad, en diversas alcaldías, mediante acuerdos plenarios 22-04/2020, 27-08/2020 y 54-10/2020, emitidos en sesiones de fecha veintiuno de enero, once y veinticinco de febrero de dos mil veinte, respectivamente; hechas que fueron las manifestaciones de las y los integrantes del H. Consejo de la Judicatura, y a fin de continuar realizando acciones en pro de los derechos humanos de la ciudadanía, **este órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO. Tomar conocimiento de las adecuaciones al calendario para llevar a cabo la "*Feria integral de servicios para prevenir la violencia de género y seguridad ciudadana*", de conformidad con lo siguiente: -----

Alcaldía	Lugar	Fecha y hora	Observación
Xochimilco	Parque Tulyehualco, Calle Belisario Domínguez e Ignacio Zaragoza, Col. Santiago Tulyehualco	27 de febrero 10:00 a 14:00	Nueva sede (antes estaba programada, en esta fecha, en la alcaldía Coyoacán).
Azcapotzalco	Jardín Hidalgo, Av. Azcapotzalco esquina con calle Jardín Miguel Hidalgo, Col. Azcapotzalco.	06 de marzo 10:00 a 14:00	Cambio de fecha (antes estaba programada para el día 08 de marzo).
Coyoacán	Parque Presidentes Ejidales	16 de marzo	Nueva fecha



	1ª sección, Calle Marcos Rodríguez y Ejido San Francisco Culhuacán.	10:00 a 14:00	(antes estaba programada para el día 27 de febrero).
--	---	---------------	--

SEGUNDO. Visto el contenido del punto que antecede, se instruye a la **Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos**, así como a la **Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa**, ambas del H. Tribunal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo su más estricta responsabilidad, instrumenten todo lo relativo a la participación de este Poder Judicial, conforme a las adecuaciones al calendario del evento que nos ocupa, en los términos autorizados en los acuerdos plenarios 22-04/2020 y 27-08/2020, de fechas veintiuno de enero y once de febrero de dos mil veinte, respectivamente. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes a la **Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos**, a la **Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa**, ambas del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; así como a la **Directora General de Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**. Cúmplase. -----

ACUERDO 36-12/2020

La consejera Aurora Gómez Aguilar, mediante oficio CJCDMX/P1/074/2020 y anexo, somete a consideración de este órgano colegiado, el dictamen de ratificación de la doctora Leticia Medina Torrentera, como Jueza de la Ciudad de México; asimismo se da cuenta con las actas de visita especial practicadas al Juzgado Décimo Quinto y Sexagésimo Sexto Civil de esta Ciudad, practicadas el día siete de febrero de dos veinte y once de diciembre de dos mil diecinueve, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México,

(normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

PRIMERO. Tomar conocimiento del proyecto de ratificación que presenta la consejera Aurora Gómez Aguilar; una vez analizado el mismo, este órgano colegiado determina aprobar el proyecto propuesto, en el que se resuelve: *"...PRIMERO. Es procedente la ratificación del nombramiento de la Doctora Leticia Medina Torrentera, como Jueza de la Ciudad de México, que correrá a partir del veinticinco de marzo de dos mil veinte.* En su oportunidad circúlese para la firma de las y los señores consejeros. -----

SEGUNDO. Por ser un asunto de interés general, con fundamento en el artículo 217, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para conocimiento de las y los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese la parte conducente del presente acuerdo, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

TERCERO. Se toma conocimiento de las Actas de Visita Judicial practicadas a los Juzgados Sexagésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, el día once de ~~enero~~ diciembre de dos mil diecinueve, y al Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, el siete de febrero de dos mil veinte, con motivo del proceso de ratificación de la doctora Leticia Medina Torrentera. -----

CUARTO. Tener por cumplida la encomienda concedida en términos del artículo 57, fracción III, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), a la consejera Aurora Gómez Aguilar, agradeciéndole la atención brindada para su cumplimiento. -----

Comuníquese a las autoridades administrativas correspondientes tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

**ACUERDO 37-12/2020**

Se da cuenta con el oficio OM/0280/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor y la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como por la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo plenario 24-09/2020, emitido en sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, remiten a este órgano colegiado el informe detallado respecto de las partidas presupuestales correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del H. Tribunal; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 56-06/2019, 57-06/2019, 40-21/2019, 42-45/2019, 06-07/2020, emitidos en sesiones de fechas doce de febrero, once de junio, tres de diciembre de dos mil diecinueve, y cuatro de febrero de dos mil veinte, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexo presentado por el Oficial Mayor y la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como por la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, mediante el cual, en atención a lo ordenado por acuerdo plenario 24-09/2020, emitido en sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, remiten el informe detallado relacionado con los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal 2019 a la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos de la propia Institución; una vez analizado el mismo, así como las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del H. Consejo de la Judicatura, **este órgano colegiado determina procedente devolver el informe**

de cuenta a los servidores públicos oficiantes, para que, bajo su más estricta responsabilidad y en el ámbito de sus respectivas competencias, **ACLAREN** las cifras tocantes al tema que nos ocupa, lo anterior en relación con los informes rendidos previamente a este H. Consejo, toda vez que las mismas no se encuentran conciliadas, así como para que **EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que reciban la comunicación del presente acuerdo plenario, **PRESENTEN NUEVAMENTE EL INFORME DETALLADO** de que se trata, a este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de emitir el pronunciamiento que corresponda respecto al mismo. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes a la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como al Oficial Mayor y por su conducto a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad. Cúmplase. ----

ACUERDO 38-12/2020

Se da cuenta con el oficio OM/0281/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, solicita a este órgano colegiado autorización para que el destino y aplicación de los remanentes del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se transfiera al rubro de servicios personales y con ello cubrir parcialmente el déficit que se presenta de origen, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo sexto del artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de



México), por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento de los alcances y contenido del oficio y anexo presentado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto, resulta pertinente hacer las siguientes precisiones: -----

1.- Mediante oficio OM/007/2020, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento al párrafo sexto del artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el pasado siete de enero de dos mil veinte, hizo del conocimiento del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, los fondos presupuestales y rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que al término del ejercicio 2019 aún conservaba, así como la ampliación líquida otorgada por el Sistema Integral de la Familia "DIF-CDMX". -----

2.- Ahora bien, en términos del citado párrafo sexto del artículo 80 de la ley aludida, por una parte, se debe informar al H. Congreso los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente. -----

En esta tesitura, dada la importancia que reviste el asunto que nos ocupa, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Autorizar, bajo la más estricta responsabilidad del Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en términos de lo informado en el oficio de cuenta, la propuesta de destino y aplicación de los Remanentes del Ejercicio Fiscal 2019 del orden de \$4'812,695.93 (Cuatro millones ochocientos doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.), al rubro de Servicios Personales y con ello cubrir parcialmente el déficit que en éste se registra, en el entendido que dicha cantidad corresponde únicamente a los rendimientos financieros, debido a que no se reportaron fondos presupuestales, previo al Informe de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019. -

SEGUNDO. En relación al punto que antecede, se instruye al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y conforme a la normatividad aplicable realice la gestión respectiva ante el Congreso de la Ciudad de México, por cuanto hace al **destino y aplicación de los Remanentes del Ejercicio Fiscal 2019.** -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 39-12/2020

Se da cuenta con el oficio IEJ/DG/38/2020 y DEOCDH/1368/2020 con anexo, signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales y la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, ambas del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, hacen del conocimiento de este órgano colegiado lo relativo al "*Curso de Formación para Funcionarios Judiciales sobre la Prevención de Tratos o Penas Crueles Inhumanas y/o Degradantes*", que será impartido al personal adscrito al Juzgado Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de esta Ciudad, a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria del Amparo en Revisión 272/2019, dictado por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 408/2018-7, promovido por [REDACTED] del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en materia Penal de la Ciudad Capital; en relación con el acuerdo V-08/2020, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte; por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del



artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Una vez analizado el contenido del oficio presentado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales y por la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, ambas del Poder Judicial de la Ciudad de México, resulta conveniente señalar lo siguiente: -----

- Mediante oficio 1086, la licenciada Karina Becerril Chávez, jueza Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, hizo de conocimiento de este órgano colegiado, lo relativo al cumplimiento de la ejecutoria del Amparo en Revisión 272/2019, dictado por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 408/2018-7, promovido por [REDACTED] del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en materia Penal de esta Ciudad Capital.
- Al respecto, y atendiendo al asunto que nos ocupa, es de precisar que dicha ejecutoria de amparo contemplaba, entre otros efectos, el siguiente:-----

"Las citadas autoridades y el personal a su cargo, deberán acreditar que acudieron a cursos de capacitación sobre derechos humanos, en lo relacionado con los tratos inhumanos y degradantes, impartidos por una institución legalmente reconocida ante autoridades educativas o dependencias de gobierno."

- Atento a lo anterior, el Pleno del H. Consejo, por acuerdo V-08/2020, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, bajo su resolutive TERCERO, instruyó a la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, para que en coordinación con la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, ambas del H. Tribunal, instrumentaran todo lo relativo a efecto de programar e impartir un curso de capacitación al personal adscrito al Juzgado Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de esta Ciudad, tendente a promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento los derechos humanos,

relacionados a cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- Es en tal virtud, que las servidoras públicas oficiantes, a través del oficio materia del presente asunto, se sirven informar lo conducente a dicha capacitación, con la finalidad de dar debido cumplimiento a la ejecutoria de amparo a que se ha hecho alusión.

Visto lo expuesto con anterioridad, hechas las manifestaciones por parte de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y en aras de dar estricto **cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito**, en los autos del amparo en revisión 272/2019, relativos al juicio de amparo 408/2018-7, promovido por [REDACTED] [REDACTED] este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Tomar conocimiento del contenido y alcances del programa correspondiente al *“Curso de Formación para Funcionarios Judiciales sobre la Prevención de Tratos o Penas Crueles Inhumanas y/o Degradantes”*, presentado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales y la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, ambas del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objetivo versa en analizar casos relacionados con tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, mediante el trabajo en equipo con la finalidad de garantizar la impartición de justicia; en el entendido de que el mismo, es de atención obligatoria para el todo el personal adscrito al Juzgado Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de esta Ciudad.

SEGUNDO. Visto el contenido del punto resolutivo que antecede, se instruye a las servidoras públicas oficiantes, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, bajo su más estricta responsabilidad, y en los términos propuestos, continúen con las acciones a que haya lugar, para llevar a cabo el programa materia del presente asunto; en el entendido de que el mismo, deberá materializarse en tiempo y forma, a efecto de atender a cabalidad el término concedido por la autoridad federal para dar debido cumplimiento a la ejecutoria de amparo en comento; debiendo en su oportunidad, informar lo conducente a este Pleno del H. Consejo.-----



TERCERO. Atento a lo anterior, se instruye a la licenciada Karina Becerril Chávez, jueza Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, a efecto de que se sirva a informar lo conducente al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en materia Penal en esta Ciudad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito en los autos del amparo en revisión 272/2019, relativos al juicio de amparo 408/2018-7, promovido por [REDACTED]

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes a la licenciada Karina Becerril Chávez, jueza Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, así como a la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, ambas del Poder Judicial de esta Ciudad. Cúmplase.

ACUERDO 40-12/2020

Se da cuenta con el oficio CJNDMX/STCAP/488/2020 y anexo, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 10-CA-15/2020, emitido en sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, somete a consideración de este órgano colegiado el informe de avance obtenido en la ejecución del "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexos, que presenta el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, del cual se advierte el Acuerdo 10-CA-15/2020, emitido en sesión de fecha veintisiete de febrero del año en curso, en el que se pone de manifiesto que del informe remitido por el Director de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto de la solventación de las aclaraciones que le fueron formuladas al informe obtenido en el "*Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del propio Tribunal*", se reporta un avance obtenido del 95.14% al cierre del cuarto trimestre del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, asimismo, se tuvieron por solventadas las observaciones que fueron formuladas por parte de las y los integrantes de dicha Comisión de Administración y Presupuesto.-----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. ---

ACUERDO 41-12/2020

Se da cuenta con el oficio STP/155/2020 y anexo, signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas autorizados por las y los integrantes de este órgano colegiado, mediante el cual, emiten opinión en relación al documento denominado: "*Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Seguridad*", en los términos que se precisan en el documento de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIV; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la ~~La~~ *Organica* del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del



artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio signado por las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas designados por las y los integrantes este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; en atención a las manifestaciones vertidas en el oficio de cuenta, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Devolver el asunto de que se trata al Director de Seguridad del Poder Judicial de la Ciudad de México, a efecto de que se sirva llevar a cabo la validación de los documentos denominados "*Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Seguridad*", o bien, se sirva presentar nuevos proyectos; lo anterior en virtud de que los mismos fueron sometidos a estudio en el año dos mil diecinueve, y mediante acuerdo plenario 50-07/2020, emitido en sesión de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, el Pleno del H. Consejo, designó al nuevo titular de la Dirección de Seguridad aludida; hecho que sea lo anterior, se deberá remitir el resultado correspondiente a este órgano colegiado para el estudio, análisis y opinión correspondiente de las y los servidores públicos oficiantes, que a su vez, deberán dar cuenta al Pleno del H. Consejo, a efecto de emitir el pronunciamiento a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Se tiene a las y los Secretarios Técnicos y Profesionistas designados por las y los integrantes de este órgano colegiado, dando cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinte, dictado por el consejero semanero Jorge Martínez Arreguín, en el expediente Varios 632/2011, Tomo XXXIV. Comuníquese el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes, al Oficial Mayor, y por su conducto, al Director de Seguridad, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 42-12/2020

Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto a la conclusión del nombramiento del magistrado Rubén Loredó Abdalá, integrante de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad; una vez que se expresaron al respecto los

comentarios de las y los integrantes de este consejo y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata y dada la naturaleza del mismo, resulta conveniente hacer las siguientes precisiones: -----

- a) Del análisis del expediente personal del magistrado Rubén Loredo Abdalá, integrante de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, se desprende que su fecha de nacimiento fue el día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. -----
- b) En términos de lo que dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ordenamiento aplicable al momento de su designación y ratificación por parte de la entonces Asamblea Legislativa de esta Ciudad), se establece que el retiro de las y los Magistrados será una vez que hayan cumplido los setenta y cinco años de edad. -----
- c) Ahora bien, dado que el Magistrado de mérito el día diecisiete de junio de dos mil veinte, cumplirá setenta y cinco años de edad, se desprende que tal situación se adecúa al supuesto citado con anterioridad. -----

Visto lo antes expuesto, y con la finalidad de salvaguardar los principios rectores para el correcto funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las atribuciones y facultades que le confieren en la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos de esta Ciudad, este órgano colegiado determina **hacer del conocimiento al magistrado Rubén Loredo Abdalá, integrante de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, que su encargo concluirá el próximo dieciséis de junio del dos mil veinte; lo anterior, para los efectos**



legales procedentes, y de ser el caso, se sirva a manifestar lo que a su derecho corresponda, en el entendido, que de optar por la solicitud de alguna licencia con motivo de la realización de trámites pre-jubilatorios, lo deberá informar a este Consejo de la Judicatura, a efecto de que se emita el pronunciamiento a que haya lugar en términos de la normatividad aplicable a la materia. -----

Comuníquese la determinación del presente acuerdo plenario, para su conocimiento y efectos procedentes al magistrado Rubén Loredo Abdalá, integrante de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, a la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, al Oficial Mayor y por su conducto a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, así como al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto, todos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, a la Contralora General, a la Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para el Retiro de Magistrados, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ORIGINAL

ACUERDO 43-12/2020

Se da cuenta con el informe consolidado que presenta la maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, secretaria general del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto de los oficios presentados por las áreas administrativas y de apoyo judicial del H. Tribunal y del propio Consejo de la Judicatura, informando sobre el cumplimiento de los acuerdos plenarios pendientes a que hacen referencia, por el periodo comprendido del veinticuatro al veintiocho de febrero de dos mil veinte; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

PRIMERO. Tomar conocimiento de los acuerdos plenarios respecto de los informes que presentaron las áreas administrativas y de apoyo judicial, por el periodo comprendido del veinticuatro al veintiocho de febrero de dos mil veinte, en los siguientes términos: -----

TENER POR CUMPLIDA LA INSTRUCCIÓN				
ÁREA	OFICIO DEL ÁREA	INFORME DEL ÁREA	ACUERDO	OFICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL POR EL QUE SE COMUNICÓ EL ACUERDO
Oficialía Mayor	OM/275/2020	Informa las gestiones realizadas para la celebración del "Día del jubilado del Poder Judicial", por cuanto al espacio requerido para el desarrollo de actividades físicas, se designó la "Sala de Prensa" ubicada en el piso 10 del inmueble Niños Héroes 119.	21-33/2019	CJCDMX-SG-PL-16059-2019

TOMAR CONOCIMIENTO Y CONTINUAR INFORMANDO				
ÁREA	OFICIO DEL ÁREA	INFORME DEL ÁREA	ACUERDO	OFICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL POR EL QUE SE COMUNICÓ EL ACUERDO
Oficina de la Presidencia	P/JOP/0020/2020	Rinde informe de los eventos que se tienen contemplados en el mes de febrero del año en curso.	30-40/2019	CJCDMX-SG-PL-19804-2019

SEGUNDO. Instruir a la Secretaria General de este órgano colegiado, para que comunique a cada una de las áreas que se mencionan en el presente acuerdo, la información conducente, respecto del estatus del cumplimiento de los acuerdos



plenarios a que se hace referencia, solicitándole a las áreas arriba citadas, que los oficios que enviaron en cumplimiento a los acuerdos plenarios que se indican, se descarguen a través del Sistema de Comunicaciones de esta Secretaría General (SIREO), de conformidad con el contenido del acuerdo. Comuníquese y cúmplase. -----

ACUERDO 44-12/2020

Se da cuenta con el oficio OM/0290/2020, signado por el Oficial Mayor, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales, el Director Ejecutivo de Obras, Mantenimiento y Servicios, el Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, el Director de Seguridad, el Coordinador de Comunicación Social, así como por el Director de Protección Civil, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, hacen del conocimiento de este órgano colegiado las acciones y actividades desarrolladas, como parte de atención y respuesta ante una amenaza de origen sanitario-ecológico, por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo V-10/2020, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio que presentan el Oficial Mayor, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales, el Director Ejecutivo de Obras, Mantenimiento y Servicios, el Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, el Director de Seguridad, el Coordinador de Comunicación Social, así como el Director de Protección Civil, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, del cual se pueden vislumbrar las acciones y actividades desarrolladas por la Oficialía Mayor y la Dirección de

Protección Civil del H. Consejo de la Judicatura, tendentes a las campañas de prevención a las cuales se sumó esta Casa de Justicia, relacionadas con el virus COVID-19 (enfermedad por Sars-CoV-2), lo anterior como parte de la atención y respuesta ante una amenaza de origen sanitario-ecológico, de conformidad con el acuerdo V-10/2020, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte; en ese sentido, se solicita a los servidores públicos oficiantes, que continúen informando a este Consejo de la Judicatura, lo relativo al tema de referencia.-----
Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase. -----

ACUERDO 45-12/2020

Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación con la necesidad de designar a la o el Juez que fungirá como Magistrado por Ministerio de Ley en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal, con motivo de la ausencia del magistrado Enrique Sánchez Sandoval, integrante de dicho órgano jurisdiccional; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, resulta necesario mencionar que de las constancias que integran los expedientes administrativos VARIOS 616/2010 y P.P. 333/2001 T-II, se desprenden los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

- El magistrado Enrique Sánchez Sandoval, integrante de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante



oficio 643, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, hizo del conocimiento: -----

- I) Que por cuestiones de salud estuvo internado de urgencia, encontrándose tramitando la incapacidad médica correspondiente.
 - II) En consecuencia, **propuso a la licenciada Nallely Palacios Ríos secretaria proyectista, adscrita a la ponencia a su cargo para que fungiera como Magistrada por Ministerio de Ley, con efectos a partir del día cuatro de febrero del año en curso, durante el tiempo que se le otorgará la licencia de mérito.**
- En tal virtud, a través de los diversos DERH/1274/2020 y DERH/1506/2020, ambos con anexo, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, remitió las licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a favor del servidor público antes mencionado, por los periodos que a continuación se precisan: -----
 - Del treinta y uno de enero al seis de febrero del año en curso, y
 - Del siete al trece de febrero del presente año.
 - Posteriormente, por oficio electrónico de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, enviado a través del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la propia Institución (SIREO), el Magistrado referido, **informó que se reincorporó a sus labores el día catorce de febrero de dos mil veinte.**
 - Con motivo de lo anterior, en el diverso de fecha veintiuno del mismo mes y año, la licenciada Nallely Palacios Ríos, Magistrada por Ministerio de Ley de la Cuarta Sala Penal, precisó que: -----
 - El día treinta y uno de enero de dos mil veinte, el Magistrado Enrique Sánchez Sandoval, se presentó a trabajar normalmente dentro del horario establecido, cumpliendo así, con las labores inherentes a su cargo.
 - Fue hasta el seis de febrero del dos mil veinte, que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(ISSSTE), le expidió la licencia médica durante el periodo comprendido del treinta y uno de enero al seis de febrero de dos mil veinte.

- Si bien es cierto, que por cuestiones de trámites administrativos la licencia médica fue concedida desde el treinta y uno de enero de dos mil veinte, también lo es que, el Magistrado de referencia, estuvo laborando de manera habitual, emitiendo diversas resoluciones, toda vez que en esa misma fecha, ingresó al [REDACTED] por el área de urgencias, hasta las 19:15 horas, tal y como se desprende de la constancia médica que anexa.
- Por otra parte, el doctor Rafael Guerra Álvarez, presidente del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto en el artículo 219 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, autorizó al magistrado Enrique Sánchez Sandoval, las siguientes licencias con goce de sueldo, tal y como se advierte de las constancias que integran en el expediente administrativo P.P. 333/2001 T-II, a saber: -----
 - del diecisiete al veintiuno de febrero de dos mil veinte, y
 - del veinticuatro al veintiocho de febrero del año en curso.
- Finalmente, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos del H. Consejo y la Magistrada por Ministerio de Ley aludida, mediante diversos DERH/2068/2020 y sin número de fecha tres de marzo de la presente anualidad, remitieron la licencia médica expedida a favor del Magistrado de mérito, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), **por el periodo comprendido del dos al ocho de marzo de dos mil veinte.**

Así las cosas y visto que de los antecedentes antes mencionados, se vislumbra la ausencia del Magistrado antes señalado derivado de su actual estado de salud, el cual se le imposibilita desempeñar las actividades encomendadas en la Sala de su adscripción, en ese sentido y con la finalidad de no entorpecer el buen funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, **este órgano colegiado determina:** -----



PRIMERO. Designar a la licenciada **Margarita Bastida Negrete**, actualmente jueza en materia Penal de la Ciudad de México para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial número 7, **para que funja como Magistrada por Ministerio de Ley en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal, con efectos a partir del día nueve de marzo de dos mil veinte**, por un periodo de tres meses o hasta que este órgano colegiado emita pronunciamiento sobre el particular; por lo que dicha Sala quedará integrada de la siguiente manera:-----

CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL.	
PONENCIA 1	MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY MARGARITA BASTIDA NEGRETE
PONENCIA 2	MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LETICIA ROCHA LICEA
PONENCIA 3	MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY DAVID PERALTA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Derivado del contenido del punto que antecede, se determina que la licenciada **Nallely Palacios**, actualmente Magistrada por Ministerio de Ley en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal, **se reincorpore a sus labores que tiene asignadas como Secretaria Proyectista en el citado Tribunal de Alzada, con efectos a partir del día nueve de marzo de dos mil veinte**, agradeciéndole los servicios prestados en la administración de justicia durante el tiempo que se desempeñó como Magistrada por Ministerio de Ley.-----

TERCERO. Con motivo del punto PRIMERO del presente acuerdo plenario, se instruye al Director Ejecutivo de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que tome las medidas pertinentes, respecto de la ausencia de la licenciada Margarita Bastida Negrete, jueza en materia Penal de la Ciudad de México para el Sistema Procesal Penal Acusatorio.-----

CUARTO. Por otra parte, se solicita al magistrado Enrique Sánchez Sandoval, integrante de la Cuarta Sala Penal del Tribunal, que se sirva informar con la debida oportunidad a este órgano colegiado, la fecha en que se reincorpore a sus funciones en el citado órgano jurisdiccional.-----

QUINTO. Instruir al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de

México, para que, bajo su más estricta responsabilidad, en el ámbito de su competencia y bajo la normatividad aplicable, lleve a cabo las acciones necesarias a que haya lugar y se realicen los trámites administrativos que procedan para dar cumplimiento al proveído que nos ocupa. -----

SEXTO. Por tratarse de un asunto de interés general, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para conocimiento de las y los servidores públicos, litigantes, postulantes y público en general, mediante aviso, publíquese la parte conducente de este acuerdo por una soía vez en la primera plana del Boletín Judicial de este Poder Judicial. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al magistrado Enrique Sánchez Sandoval, a la licenciada Nallely Palacios Ríos, integrante y secretaria proyectista adscritos a la Cuarta Sala Penal, a la licenciada Margarita Bastida Negrete, actualmente Jueza en materia Penal de la Ciudad de México para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial número 7, al Director Ejecutivo de Gestión Judicial, a la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como al Oficial Mayor y por su conducto a las áreas administrativas correspondientes, a las Secretarías Técnicas de la Comisión de Disciplina Judicial y de la Comisión de Administración y Presupuesto, todos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad. Cúmplase. ---

ACUERDO 46-12/2020

Comentarios del magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto al evento de "*Disculpa pública y reconocimiento de responsabilidad Institucional*", que se llevará a cabo el día cuatro de marzo de dos mil veinte, a las once horas, en la Sala Digna Ochoa de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual será ofrecida por la Fiscalía General de Justicia y el Instituto de Ciencias Forenses del Poder Judicial, ambos de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Recomendación 2/2018, emitida por la citada



Comisión; en relación con los acuerdos plenarios 82-31/2018 y 18-39/2018, emitidos en sesiones de fechas nueve de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:**-----

Formulados que fueron los comentarios del magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en torno a la "*Disculpa pública y reconocimiento de responsabilidad Institucional*", relacionada con la Recomendación 2/2018, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad, resulta conveniente hacer mención de los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

- Mediante acuerdo plenario 82-31/2018, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, este órgano colegiado tomó conocimiento y aceptó la Recomendación 02/2018, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que refiere como caso "*Indebida procuración de justicia al no agotar todas las líneas de investigación, incluida la posible ejecución extrajudicial de Carlos Sinuhé (sic); así como las múltiples violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de María de Lourdes Mejía Aguilar*", en la cual el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México-Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, tienen carácter de autoridad responsable, a tenor de lo siguiente:-----

"...

IX. Recomendación.

...

D. Satisfacción

...

D.2 CJCDMX- TSJCDMX

Octavo. El INCIFO llevará a cabo un acto de *disculpa pública*, en la que se reconozca su responsabilidad en la violación a derechos humanos, explique a la opinión pública lo ocurrido, reivindique y preserve la honra y memoria de Carlos Sinuhé Cuevas Mejía, manifieste su

compromiso de establecer mejores prácticas en la realización del procedimiento de necropsia. La medida deberá realizarse con la participación de María de Lourdes Mejía Aguilar y ser ofrecida por servidora o servidor público con nivel no inferior al de Subdirección. Para tal efecto, la propuesta deberá ser aprobada por las víctimas y/o sus representantes, debiendo contar con el visto bueno de esta Comisión. Para el evento se convocará a medios de comunicación.

..."

Instruyendo a la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del H. Tribunal, para que presentara a este Consejo de la Judicatura, una propuesta para atender la Recomendación en comento.

- A través del diverso 18-39/2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se autorizó la propuesta para realizar el evento de disculpa pública de mérito, formulada por la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, el diez de octubre de dos mil dieciocho, en el auditorio "Miguel Gilbon Maitret" del Instituto de Ciencias Forenses del H. Tribunal; para tal efecto se instruyó a dicha servidora pública, para que una vez que contara con el visto bueno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y en coordinación con las áreas administrativas que correspondan, llevara a cabo las gestiones necesarias para la realización del citado evento.

Así las cosas, una vez analizado el presente asunto, así como los comentarios de las y los demás integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y a fin de dar continuidad a las acciones realizadas por esta Casa de Justicia, para dar atención al punto recomendatorio que nos ocupa, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Tomar conocimiento que el evento de "*Disculpa pública y reconocimiento de responsabilidad Institucional*", que se llevará a cabo en atención a la Recomendación 02/2018, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, tendrá verificativo en la Sala Digna Ochoa de la citada Comisión, ubicada en Avenida Universidad, número 1449, colonia Pueblo Axotla, alcaldía Álvaro Obregón, el día cuatro de marzo de dos mil veinte, a las once horas. -----



SEGUNDO. En apego a lo dispuesto en el punto recomendatorio materia de la presente determinación, se instruye al magistrado Miguel Ángel Mesa Carrillo, integrante de la Sexta Sala Civil y/o al doctor Felipe Edmundo Takajashi Medina, director del Instituto de Ciencias Forenses, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, en representación del Poder Judicial de la Ciudad de México, lleven a cabo el acto de disculpa pública de que se trata; debiendo informar lo conducente a este órgano colegiado. ---

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, al magistrado Miguel Ángel Mesa Carrillo, integrante de la Sexta Sala Civil, al Director del Instituto de Ciencias Forenses y a la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, todos de la propia Institución; y por conducto de la última de las nombradas a la Comisión de Derechos Humanos y a la Fiscalía General de Justicia, ambas de esta Ciudad. Cúmplase. --

ORIGINAL

ACUERDO 47-12/2020

El consejero Ricardo Amezcua Galán, mediante oficio CJCDMX/P4/53/2020 y anexo, da cuenta con el acta de visita ordinaria practicada a la Primera Sala de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo del año dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 78-03/2020, emitido en sesión de fecha catorce de enero del año en curso; en relación con los diversos 11-41/2019 y 45-10/2020, emitidos en sesiones de fechas doce de noviembre de dos mil diecinueve y veinticinco de febrero de dos mil veinte, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----**

Tomar conocimiento para los efectos legales a que haya lugar del acta de visita ordinaria de inspección judicial, practicada por el consejero Ricardo Amezcua Galán, a la Primera Sala de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo del año dos mil veinte; en consecuencia, **este órgano colegiado determina procedente** tener por cumplida, en términos del artículo 57, fracción III, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), la encomienda otorgada al consejero Ricardo Amezcua Galán, mediante acuerdo plenario 78-03/2020, emitido en sesión de fecha catorce de enero del año en curso, en relación con el Primer Periodo de visitas del año dos mil veinte, agradeciéndole la atención brindada para su cumplimiento. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al consejero Ricardo Amezcua Galán; así como a las y los Magistrados integrantes de la Primera Sala de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 48-12/2020

La consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés, mediante oficio CJCDMX/P5/039/2020, somete a consideración de este órgano colegiado la propuesta de promoción de la licenciada Miriam Edith Montesinos Gómez, para ocupar la plaza de Secretaria Técnica, número 2001650, con adscripción a la Ponencia 5 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por un periodo de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinte; **asimismo**, solicita se le autorice licencia sin goce de sueldo, en la plaza de Líder Coordinadora de Proyectos, número 2001440; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo plenario 33-16/2018, emitido en sesión de fecha doce de abril de dos mil dieciocho; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo



dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento de la propuesta de designación formulada por la consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés a favor de la licenciada Miriam Edith Montesinos Gómez; una vez analizado el asunto de que se trata, con fundamento en los artículos 218, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, 58, fracción II, y 68 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **este órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO. Autorizar la designación de la licenciada Miriam Edith Montesinos Gómez, para ocupar la plaza de Secretaria Técnica, número 2001650, con adscripción a la Ponencia 5 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por un periodo de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinte. -----

SEGUNDO. Autorizar con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), licencia sin goce de sueldo, a favor de la licenciada Miriam Edith Montesinos Gómez, en la plaza de Líder Coordinadora de Proyectos, número 2001440, adscrita a la Ponencia 5 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con efectos a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinte, durante todo el tiempo en el que ocupe la plaza de Secretaria Técnica, plaza 2001650.-----

TERCERO. En relación con los puntos resolutivos que anteceden, a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinte, se deja sin efectos la licencia sin goce de sueldo, autorizada mediante acuerdo plenario 33-16/2018, emitido en sesión de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, a favor de la licenciada Miriam Edith Montesinos Gómez, en la plaza de Auxiliar de Secretario Técnico, número

200266, adscrita a la Ponencia 5 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. -----

CUARTO. Instruir al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia y con apoyo en la normativa aplicable, lleve a cabo las acciones a que haya lugar, así como los trámites administrativos que procedan para dar cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo plenario. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes a la consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés, a la licenciada Miriam Edith Montesinos Gómez, al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto y al Director de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor, ambos en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 49-12/2020

Se da cuenta con el oficio IEJ/CPE/106/2020, signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado los resultados del Proceso de Selección de Auxiliares Judiciales propuestos por las y los Jueces de Control- Enjuiciamiento y de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 09-19/2016 y 09-16/2017, emitidos en sesiones de fechas veintiséis de abril de dos mil dieciséis y cuatro de abril de dos mil diecisiete, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----



PRIMERO. Tomar conocimiento del contenido del oficio presentado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual informa los resultados del Proceso de Selección de las y los Auxiliares Judiciales propuestos por las y los Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Jueces Especializados en Ejecución de Sanciones Penales, una vez concluida la selección y capacitación de las y los aspirantes a dichos cargos, así como los trabajos conjuntos con la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial y la Coordinadora de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, ambos del H. Tribunal, para establecer los instrumentos que se aplicaron en cada una de las etapas de evaluación de acuerdo a los perfiles con que cuenta dicha Dirección Ejecutiva, cuyas fases consistieron en un examen de conocimientos generales, la aplicación de un inventario de personalidad y una evaluación práctica, a las que se presentaron un total de 9 aspirantes, de los cuales 4 eran para el Perfil de Control y 5 para el Perfil de Ejecución, aprobando solamente dos de ellos, 2 del Perfil de Control-Enjuiciamiento y 3 para el Perfil de Ejecución, precisándose a continuación: -----

LISTA DE AUXILIARES JUDICIALES DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO

No.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	JUEZ QUE PROPONE
1	Hernández Aguilar Estefanía	Mtro. Ismael Alcántara Vázquez Juez en materia Penal de la Ciudad de México para el Sistema Procesal Penal Acusatorio.
2	Sandoval Rosas Christian	Lic. Enrique García Garrido Juez en materia Penal de la Ciudad de México para el Sistema Procesal Penal Acusatorio.
3	Acevedo Cortés Diana	Lic. Edgar Rubio Reséndiz Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales para el Sistema Procesal Penal Acusatorio.
4	Camarillo Aznar Luis Antonio	Mtro. Andrés Miranda González Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales para el Sistema Procesal Penal Acusatorio.
5	Lira Villegas Rey Eduardo	Lic. Milton Mauricio Morelos Cedillo

		Olalde Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales para el Sistema Procesal Penal Acusatorio.
--	--	---

En el entendido que dichos profesionistas, serán integrados a la lista de reserva de aspirantes que se lleva en el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en virtud de que los Jueces que los propusieron actualmente cuentan con Auxiliar Judicial. -----

SEGUNDO. Instruir a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del H. Tribunal, a efecto de que: -----

- a) Informe a las y los Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio que aún no han designado Auxiliar Judicial, el nombre de todos los servidores públicos que integran la lista de reserva al haber acreditado satisfactoriamente el Proceso de Selección, y que a la fecha no han sido designados con dicho cargo, así como la o el Juez que los propuso para someterse a capacitación y evaluaciones. -----
- b) Hacer del conocimiento de las y los participantes que no hayan acreditado el Proceso de Selección de Auxiliares Judiciales, que en caso de que así lo estime procedente su titular y previa autorización del H. Consejo, deberán continuar ocupando de forma provisional las plazas en las que actualmente se desempeñan, en el entendido que aquellos jueces que aún no cuentan con el personal acreditado para ocupar la plaza de Auxiliar Judicial, deberán prioritariamente designar de entre aquellos profesionistas que han acreditado satisfactoriamente el Proceso de Selección, en términos del inciso que antecede, o bien hacer del conocimiento su propuesta al propio Instituto, para los efectos de su competencia. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes, a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como a las y los servidores públicos a que se refiere el presente acuerdo a través de la primera de los mencionados. Cúmplase. -----



ACUERDO 50-12/2020

Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto a la necesidad de autorizar la participación de esta Casa de Justicia, en los siguientes eventos: 1) Exposición fotográfica denominada: *"Todas las mujeres: Derechos y Justicia"*, la cual se llevará a cabo el día cinco de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones del inmueble ubicado en Niños Héroes, número 150, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad; y 2) Presentación de la *"Estrategia para el fortalecimiento de la perspectiva de Género en el Poder Judicial de la Ciudad de México"*, el día diez de marzo del año en curso, en el auditorio ubicado en el inmueble Niños Héroes, número 119; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata y atendiendo que, para esta Casa de Justicia, resulta de gran importancia continuar realizando acciones afirmativas de colaboración interinstitucional, en pro de la prevención de la violencia de género; este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Autorizar la participación del Poder Judicial de la Ciudad de México, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad, a efecto de llevar a cabo la exposición fotográfica denominada *"Todas las mujeres: Derechos y Justicia"*, el día cinco de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones del inmueble ubicado en Niños Héroes número 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO. Autorizar la presentación de la *"Estrategia para el fortalecimiento de la Perspectiva de Género en el Poder Judicial de la Ciudad de México"*, el día diez de

marzo del año en curso, en el salón "*Sala Constitucional*", ubicado en el inmueble Niños Héroes número 119, piso 12, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México. -----

TERCERO. Visto el contenido del punto PRIMERO del presente acuerdo plenario, se instruye al Oficial Mayor de este Consejo de la Judicatura, para que en el ámbito de su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, realice todas las acciones inherentes a la impresión de las fotografías que serán expuestas el día cinco de marzo del presente año, en esta H. Institución; debiendo en su oportunidad informar lo conducente a este órgano colegiado. ---

CUARTO. Derivado de las autorizaciones contenidas en el presente proveído, se instruye al Jefe de Oficina de la Presidencia, para que a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos, y en coordinación con la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen e instrumenten todas las acciones a que haya lugar, a fin de que los eventos de mérito, se realicen de manera óptima y satisfactoria; en el entendido que deberán observarse para tal efecto los "*Lineamientos para la asignación temporal y uso de los auditorios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*", autorizados por acuerdo plenario 12-08/2020, emitido en sesión de fecha once de febrero del año en curso. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, al Jefe de Oficina de la Presidencia y por su conducto a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos, así como a la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, todos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad. Cúmplase. -----

ACUERDO 51-12/2020

Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación a la necesidad de instruir al Oficial Mayor del propio Consejo, a efecto de que se sirva presentar un informe relacionado con



los 180 días naturales que han trascendido desde el uno de junio de dos mil diecinueve, fecha en la que entraron en vigor la totalidad de las disposiciones de la "Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México", y con los que contó para adecuar la estructura del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México al nuevo marco normativo, en relación con lo previsto en los artículos transitorios DÉCIMO PRIMERO y VIGÉSIMO TERCERO de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como, SEXTO de la citada Ley Orgánica, y en estricto cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo plenario 37-20/2019, emitido en sesión de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto, resulta pertinente hacer las siguientes precisiones: -----

1.- Por acuerdo 37-20/2019, el Pleno del H. Consejo, tuvo a bien emitir pronunciamiento, en relación a las bases para adecuar la estructura del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, al nuevo marco normativo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México que entró en vigor el uno de junio del año 2019. -----

2.- En el citado acuerdo plenario, se autorizó que a partir del uno de junio de dos mil diecinueve, se diera inicio a las acciones y trabajos necesarios para la reestructura orgánica del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

3.- Asimismo, se instruyó a las y los titulares de las áreas administrativas y de apoyo judicial del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, para que, en coordinación con la Oficialía

Mayor, a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación, presentaran en el término de treinta días naturales, una propuesta de programa para la transición y operación de las áreas a su cargo, en el que reflejara: -----

- El impacto que la nueva Ley Orgánica tendría;
- las adecuaciones y necesidades para ajustar su estructura;
- la normatividad y procesos administrativos que debían actualizarse;
- el efecto que tendría en sus recursos humanos y materiales;
- la propuesta justificada de las necesidades financieras y presupuestarias para tal efecto.

Lo anterior proyectado para implementarse en un plazo máximo de 180 días naturales, a que se hace referencia en el artículo SEXTO transitorio de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, debiendo sustentar las diversas opciones que hagan viable dicho programa, atendiendo a las prioridades, necesidades del servicio y posibilidades presupuestales. -----

4.- Por lo anterior, el Oficial Mayor del H. Consejo OM/0637/2019, dio cumplimiento con la propuesta de programa para la transición y operación de las áreas a su cargo, recayendo acuerdo plenario 04-27/2019, emitido en sesión de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, así como en diversos acuerdos plenarios. -----

En esta tesitura, dada la importancia que reviste el asunto que nos ocupa, **este órgano colegiado determina procedente instruir al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia y a la mayor brevedad posible, se sirva informar a este órgano colegiado** lo relacionado con los 180 días naturales que han transcurrido desde el mes de junio de dos mil diecinueve, fecha en la que entraron en vigor en su totalidad las disposiciones de la "Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México", **y con los que contó, para adecuar la estructura del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México al nuevo marco normativo**, en relación con lo previsto en los artículos transitorios DÉCIMO PRIMERO y VIGÉSIMO TERCERO de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como, SEXTO de la citada Ley Orgánica, y en estricto cumplimiento a lo ordenado mediante



acuerdo plenario 37-20/2019, emitido en sesión de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 52-12/2020

Se da cuenta con el oficio P/AP/0225/2020, signado por el licenciado Eliseo Juan Hernández Villaverde, asesor de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado que por instrucciones del Presidente del Poder Judicial de esta Ciudad, se reprogramó el Seminario "*La litigación y la fuerza de la oralidad en el Sistema de Justicia Civil*", para el día once de marzo de dos mil veinte, evento autorizado por acuerdo plenario 37-10/2020, emitido en sesión de fecha veinticinco de febrero del año en curso, en los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta, en relación con el acuerdo V-09/2020, de fecha veintiuno de febrero del presente año; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

Una vez analizado el contenido del oficio presentado por el licenciado Eliseo Juan Hernández Villaverde, asesor de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, resulta necesario mencionar los siguientes: ----

----- ANTECEDENTES -----

- Mediante acuerdo plenario 37-10/2020, emitido en sesión de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, se autorizó la realización del Seminario "*La litigación y la fuerza de la oralidad en el Sistema de Justicia Civil*", dirigido a las y los Magistrados, Jueces, demás servidores

públicos, así como al público en general, el cual se llevaría a cabo el día nueve de marzo del año en curso, en un horario comprendido de las 8:30 a 18:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el piso 5 del edificio Avenida Niños Héroes, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc del Instituto de Estudios Judiciales del H. Tribunal; en el entendido, que para el caso de las y los cuarenta y cuatro Jueces de Proceso Oral en materia Civil, la inscripción a dicho evento formativo debía ser obligatoria. -----

- Al respecto, es importante mencionar que por acuerdo V-09/2020, de fecha veintiuno de febrero del presente año, este Poder Judicial de la Ciudad de México, se sumó a la convocatoria relativa al paro nacional denominado: *"EL NUEVE NINGUNA SE MUEVE"*, con la finalidad de visibilizar los casos de violencia de género, feminicidios y acoso sexual que sufren las mujeres en el país y especialmente en esta Ciudad, mismo que tendrá verificativo el día nueve de marzo del año en curso, fecha en la que se preveía llevar a cabo el seminario de mérito.
- Es en ese sentido, que el servidor público oficiante, a través del oficio materia del presente asunto, informa que, por instrucciones del Presidente del Poder Judicial de esta Ciudad, el citado Seminario *"La litigación y la fuerza de la oralidad en el Sistema de Justicia Civil"*, se reprogramo para el día once de marzo de dos mil veinte.

Así las cosas, y atendiendo que el seminario de referencia, es de suma importancia toda vez que en el mismo se aportarán mayores elementos que permitirán en su caso fortalecer, cambiar o mejorar la impartición de justicia en la materia de proceso oral Civil-Mercantil, este órgano colegiado determina: ---

PRIMERO. Tomar conocimiento de la reprogramación del Seminario *"La litigación y la fuerza de la oralidad en el Sistema de Justicia Civil"*, dirigido a las y los Magistrados, Jueces, demás servidores públicos, así como al público en general, el cual se llevará a cabo el día once de marzo de dos mil veinte, en un horario comprendido de las 9:00 a 15:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el piso 5 del edificio Avenida Niños Héroes, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc del Instituto de Estudios Judiciales del H. Tribunal; en el



entendido, que para el caso de las y los cuarenta y cuatro Jueces de Proceso Oral en materia Civil, la inscripción a dicho evento formativo deberá ser de manera obligatoria. -----

SEGUNDO. Visto el contenido del punto que antecede, con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), se deja sin efectos únicamente el punto TERCERO del acuerdo plenario 37-10/2020, emitido en sesión de fecha veinticinco de febrero de la presente anualidad, correspondiente a la ausencia de las y los Jueces de Proceso Oral en materia Civil, el día nueve de marzo del año en curso. -----

TERCERO. De conformidad con el punto PRIMERO del presente acuerdo plenario, se autoriza la ausencia de las y los cuarenta y cuatro Jueces de Proceso Oral en materia Civil de la Ciudad de México, por el día once de marzo de dos mil veinte, en el entendido que queda bajo su más estricta responsabilidad, tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de sus órganos jurisdiccionales; en consecuencia, se les instruye para que de conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad, designen a la o el profesionista que los suplirá durante su ausencia, debiendo informar a este órgano colegiado lo conducente. -----

CUARTO. Instruir a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, realice las acciones a que haya lugar, a efecto de que la difusión de la convocatoria correspondiente al evento que nos ocupa, contenga la nueva fecha programada; debiendo continuar realizando la difusión de la misma, en los términos autorizados en el punto SEGUNDO del acuerdo plenario 37-10/2020 antes citado. -----

QUINTO. Instruir a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales y al licenciado Eliseo Juan Hernández Villaverde, asesor de la Presidencia, ambos del H. Tribunal, para que en el ámbito de su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, lleven a cabo las gestiones conducentes a fin de que la impartición del seminario de mérito, se realice de manera óptima y satisfactoria.

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes a la y los integrantes de la Comisión para la Implementación de la Oralidad Civil, Mercantil y Mejora Regulatoria del H. Tribunal, a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, a las y los cuarenta y cuatro Jueces de Proceso Oral en materia Civil, al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, al Coordinador de Comunicación Social todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como al Oficial Mayor y por su conducto al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 53-12/2020

El magistrado Rafael Guerra Álvarez, presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, somete a consideración de este órgano colegiado, la necesidad de emitir pronunciamiento con motivo de las diversas notas periodísticas que han sido publicadas, relacionadas con el desalojo llevado a cabo el día dos de marzo de dos mil veinte, en las oficinas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en México, en cumplimiento a una orden judicial, dictada por parte de un juez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; lo anterior en aras de deslindar responsabilidades; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por el Presidente, así como las y los demás integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto, de conformidad con lo establecido en la página web oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, resulta conveniente establecer como antecedente que: -----



La Organización Internacional del Trabajo (OIT), fue fundada en 1919, basada en la visión de que la paz duradera y universal sólo puede ser alcanzada cuando está fundamentada en el trato decente de los trabajadores. La OIT se convirtió en la primera agencia de las Naciones Unidas en 1946. -----

Sus objetivos principales son promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo. -----

La OIT, reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados miembros a fin de establecer las normas del trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos, mujeres y hombres. -----

Esta estructura tripartita en la cual trabajadores y empleadores tienen el mismo derecho a voto que los gobiernos durante las deliberaciones de los órganos principales de la OIT, garantiza que las opiniones de los interlocutores sociales queden fielmente reflejadas en las normas, políticas y programas de la OIT. -----

En México, en 1955 la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de México, firmaron un acuerdo para el establecimiento de una Oficina en la Ciudad de México, así el 5 de enero de ese año, abrió sus puertas, contando, por ende, con inmunidad diplomática del Sistema Nacional de las Naciones Unidas. -----

El acuerdo fue suscrito por el entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social de México, Adolfo López Mateos, y por el Subdirector General de la Oficina Internacional del Trabajo, Luis Alvarado. El Acuerdo estipulaba que las funciones de la Oficina serían las de "prestar asistencia técnica, a solicitud de los Gobiernos interesados, en las actividades que la propia Constitución de la Organización Internacional del Trabajo señala como de su competencia". -----

La Oficina en México fue la segunda que se instaló en América Latina, después de la de Brasil. -----

México tiene 79 Convenios ratificados con la OIT, de los cuales 67 están en vigor, y destacan, el Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión

al empleo, ratificado en junio de 2015; el Convenio 182 - Sobre las peores formas de Trabajo Infantil; y el Convenio 087-Sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. -----

En esta tesitura, conviene ahora puntualizar que el pasado lunes dos de marzo de dos mil veinte, en cumplimiento a una orden judicial, por parte de un juez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se llevó a cabo el desalojo de la oficina que albergaba la Organización Internacional del Trabajo en México. -----

Por tanto, una vez analizados los razonamientos expuestos, y atendiendo a las notas periodísticas publicadas en los diversos medios de comunicación en relación con el tema que nos ocupa, **en aras de deslindar responsabilidades, este órgano colegiado determina procedente turnar** el presente asunto a la licenciada Diana López Hipólito, secretaria técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, lo atienda como corresponda;** debiendo en su momento informar lo conducente a este H. Consejo. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario a la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. -----

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas con treinta minutos del día de la fecha, el Presidente declara concluida la sesión. Se ordena a la Secretaria General de este Consejo levante el acta correspondiente y la circule entre las y los integrantes de este órgano colegiado asistentes, a efecto de que, si existieran observaciones, se subsanen las mismas, para que, en su caso, se proceda a su aprobación y firma en la próxima sesión plenaria. -----



ESPECTO A LAS PÁGINAS 84, 94, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111. SE ELIMINARON DIVERSAS PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL- Artículos 169 y 183 como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener. VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.

RESPECTO A LAS PÁGINAS 138, 139, 140, 141 y 150. SE ELIMINARON DIVERSAS PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL- Artículos 6 fracción XIII, 169 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y numeral 62 fracción I, VI y VIII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en virtud de que contiene información clasificada en su modalidad de confidencial, ya que contiene datos personales en la categoría de identificación, académicos y sobre la salud, tales como nombre, parentesco, institución educativa, detección de enfermedades y estado físico, los cuales fueron otorgados para un fin específico y este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no cuenta con el consentimiento de los titulares para hacer dichos datos públicos.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

[Signature]
RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ

CONSEJERO

[Signature]
RICARDO AMEZCUA GALÁN

CONSEJERO

[Signature]
MIGUEL ARROYO RAMÍREZ

CONSEJERA

[Signature]
SUSANA BÁTIZ ZAVALA

CONSEJERA

[Signature]
AURORA GÓMEZ AGUILAR

ORIGINAL

CONSEJERO

[Signature]
JORGE MARTÍNEZ ARREGUÍN

CONSEJERA

[Signature]
BLANCA ESTELA DEL ROSARIO ZAMUDIO VALDÉS

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

[Signature]
ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE

NOTA. Esta hoja forma parte del acta plenaria 12/2020, emitida en sesión de fecha tres de marzo de dos mil veinte.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

ACUERDO 10-12/2020

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte. -----

Con el debido respeto y consideración que me merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con la determinación que se hace en el acuerdo plenario **10-12/2020**, por parte de los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de tres de marzo de dos mil veinte, a razón de que la autorización que se concede en el punto Primero de dicho acuerdo es genérica, dado que sólo se transcribe lo asentado en el oficio que lo motivó; amén que se inadvierte que tampoco se justifica, pues no se aporta ningún elemento de corte objetivo que la sustente, más cuando corresponde al ejercicio 2019, concluido el pasado treinta y uno de diciembre, lo que lo hace inviable para el presente año; así también, es genérica la exhortación que se hace en contra de la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, al tampoco exponerse los motivos y razones de la misma, inadvirtiéndose también que el oficio que motivó el citado acuerdo no sólo lo suscribe la referida Directora Ejecutiva, sino también el Oficial Mayor y la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; por ende, resulta ilógico e incomprensible que la exhortación genérica que se hace en contra de la Primera no abarque a ninguno de los dos últimos cuando los tres tienen jerarquía en la misma situación; entonces, ante estas ambivalencias y contradicciones existentes en el acuerdo 10-12/2020, la suscrita emite la presente inconformidad, la cual, con fundamento en el artículo 216, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al citado acuerdo 10-12/2020, ante la fe que del mismo dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Zaira Liliana Jiménez Seade. -----

CONSEJERA

Mag. AURORA GÓMEZ AGUILAR

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

MTRA. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE.



Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte. - - - - -

Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el **acuerdo 19-12/2019**, derivado de la sesión plenaria de tres de marzo de dos mil veinte, a razón de que éste tiene estrecha relación con los acuerdos plenarios **05-08/2018**, **16-21/2018**, **15-32/2018**, **14-47/2018**, **09-07/2019**, **38-08/2019**, **13-19/2019**, **19-30/2019** y **15-45/2019** emitidos, respectivamente, en sesiones de quince de febrero, dieciocho de mayo, dieciséis de agosto y veintitrés de noviembre, todos de dos mil dieciocho, así como, diecinueve y veintiséis de febrero, veintiuno y veintidós de mayo, veintisiete de agosto y tres de diciembre, todos de dos mil diecinueve; toda vez que, en el primero de éstos acuerdos **-05-08/2018-**, por mayoría y con voto de la suscrita, se autorizó la contratación bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios de DAVID ARANDA CORONADO, con nivel de Subdirector de Área, para que realizara la sistematización de los archivos administrativos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con adscripción a la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad federativa, por un periodo de tres meses y, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, en el entendido de que dicha contratación podría prorrogarse por periodos similares previa valoración de los resultados o avances que se presentaran al Consejo de la Judicatura, quince días previos a la conclusión del periodo autorizado; así, también en los mencionados acuerdos **16-21/2018**, **15-32/2018**, **14-47/2018**, **38-08/2019**, **13-19/2019**, **19-30/2019** y **15-45/2019**, se determinó por mayoría y con voto de la suscrita, autorizar prórroga de contratación del citado DAVID ARANDA CORONADO, por un periodo de tres meses más, en el primero, con efectos a partir del uno de junio, en el segundo, del uno de septiembre y, en el tercero, a partir del uno de diciembre, todos de dos mil dieciocho; en el cuarto, a partir del uno de marzo, en el quinto, del uno de junio, en el sexto a partir del uno de septiembre y, en el último, a partir del uno de diciembre, todos de dos mil diecinueve; entonces, por reglas de lógica vulgar y máximas de experiencias la autorización de prórroga de contratación del citado personaje por otro periodo más de tres meses y, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil veinte, en el cargo conferido que se autoriza en el acuerdo **19-12/2020**, tampoco se

comparte; pues, recuérdese, la suscrita expuso oposición en contra de la autorización de contratación concedida en el acuerdo plenario **05-08/2018** antes citado, donde al respecto sostuvo lo siguiente: - - - - -

"...deben señalarse los siguientes antecedentes: - - - - -

- a. La entonces Coordinadora de Información Pública y estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, maestra Angélica Rocío Mondragón Pérez, solicitó la contratación bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios del licenciado David Aranda Coronado en el nivel de Subdirector, con Adscripción a la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; por lo que mediante acuerdo plenario 33-34/2017 de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se le solicitó a dicha funcionaria realizara una revisión del nivel por el cual proponía la contratación del profesionista. - - - - -*
- b. En cumplimiento a lo anterior, la citada funcionaria rindió el informe solicitado, empero, al cambiar el área de titular, en el acuerdo 07-40/2017 de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se determinó turnar el asunto al licenciado Miguel Almazan Nieto, en su carácter de titular de la citada Coordinación, para que emitirá su opinión en relación a la contratación del profesionista de mérito en los términos propuestos. - - - - -*

Ahora bien, la autorización de contratación que se hace en el acuerdo mayoritario a favor del licenciado David Aranda Coronado, además de ser genérica, no está debidamente sustentada; pues como se puede advertir de los antecedentes expuestos renglones precedentes, en primer lugar, la opinión solicitada al actual titular de la Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México en el acuerdo 07-40/2017 de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, era enfocada a que éste debía informar lo conducente en relación al nivel de Subdirector en el cual se proponía la contratación del citado profesionista; lo que dicho servidor público no hizo, pues en los informes que presentó, únicamente menciona la necesidad de contar con el apoyo de un archivero con experiencia para la modernización integral de los archivos en posesión del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y expone su conformidad con la propuesta de contratación del licenciado David Aranda Coronado que en su momento hizo Angélica Rocío Mondragón Pérez; empero, no expone las razones del por qué se debe contratar a dicho profesionista en el nivel de Subdirector; aspecto que en el acuerdo mayoritario se pierde de vista, pues sin razón alguna, se autoriza la contratación bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios del licenciado David Aranda Coronado en el nivel de Subdirector de Área, sin que exista la justificación del por qué, pues al respecto, el titular de la citada Coordinación nada dijo y, no obstante ello, en el acuerdo que no se comparte, de manera inentendible, se le tiene por cumplida la instrucción ordenada en el acuerdo 07-40/2017 de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete; amén que, en el acuerdo mayoritario también se deja de advertir que la contratación autorizada, incrementa el déficit presupuestal que padece en la actualidad el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;..."

Opinión de la suscrita que, en los acuerdos mayoritarios **16-21/2018**,



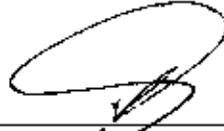
15-32/2018, 14-47/2018, 38-08/2019, 13-19/2019, 19-30/2019 y **15-45/2019** reitera; y, como ya se dijo, se hace extensiva a lo determinado en el acuerdo que no se comparte **19-12/2020**, en virtud de que la autorización de prórroga de contratación que se concede en este último acuerdo **-19-12/2020-**, es consecuencia de la autorización de contratación concedida en el acuerdo plenario **05-08/2018** antes aludido y, reiterada en los acuerdos **16-21/2018, 15-32/2018, 14-47/2018, 38-08/2019, 13-19/2019, 19-30/2019** y **15-45/2019**; acuerdos, éstos últimos, donde, de manera indebida al citado DAVID se le da nivel de Subdirector de Área, lo que en su momento dicho personaje podría alegar a su favor y en perjuicio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; inadvirtiéndose también, en el citado acuerdo **05-08/2018**, que ese cargo no es procedente dada la autorización de su contratación por honorarios. -----

Amén de lo anterior, en el acuerdo **19-12/2020** que no se comparte, se pasa por alto que, no existe para efectos de autorizar la prórroga concedida la *"...valoración de los resultados o avances que se presenten en este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, quince días previos a la conclusión del periodo autorizado..."*, que se exigió en el punto PRIMERO del acuerdo plenario **05-08/2018** para que surtiera efectos alguna prórroga, pues de las trescientos tres (303) constancias que se anexan al oficio P/CIPEPJ/042/2020, suscrito por VALERIA PARADA SÁNCHEZ, Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, si bien, aparece el informe de actividades archivísticas de DAVID ARANDA CORONADO, no se desprende de ellos, la evaluación de dichos resultados o avances; todos esos documentos son ajenos al asunto que se sostiene en el acuerdo mayoritario **05-08/2018**, pues se insiste, en éstos no aparecen los resultados del proceso de valoración de los avances que justifique la prórroga concedida en el acuerdo que no se comparte **19-12/2020**; amén, que en dicho acuerdo igualmente se pasa por alto, la inexistencia del informe que debió rendir la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros del propio Tribunal, en cuanto a la existencia o no del presupuesto que soportara la citada prórroga; así, se emite la presente opinión, la cual, con fundamento en el artículo 216, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al acuerdo **19-12/2020**, emitido en sesión de tres de marzo de dos mil veinte, ante la fe que del mismo dé

*Voto Particular
Acuerdo Plenario 19-12/2020*

la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de esta entidad
federativa. -----

CONSEJERA



Mag. AURORA GÓMEZ AGUILAR

SECRETARIA GENERAL



Mtra. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE

AG406

**ACUERDO 26-12/2020**

Voto Particular

de México, a tres de marzo de dos mil veinte. -----

Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo determinado en el acuerdo **26-12/2020** derivado de la sesión plenaria de fecha tres de marzo de dos mil veinte, toda vez que la autorización de nuevo ingreso que se hace en favor de Eduardo Guerrero Bravo como Subdirector y la promoción que también se realiza en favor de Melissa Velásquez Carbajal como Jefa de Unidad Departamental de Recepción, Registro y Verificación, ambos, con adscripción a la Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es genérica, toda vez que sin exposición de motivos ni razones que la justifiquen, simplemente se transcribe el punto TERCERO y QUINTO del acuerdo plenario 5-49/2010, emitido en sesión de treinta de noviembre de dos mil diez y, con independencia de ello, se inadvierte en el acuerdo que no se comparte, que ninguno de los mencionados cumple con el perfil que se exige en el Catálogo de Perfiles de Puestos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para desempeñar el cargo de Subdirector y Jefa de Unidad Departamental citados, tan es así que de la currícula de los aludidos, se desprende, por lo que hace al primero que sus últimos tres años de actividad laboral se desempeñó como Administrador en Recursos Humanos adscrito al Consejo de Honor y Justicia, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y, por lo que hace a la segunda, aproximadamente hace ocho meses ingresó al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México como Administrativa Especializada, pues anterior a esa fecha estuvo desempleada; entonces, queda claro que ninguno de los mencionados cumple con el perfil exigido por el referido Catálogo para desempeñar los cargos citados, conducente a que deban tener en el puesto a desempeñar, cuando menos, tres y dos años de experiencia en actividades similares; por ende, no es lógico ni natural que se autorice el nuevo ingreso y la promoción aludidas, pasando por alto no sólo la falta de experiencia en puestos con funciones afines a los otorgados sino también el nivel escalafonario; aspecto que, infiere, los personajes en cuestión tendrán que aprender de trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con menor cargo pero con mayor experiencia en el área en que se desempeñarán, provocando con ello, posiblemente, desatención en su actuar conducente; en tales términos se emite la presente opinión, la cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 216, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al acuerdo mayoritario **26-12/2020**, emitido en sesión de tres de marzo de dos mil veinte, ante la fe que del mismo dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Zaira Liliana Jiménez Seade. -----

CONSEJERA

 Mag. AURORA GÓMEZ AGUILAR


 SECRETARIA GENERAL

Mtra. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE.



ACUERDO 27-12/2020

Voto Particular

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte. - - - - -

Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el acuerdo mayoritario **27-12/2020**, emitido en sesión plenaria de tres de marzo de dos mil veinte, a razón de que la licencia que se autoriza, en concepto de la suscrita, es improcedente, pues si bien, de conformidad con lo que establece el artículo 82 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal que a la letra reza: - - - - -

"...Artículo 82. El Pleno del Consejo de igual manera, en forma discrecional concederá licencia al personal, con goce de sueldo, hasta por quince días en un año, siempre que exista causa justificada para ello..."

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, tiene facultad para autorizar como lo dice dicha norma, licencias con goce de sueldo hasta por quince días en un año; también es cierto, que para ello se exige que exista la causa justificada que la motiva. En este tenor, el artículo 90 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, establece lo siguiente: - - - - -

*"Artículo 90. - El "Tribunal" en forma discrecional concederá licencias a los trabajadores y trabajadoras con goce de sueldo, en los siguientes casos:
a) Hasta por tres meses en un año, siempre que exista causa justificada para ello,
b) Por el término de 90 días, a quienes requieran realizar trámites prejubilatorios,
c) En caso de una enfermedad en fase terminal, determinada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o Institución del sector salud, se podrá conceder, a la brevedad posible, al trabajador o trabajadora y a petición del sindicato una "licencia por humanidad", hasta por tres meses con goce de sueldo, misma que se podrá prorrogar hasta por dos periodos iguales con independencia de lo previsto por el artículo 37 del ISSSTE." - - - - -*

Poniendo de manifiesto los supuestos de la causa justificada para conceder licencias con goce de sueldo hasta por quince días en un año; sin embargo, en el caso no se surte ninguno de los tres supuestos enmarcados en el referido artículo 90 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, pues no se prueba ninguno de ellos, tan es así, que los documentos que exhibe Norma Lydia Sánchez Arriola en su petición, son ajenos a su persona; amén, que ella tiene el cargo de Administrativa Especializada de manera provisional y no de base; y si también, en el acuerdo que no se comparte, se hace referencia al artículo

ACUERDO 27-12/2020

Voto Particular

85 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de esta entidad federativa, que establece lo siguiente: - - - - -

"Artículo 85. El Pleno del Consejo resolverá las solicitudes de licencia no previstas en estas disposiciones, mediante acuerdos específicos que permitan atender las necesidades y continuidad del servicio."

También es cierto que esta normativa debe ceñirse a lo estatuido en los artículos 82 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y 90 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, transcritos en el cuerpo de esta resolución; lo que se pasa por alto en el acuerdo que no se comparte; en tales condiciones, se emite la presente opinión, la cual, con fundamento en el artículo 216, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al acuerdo mayoritario **27-12/2020**, ante la fe que del mismo dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Zaira Lilliana Jiménez Seade. - - - - -

CONSEJERA



AURORA GÓMEZ AGUILAR

SECRETARIA GENERAL



Zaira Lilliana Jiménez Seade.



ACUERDO 28-12/2020

Voto Particular

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte, - - - - -

Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el acuerdo mayoritario **28-12/2020**, emitido en sesión plenaria de tres de marzo de dos mil veinte, a razón de que éste tiene estrecha relación con el acuerdo plenario 17-33/2019, emitido en sesión diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, pues en los mismos y con relación al tema que se toca -concesión de la excepción contenida en el acuerdo 5-49/2010, emitido en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en sus puntos TERCERO última parte y QUINTO en favor de Alejandro Rioja Rivera-, la que suscribe emitió voto; entonces, por reglas de lógica vulgar y máximas de experiencia la suscrita considera que no puede tomar conocimiento del "...cumplimiento dado por el licenciado Alejandro Rioja Rivera, subdirector operativo, adscrito a la Dirección de Seguridad del Poder Judicial de esta Ciudad, a lo ordenado por acuerdo plenario 17-33/2019, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, respecto a la obtención de título y cédula profesional, expedidos por la autoridad debidamente facultada para ello, en términos de lo previsto en el punto Quinto del diverso 05-49/2010...", en los términos genéricos que se citan en el acuerdo que se comparte; pues, recuérdese, la suscrita expuso las inconsistencias advertidas con relación a la autorización de la promoción y concesión de la excepción contenida en el acuerdo 5-49/2010 en su punto QUINTO, en favor de Alejandro Rioja Rivera, autorizadas en el acuerdo plenario 17-33/2019 antes citado; en tales términos, se emite el presente voto, el cual, con fundamento en el artículo 216, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al acuerdo mayoritario **28-12/2020**, ante la fe que del mismo dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Zaira Lilliana Jiménez Seade. - - - - -

CONSEJERA



AURORA GÓMEZ AGUILAR

SECRETARIA GENERAL



Zaira Lilliana Jiménez Seade.



ACUERDO 30-12/2020

Voto Particular

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte. - - - - -

Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo determinado en el acuerdo **30-12/2020** derivado de la sesión plenaria de fecha tres de marzo de dos mil veinte, a razón de que la autorización que se concede a Alejandro Oswaldo Rodríguez Viloría, de que se le aplique la excepción a que hace referencia el acuerdo 5-49/2010 emitido en sesión de treinta de noviembre de dos mil diez, es genérica, pues no se establecen los motivos y razones de ella; simplemente en el punto PRIMERO del acuerdo que no se comparte, se transcriben los puntos TERCERO y QUINTO del citado acuerdo -5-49/2010-, pero no se establece el motivo o razón que determine el porqué de dicha concesión; en tales términos, se emite el presente voto, el cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 216, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al acuerdo mayoritario **30-12/2020**, emitido en sesión de tres de marzo de dos mil veinte ante la fe que del mismo dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Zaira Liliana Jiménez Seade. - - - - -

ORIGINAL
SECRETARIA

Mag. AURORA GÓMEZ AGUILAR

SECRETARIA GENERAL

Mtra. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO 38-12/2020



Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte. -----

Con el debido respeto y consideración que me merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con la determinación que se hace en el acuerdo plenario **38-12/2020**, por parte de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de tres de marzo de dos mil veinte, a razón de que si bien es cierto el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que *"...los órganos de Gobierno deberán informar al Congreso dentro de los primeros 5 días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno de la Ciudad de México y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven..."*; también es cierto que la autorización que se otorga en el citado acuerdo -38-12/2020- al Oficial Mayor para que aplique los remanentes del ejercicio fiscal 2019, del orden de los cuatro millones ochocientos doce mil seiscientos noventa y cinco pesos con noventa y tres centavos, al rubro de servicios personales para cubrir parcialmente el déficit que registra el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, no resulta procedente, merced a que cuando se marca un ejercicio ya fenecido, pues al respecto no existe ningún fundamento que lo justifique, tan es así que en el citado acuerdo no se hace mención de ninguno, ni tampoco se establecen los motivos ni razones que justifiquen dicha autorización; entonces ante lo genérico de esa determinación carente de fundamentos y motivos para ello, es que la suscrita emite la presente opinión, la cual, con fundamento en el artículo 216, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al acuerdo 38-12/2020, ante la fe que del mismo dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Zaira Liliana Jiménez Seade. -----

CONSEJERA

Mag. AURORA GÓMEZ AGUILAR

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

MTRA. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE.